

	PARTICULARES ABIERTO SI	MPLIFICADO Y SUPER S	IMPLIFICADO. LICITACIÓN
EXCLUSIVAMENTE ELECTRO	ONICA		
TITULO:			SERVICIOS □
Suministro de licenciamiento de Nagios XI − Renovación SUMINISTROS SU			
MIXTO 🗆			
Nº EXPEDIENTE	EJIE-032-2024		30000-4 Paquetes de
		soft	ware de seguridad





CONDICIONES ESPECIFICAS

DATOS GENERALES DEL EXPEDIENTE						
Procedimiento	Abierto	o Simplificado 🗆		Abierto Súpe	er Simplificado	\boxtimes
Tramitación	Ordinaria ⊠ U		Jrgente □	·	Emergencia 🗆	
Forma	Sujeto a regulación armonizada 🗆 No sujeto a regulación armo				nizada 🗆	
Órgano de contrat	Órgano de contratación ■ Director Gene					
		Director Ger	neral de EJIE	, mancomunadar	mente con el P	residente o
Vicepresidente del Consejo de Administración de EJIE 🔲						
	■ Consejo de Administración de EJIE. □					
Reserva de contrat	Reserva de contratos:					
- Contrato reservado a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y empresas SI				1 1		
de inserción NO ⊠						
- Contrato con obligaciones de recogida, transporte y tratamiento de residuos textiles y SI						
	•	res, serán licitados y ad	ljudicación d	e manera preferei	nte a través de	NO 🛛
	contratos reservados.					
En caso r	En caso negativo justificar					
						
Responsable del co	Responsable del contrato MIGUEL CUESTA					
Perfil de contratan	te					
Adjudicación		Oferta con mejor	relación	Oferta de meno	r coste 🛛	
		calidad-coste \square				
Tracto		Único ⊠		Sucesivo		
Recurso especial	en mat	eria de contratación	SI 🗆			
contemplado (del	artículo	44 de la LCSP.)	NO 🗆			
Medios electrónico	os	Tramitación exclusiv	amente ele	ctrónica		
Consultas		Las consultas se envi	arán a <u>Contr</u>	atacionEJIE@ejie.	<u>eus</u>	



I. INDICE

Contenido

[I.	INDICE	3	
II.	DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA CONTRATACIÓN	9	
1. NE	CESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN	9	
2. OE	BJETO DEL CONTRATO	10	
3. LC	TES	11	
4. PL	AZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO:	11	
5. PF	ÓRROGAS	11	
6. PL	AZOS DE EJECUCIÓN	11	
7. G	ARANTÍAS	12	
8. SL	IBCONTRATACIÓN	12	
9. SL	IBROGACIÓN DE LAS RELACIONES LABORALES	12	
10. P	RESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO	13	
11. R	EVISIÓN DE PRECIOS	15	
12. R	EGIMEN DE PAGOS Y FACTURACIÓN	15	
13. A	DMISIÓN DE VARIANTES Y MEJORAS	15	
14. L	UGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	16	
15. G	ARANTÍA DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS	16	
16. M	IODIFICACIONES PREVISTAS	16	
17. P	ENALIDADES	16	
18. C	FERTAS EN UTE	19	
19. S	EGUROS	19	
20. C	ONFIDENCIALIDAD	20	
21. T	RATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	20	
22. C	ONDICIONES DE SEGURIDAD Y ACCESO PRIVILEGIADO	¡Error! Marcador no definido.	
III.	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN	22	



23. PRESENTACIÓN DE OFERTAS	22
24. ARCHIVO ELECTRÓNICO de capacidad y solvencia	22
25. ARCHIVO ELECTRÓNICO DE FÓRMULAS	22
26. ARCHIVO ELECTRÓNICO DE CRITERIOS DE JUICIO DE VALOR	23
27. CRITERIOS DE SELECCIÓN	23
28. HABILITACIÓN PROFESIONAL O EMPRESARIAL	28
29. ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA MEDIANTE CLASIFICACIÓN	28
30. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	28
31. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	29
32. CRITERIOS DE DESEMPATE	29
IV. CONDICIONES DE EJECUCIÓN	30
33. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	30
34. PROPIEDAD INTELECTUAL	32
35. ENTREGABLES Y CONDICIONES EN CONTRATOS DE SOFTWARE	32
V. CONDICIONES GENERALES	36
36. REGIMEN JURÍDICO	36
36. REGIMEN JURÍDICO 37. ORGANOS DE ASISTENCIA	36 37
37. ORGANOS DE ASISTENCIA	37
37. ORGANOS DE ASISTENCIA 38. PLAZO DE DURACIÓN	37 38
37. ORGANOS DE ASISTENCIA 38. PLAZO DE DURACIÓN 39. SEGUROS	37 38 39
37. ORGANOS DE ASISTENCIA 38. PLAZO DE DURACIÓN 39. SEGUROS 40. SUBROGACIÓN DE RELACIONES LABORALES	37 38 39 39
37. ORGANOS DE ASISTENCIA 38. PLAZO DE DURACIÓN 39. SEGUROS 40. SUBROGACIÓN DE RELACIONES LABORALES 41. REVISIÓN DE PRECIOS:	37 38 39 39 40
37. ORGANOS DE ASISTENCIA 38. PLAZO DE DURACIÓN 39. SEGUROS 40. SUBROGACIÓN DE RELACIONES LABORALES 41. REVISIÓN DE PRECIOS: 42. PRECIOS Y PAGOS	37 38 39 39 40 40
37. ORGANOS DE ASISTENCIA 38. PLAZO DE DURACIÓN 39. SEGUROS 40. SUBROGACIÓN DE RELACIONES LABORALES 41. REVISIÓN DE PRECIOS: 42. PRECIOS Y PAGOS 43. CONDICIONES LINGUÍSTICAS	37 38 39 39 40 40 41
37. ORGANOS DE ASISTENCIA 38. PLAZO DE DURACIÓN 39. SEGUROS 40. SUBROGACIÓN DE RELACIONES LABORALES 41. REVISIÓN DE PRECIOS: 42. PRECIOS Y PAGOS 43. CONDICIONES LINGUÍSTICAS VI. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN	37 38 39 39 40 40 41 42
37. ORGANOS DE ASISTENCIA 38. PLAZO DE DURACIÓN 39. SEGUROS 40. SUBROGACIÓN DE RELACIONES LABORALES 41. REVISIÓN DE PRECIOS: 42. PRECIOS Y PAGOS 43. CONDICIONES LINGUÍSTICAS VI. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN 44. LICITACIÓN ELECTRÓNICA	37 38 39 39 40 40 41 42 42
37. ORGANOS DE ASISTENCIA 38. PLAZO DE DURACIÓN 39. SEGUROS 40. SUBROGACIÓN DE RELACIONES LABORALES 41. REVISIÓN DE PRECIOS: 42. PRECIOS Y PAGOS 43. CONDICIONES LINGUÍSTICAS VI. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN 44. LICITACIÓN ELECTRÓNICA 45. NOTAS ACLARATORIAS	37 38 39 39 40 40 41 42 42 42



45.3	Fase de adjudicación:	44
45.4	Condiciones especiales de compatibilidad y en materia de competencia.	48
46. C	ONTENIDO DE LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS	48
47. Al	RCHIVO ELECTRÓNICO DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA	49
47.1	Documentación de capacidad.	49
47.2	Documentación que deben aportar las empresas extranjeras.	51
47.3	Documentación acreditativa de la capacidad y solvencia.	52
47.4	Documentación de solvencia: información del equipo propuesto.	52
47.5	Información sobre medidas de igualdad entre hombres y mujeres	53
47.6	Notificación Electrónica	53
48. D	EUC Y CUMPLIMENTACIÓN	53
48.1	Documento Europeo único de contratación	53
48.2	Instrucciones para cumplimentar el DEUC on-line	54
49. Al	RCHIVO ELECTRÓNICO de fórmulas	54
50. ar	chivo electrónico de criterios de jucios de valor	55
51. -P	UBLICIDAD DE LOS ACTOS DE APERTURA	55
52. C	RITERIOS DE ADJUDICACIÓN	55
53. Al	NÁLISIS DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN.	56
53.1	Archivo electrónico de capacidad y solvencia.	56
53.2	Archivo electrónico con criterios que implican juicio de valor.	56
53.3	Archivo electrónico criterios aplicación de fórmulas	57
54. O	FERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS	58
VII.	FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN	59
55. F	ORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	59
55.1	Obligaciones previas a la formalización del contrato	59
55.2	Formalización del contrato	59
56. E	JECUCIÓN DEL CONTRATO	59
56.1	Cuestiones generales sobre la ejecución del contrato.	59



56.2	Verificación del equipo al inicio de la ejecución de los servicios.	61
56.3	Procedimiento de sustituciones de recursos.	61
56.4	Horario y lugar de realización de los trabajos.	62
57. E	JECUCIÓN DEL CONTRATO	63
58. R	EGLAS ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	63
58.1	Respecto del personal laboral de la empresa contratista	63
58.2	Respecto del lugar de ejecución del contrato	64
58.3	Regla de indemnidad	65
58.4 de inf	Enfoque de género en ejecución de contratos de servicios de actualización o modificación de formación.	e sistemas 65
58.5	Reglas de la seguridad.	65
	ntratista está obligada al cumplimiento de las políticas de seguridad de empresas proveedora	s,¡Error!
Marc	ador no definido.	
58.6	Accesos privilegiados. ¡Error! Marcador no defini	do.
Para	aquellos contratos en los que se haya marcado la opción de acceso privilegiado extenso en la	cláucula
"cond	liciones de seguridad y acceso privilegiado" del apartado de cláusulas específicas, políticas de ridad de proveedores de EJIE y el Anexos correspondientes a los que aplican estos los requis so privilegiado. ¡Error! Marcador no defini	e itos de
"cond	liciones de seguridad y acceso privilegiado" del apartado de cláusulas específicas, políticas de idad de proveedores de EJIE y el Anexos correspondientes a los que aplican estos los requis	e itos de
"cond segur acces 58.7	liciones de seguridad y acceso privilegiado" del apartado de cláusulas específicas, políticas de ridad de proveedores de EJIE y el Anexos correspondientes a los que aplican estos los requis so privilegiado. ¡Error! Marcador no defini	e itos de do .
"cond segui acces 58.7 59. R	liciones de seguridad y acceso privilegiado" del apartado de cláusulas específicas, políticas de ridad de proveedores de EJIE y el Anexos correspondientes a los que aplican estos los requis so privilegiado. ¡Error! Marcador no defini Reglas medio ambientales.	e itos de do. 66
"cond segui acces 58.7 59. R 60. P	liciones de seguridad y acceso privilegiado" del apartado de cláusulas específicas, políticas de ridad de proveedores de EJIE y el Anexos correspondientes a los que aplican estos los requis so privilegiado. Reglas medio ambientales. ESPONSABILIDAD	eitos de do. 66 67
"cond segur acces 58.7 59. R 60. P 61. IN	liciones de seguridad y acceso privilegiado" del apartado de cláusulas específicas, políticas de ridad de proveedores de EJIE y el Anexos correspondientes a los que aplican estos los requis so privilegiado. Reglas medio ambientales. ESPONSABILIDAD ROPIEDAD INTELECTUAL	66 67 67
"cond segur acces 58.7 59. R 60. P 61. IN	liciones de seguridad y acceso privilegiado" del apartado de cláusulas específicas, políticas de ridad de proveedores de EJIE y el Anexos correspondientes a los que aplican estos los requis so privilegiado. Reglas medio ambientales. ESPONSABILIDAD ROPIEDAD INTELECTUAL ICUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO	eitos de do. 66 67 67 70
"cond segur acces 58.7 59. R 60. P 61. IN 62. P 63. IN	liciones de seguridad y acceso privilegiado" del apartado de cláusulas específicas, políticas de ridad de proveedores de EJIE y el Anexos correspondientes a los que aplican estos los requis so privilegiado. Reglas medio ambientales. ESPONSABILIDAD ROPIEDAD INTELECTUAL ICUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO ENALIDADES	66 67 67 70
"cond segur acces 58.7 59. R 60. P 61. IN 62. P 63. IN	liciones de seguridad y acceso privilegiado" del apartado de cláusulas específicas, políticas de ridad de proveedores de EJIE y el Anexos correspondientes a los que aplican estos los requis so privilegiado. Reglas medio ambientales. ESPONSABILIDAD ROPIEDAD INTELECTUAL ICUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO ENALIDADES IDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS ESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN	66 67 67 70 70
"cond segur acces 58.7 59. R 60. P 61. IN 62. P 63. IN	liciones de seguridad y acceso privilegiado" del apartado de cláusulas específicas, políticas de ridad de proveedores de EJIE y el Anexos correspondientes a los que aplican estos los requis so privilegiado. ¡Error! Marcador no defini Reglas medio ambientales. ESPONSABILIDAD ROPIEDAD INTELECTUAL ICUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO ENALIDADES IDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS ESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN Cesión.	66 67 67 70 70 72 72
"cond segur acces 58.7 59. R 60. P 61. IN 62. P 63. IN 64. C	liciones de seguridad y acceso privilegiado" del apartado de cláusulas específicas, políticas de ridad de proveedores de EJIE y el Anexos correspondientes a los que aplican estos los requis so privilegiado. [Error! Marcador no definit Reglas medio ambientales. ESPONSABILIDAD ROPIEDAD INTELECTUAL ICUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO ENALIDADES IDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS ESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN Cesión.	66 66 67 67 70 70 72 72
"cond segur acces 58.7 59. R 60. P 61. IN 62. P 63. IN 64. C 64.1 64.2 64.3	liciones de seguridad y acceso privilegiado" del apartado de cláusulas específicas, políticas de ridad de proveedores de EJIE y el Anexos correspondientes a los que aplican estos los requis so privilegiado. ¡Error! Marcador no defini Reglas medio ambientales. ESPONSABILIDAD ROPIEDAD INTELECTUAL ICUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO ENALIDADES IDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS ESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN Cesión. Supuesto específico de la cesión de derechos de cobro.	e itos de do. 66 67 70 70 72 72 72 72



64.5 Comprobación de los pagos a las subcontratistas o suministradoras.	77
65. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	77
66. GARANTÍA Y CONFIDENCIALIDAD	77
66.1 Estipulaciones.	78
66.2 Confidencialidad de las ofertas	79
66.3 Equipos técnicos asignados	80
66.4 Sistemas de información de EJIE.	80
66.5 Anexos Técnicos:	80
67. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	81
68. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO	84
69. RESCISIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	84
70. RÉGIMEN DE RECURSOS	85
70.1 Recurso en materia de contratación:	85
70.2 Causas de invalidez	85



71. SOMETIMIENTO VOLUNTARIO A TRIBUNALES	85
VIII. ANEXOS	86
72. INDICE DE ANEXOS	86
73. ANEXO I- MODELO DE PROPOSICIÓN CRITERIOS DE FÓRMULAS	87
74. ANEXO II: COMPROMISO DE ADSCRIPCION DE MEDIOS	89
75. ANEXO III IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES	91
76. ANEXO IV NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	93
77. ANEXO V CONFIDENCIALIDAD	94
78. ANEXO VI DECLARACIÓN DE PERTENECIA A GRUPO EMPRESARIAL	95
79. anexo VII- MODELO DE INDICACIÓN DE COVENIO COLECTIVO	96
80. Anexo VIII Declaración de garantías del fabricante objeto de suministro	97
81. ANEXO IX MODELO DE AVAL BANCARIO	98
82. ANEXO X MODELO DECLARACIÓN SUBCONTRATACIÓN	100
83. ANEXO XI MODELO De sustitución de recursos	101
84. ANEXO XII MODELO De MODIFICACIÓN de recursos	103
85. ANEXO xIII adjudicatario como encargado de tratamiento	105
86. Anexo XIV— Declaración responsable de las empresas licitadoras sobre la previsión o no de s los servidores o los servicios asociados a los mismos.	ubcontratar 116
87. Anexo XV – Modelo de Declaración responsable de la empresa contratista sobre la ubicación	de los
servidores y lugar de prestación de los servicios asociados a los mismos	119
88. XVI MODELO DECLARACIÓN responsable DE CONFIDENCIALIDAD	121
89. ANEXO XVII MODELO DECLARACIÓN- derechos de propiedad intelectual Y DOCUMENTAC LICENCIAS	CIÓN 127
90. ANEXO xviii DE COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UTE	129
91. ANEXO xix DECLARACION DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)	130



II. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA CONTRATACIÓN

1.NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La necesidad del suministro objeto de esta contratación se encuadra en la realización de las tareas cotidianas de Soporte a la Gestión de la Monitorización, bajo las directrices suministradas por los responsables de la Dirección Técnica de Operaciones y la supervisión de la puesta en producción que será realizada por los Responsables de los procesos de EJIE.

En el proyecto de Batera se utilizan diferentes herramientas para monitorizar la arquitectura y los productos disponibles: SCOM, VROPS, OEM y otras que puedan llegar en el futuro. Para los componentes que no pueden cubrir estas herramientas, se opta por Nagios como solución estándar de monitorización. Nagios está disponible en la infraestructura actual de monitorización, lo que permite aprovechar las configuraciones y automatizaciones ya implementadas. Por otro lado, su coste, tanto de licenciamiento inicial como de mantenimiento y soporte, es inferior a otras herramientas que se utilizan en la actualidad en Ejie. Por último, ofrece funcionalidades multitenant que se adaptan perfectamente a las nuevas necesidades de Batera.

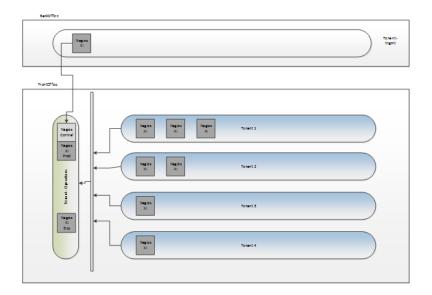
Así pues, La sustitución de este software por otro similar implicaría los siguientes riesgos y sobrecostes:

- Diseño y ejecución de un proyecto de implantación de la nueva herramienta en todos los entornos de EJIE.
- Elaboración de procedimientos de Operación, como monitorización, copia y restauración, planes de contingencia y alta disponibilidad, remediación, etc. así como la documentación correspondiente de todo ello.
- Pruebas de impacto del nuevo producto sobre las aplicaciones de negocio a las que sustenta, y adaptación de éstas si procede.
- Formación y entrenamiento del personal de Soporte y Operación de EJIE en la nueva tecnología.
- Asunción de los riesgos inherentes a la incorporación de nuevos productos, hasta ese momento desconocidos por la organización, en entornos productivos.

Por estas razones se opta por mantener los productos actuales, renovando los servicios de mantenimiento y actualización del software necesarios para garantizar su estabilidad y funcionalidad.

Se decide configurar diferentes instancias de Nagios para monitorizar la parte de backoffice y frontoffice, y también como solución inicial de monitorización para cada uno de los tenant. El esquema de la solución quedaría así:





Para el Nagios XI de desarrollo en el tenant de Operación e, inicialmente, para los Nagios XI de producción de los tenant de menor capacidad se van a utilizar versiones gratuitas de Nagios XI que permiten monitorizar un máximo de 7 nodos. En caso de ser necesaria su ampliación, se trataría de forma individual.

En anteriores fases se han ido adquiriendo varios lotes de licencias para diferentes volúmenes: 100, 500, 1000 y nodos ilimitados.

Para seguir utilizando Nagios se hace necesaria la renovación de licencias. Además, se reajustan las licencias ya existentes.

La actividad objeto de contratación es necesaria para la prestación de un servicio. Dicha actividad está incluida entre los servicios que pueden ser contratados, conforme a la Instrucción sexta de las Instrucciones sobre las buenas prácticas en la contratación de servicios de Gobierno Vasco, y su objeto no contiene prestaciones que con arreglo a la Instrucción quinta deben ser satisfechas con medios propios. Su prestación no puede ser asumida con los recursos humanos y técnicos de que dispone EJIE siendo además inconveniente o imposible su reorganización. Los documentos contractuales elaborados en la fase de preparación del contrato incorporan las debidas garantías para dar cumplimiento a la Instrucción octava, sobre las buenas prácticas en la celebración de contratos de servicios a fin de evitar que se incurra en los supuestos de cesión ilegal de trabajadores y trabajadoras. En todo caso EJIE mantendrá la dirección y control de la gestión de los servicios o suministros objeto de contratación.

2.OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este contrato lo constituye la contratación de los renovación de las actuales licencias Nagios, en las condiciones que se recogen en el Pliego de Condiciones Técnicas para el procedimiento de licitación de referencia

OTES	
■ NO-⊠	
No se ha divido en lotes, puesto que las licencias son del misi conjunta.	no fabricante y deben renovarse de ma
[-]	
■ SI-□	
Los lotes definidos son:	

4.PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO:

El plazo de duración del contrato es de 1 año desde la formalización del mismo.

Obligación de inicio y/o finalización en fecha determinada:

■ No ⊠

■ Si □

Fecha inicio Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.

Fecha fin Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.

Fechas>

5.PRÓRROGAS

Si 🖂

- Nº de prórrogas previstas: <Nº>
- Duración prórrogas previstas: < Duración >
 Las prórrogas serán expresas, por escrito y con un preaviso de dos meses por parte de la contratista.

NO \boxtimes

6.PLAZOS DE EJECUCIÓN

- Plazo total:
 - Al inicio ⊠
 - A la finalización □

■ Plazos parciales □ los	plazos de ejecucio	ón parciales son: k	<plazos parciales=""></plazos>		
	p.a_00 a.c ejecac.	on parolates som [prazos par crarco		
GARANTÍAS					
Las garantías contempl	adas y admitidas e	en este expedient	e son:		
Garantía Definitiv	/a				
Garantía compler	mentaria				
Las garantías se con	stituirán a favor d	e EJIE S.A. NIF- A-	01022664.		
· ·	• "	•	contratación sin tener		
	Se formalizará <u>mec</u> n el artículo 109 de		<u>iro de caución,</u> como l	medios	
El incumplimien	to del contratista	comportará la inc			
Justificación exención garantía en suministros bienes consumibles con entrega y					
recepción antes de pago de precio. (art 107.1). SI□NO□					
recepción antes					
SI□NO□ Recepción parci		ancelación de la p	arte proporcional de g	garantía:	
SINO		ancelación de la p	arte proporcional de g	garantía:	
SI NO Recepción parci		ancelación de la p	arte proporcional de g	garantía:	
SI NO Recepción parci		ancelación de la p	arte proporcional de g	garantía:	
SI NO Recepción parci	al: devolución o ca		arte proporcional de g		la [
SI NO Recepción parci	al: devolución o ca centaje de subcon ope máximo de su	itratación, se esta ibcontratación.	rá a lo dispuesto en el	l artículo 214 de	la [
Recepción parci SI NO Recepción parci SI NO SUBCONTRATACIÓN No se establece por LCSP, en cuanto al t Las tareas que no po	al: devolución o ca centaje de subcon ope máximo de su	itratación, se esta ibcontratación.		l artículo 214 de	la [
Recepción parci SINO Recepción parci SINO SUBCONTRATACIÓN No se establece por LCSP, en cuanto al t Las tareas que no por contratación, son:	rcentaje de subcon ope máximo de su odrán ser objeto d	ntratación, se esta obcontratación. e subcontratació	rá a lo dispuesto en el	l artículo 214 de cleo esencial de]
Recepción parci SINO Recepción parci SINO SUBCONTRATACIÓN No se establece por LCSP, en cuanto al t Las tareas que no por contratación, son:	rcentaje de subcon ope máximo de su odrán ser objeto d	ntratación, se esta obcontratación. e subcontratació	rá a lo dispuesto en el n, por constituir el núc	l artículo 214 de cleo esencial de]
Recepción parci SINO Recepción parci SINO SUBCONTRATACIÓN No se establece por LCSP, en cuanto al t Las tareas que no por contratación, son:	rcentaje de subcon ope máximo de su odrán ser objeto d	ntratación, se esta obcontratación. le subcontratación to que deba realia	rá a lo dispuesto en el n, por constituir el núc	l artículo 214 de cleo esencial de]
Recepción parci SINO Recepción parci SINO SUBCONTRATACIÓN No se establece por LCSP, en cuanto al t Las tareas que no pe contratación, son: <listado c<="" contratación="" de="" tareas="" td=""><td>centaje de subcon ope máximo de su odrán ser objeto d o partes del contra</td><td>ntratación, se esta obcontratación. le subcontratación to que deba realia</td><td>rá a lo dispuesto en el n, por constituir el núc</td><td>l artículo 214 de cleo esencial de</td><td>]</td></listado>	centaje de subcon ope máximo de su odrán ser objeto d o partes del contra	ntratación, se esta obcontratación. le subcontratación to que deba realia	rá a lo dispuesto en el n, por constituir el núc	l artículo 214 de cleo esencial de]
Recepción parci SINO Recepción parci SINO SUBCONTRATACIÓN No se establece por LCSP, en cuanto al t Las tareas que no pe contratación, son: Listado de tareas c SUBROGACIÓN DE LAS No se contemp	centaje de subcon ope máximo de su odrán ser objeto do partes del contra RELACIONES LABO	ntratación, se esta obcontratación. le subcontratación to que deba realia	rá a lo dispuesto en el n, por constituir el núc	l artículo 214 de cleo esencial de]
Recepción parci SINO Recepción parci SINO SUBCONTRATACIÓN No se establece por LCSP, en cuanto al t Las tareas que no pe contratación, son: <listado c<="" contratación="" de="" tareas="" th=""><th>centaje de subcon ope máximo de su odrán ser objeto do partes del contra RELACIONES LABO</th><th>ntratación, se esta obcontratación. le subcontratación to que deba realia</th><th>rá a lo dispuesto en el n, por constituir el núc</th><th>l artículo 214 de cleo esencial de</th><th>]</th></listado>	centaje de subcon ope máximo de su odrán ser objeto do partes del contra RELACIONES LABO	ntratación, se esta obcontratación. le subcontratación to que deba realia	rá a lo dispuesto en el n, por constituir el núc	l artículo 214 de cleo esencial de]
Recepción parci SINO Recepción parci SINO SUBCONTRATACIÓN No se establece por LCSP, en cuanto al t Las tareas que no pe contratación, son: Listado de tareas c SUBROGACIÓN DE LAS No se contemp Se contempla	rcentaje de subcon ope máximo de su odrán ser objeto do partes del contra RELACIONES LABO	ntratación, se esta lbcontratación. le subcontratación to que deba realia	rá a lo dispuesto en el n, por constituir el núc zar la adjudicataria y n	l artículo 214 de cleo esencial de no subcontratar>]
Recepción parci SINO Recepción parci SINO SUBCONTRATACIÓN No se establece por LCSP, en cuanto al t Las tareas que no pe contratación, son: Listado de tareas c SUBROGACIÓN DE LAS No se contemp	centaje de subcon ope máximo de su odrán ser objeto do partes del contra RELACIONES LABO	ntratación, se esta obcontratación. le subcontratación to que deba realia	rá a lo dispuesto en el n, por constituir el núc	l artículo 214 de cleo esencial de]
Recepción parci SINO Recepción parci SINO SUBCONTRATACIÓN No se establece por LCSP, en cuanto al t Las tareas que no pe contratación, son: Listado de tareas c SUBROGACIÓN DE LAS No se contemp Se contempla	rcentaje de subcon ope máximo de su odrán ser objeto do partes del contra RELACIONES LABO	ntratación, se esta abcontratación. e subcontratación to que deba realis DRALES	rá a lo dispuesto en el n, por constituir el núc zar la adjudicataria y n	l artículo 214 de cleo esencial de no subcontratar>]



10.PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO

Dieciséis mil nove cuarenta eu ESUPUESTO POR LOTES Con Cletra> Con	ecientos ros 16.940€ <nº> <nº> <itación son:<="" th=""></itación></nº></nº>
cuarenta eu ESUPUESTO POR LOTES <le>con </le> detra> Método de cálculo cálculo del presupuesto de liculo ucto: 14.000€ venio colectivo de aplicación.	<nº> <nº> <indexident in="" solution="" solution<="" th="" the=""></indexident></nº></nº>
ESUPUESTO POR LOTES <letra> con < letra> Método de cálculo cálculo del presupuesto de lic ucto: 14.000€ venio colectivo de aplicación.</letra>	<nº> <nº> sitación son:</nº></nº>
<pre><letra> con <letra> Método de cálculo cálculo del presupuesto de lic ucto: 14.000€ venio colectivo de aplicación.</letra></letra></pre>	<nº></nº>
con <letra> Método de cálculo cálculo del presupuesto de lic ucto: 14.000€ venio colectivo de aplicación.</letra>	<nº></nº>
Método de cálculo cálculo del presupuesto de lic ucto: 14.000€ venio colectivo de aplicación.	itación son:
cálculo del presupuesto de lic ucto: 14.000€ venio colectivo de aplicación.	
ucto: 14.000€ venio colectivo de aplicación.	
venio colectivo de aplicación.	
.) Presupuesto sumini	istros (sin I.V.A.)
<letra></letra>	
<nº></nº>	
	Con I.V.A.
Año 2024: 16.940 €	
roducto	Precio unitario
icencias para 1000 nodos	10300 €
licencia para 100 nodos	1840 €
licencias enterprise	930 €
]	Año 2024: 16.940 € roducto cencias para 1000 nodos licencia para 100 nodos



Presupuesto máximo	Catorce mil <xxxxxx> euros sin I.V.A.</xxxxxx>
	14.000€
Modificaciones previstas	<xxxxx> mil <xxxxxx> euros sin I.V.A.</xxxxxx></xxxxx>
	<nº≥></nº≥>
Prórrogas Importe máximo	<xxxxx> mil <xxxxxx> euros sin I.V.A.</xxxxxx></xxxxx>
	<nº></nº>
Primas o pagos a licitadores	<xxxxx> mil <xxxxxx> euros sin I.V.A.</xxxxxx></xxxxx>
	<n<sub>0></n<sub>
VALOR ESTIMADO	Catorce mil <xxxxxx> euros sin I.V.A.</xxxxxx>
A LA	14.000€

(Las ofertas no pueden superar los importes indicados como máximos, puesto que quedarían excluidas)

-	Autorización	del gasto:	acreditación	existencia	de financ	ciación
---	--------------	------------	--------------	------------	-----------	---------

- Encargo general (DTIC). ⊠
- Otro encargo/Convenio- □
 - Encargo < Nº>
 Partida Presupuestaria < Nº>
 - Convenio <Nº>
 - <N⁰>

 Aplicación 	presupuest	taria:
--------------------------------	------------	--------

Aprobación:

- Dirección General ⊠
- \blacksquare Dirección General mancomunadamente con Presidente o Vicepresidente del Consejo de Administración de EJIE \square
- Consejo de Administración de EJIE □

■ □ Cofinanciado

Este proyecto podrá ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en la parte de Suministros. Si finalmente es aceptada su propuesta va a aparecer en la lista pública de



operaciones prevista en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del consejo, de 17 de diciembre de 2013.

- Entidad que lo cofinancia: <Entidad>
- Porcentaje de cofinanciación: <porcentaje> %
- Medidas de integridad: enlace a Plan Antifraude: https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/nextgeneus_loe_antifraude/es_def/adjuntos /01 plandemedidas ES.pdf

11.REVISIÓN DE PRECIOS

- SI-□
- NO 🏻

Variación del precio por cumplimiento o incumplimiento de objetivos, hitos plazos o rendimientos:

■ SI-□

Supuestos y condiciones de aplicación:

<Supuestos y condiciones de aplicación>

■ NO 🖾

12. REGIMEN DE PAGOS Y FACTURACIÓN

- Pago total − Si_ ⊠ NO_□
- Pagos parciales—Si_ □ NO_□
 - Facturación. Periodos y vencimientos:

<Facturación. Periodos y vencimiento>

13.ADMISIÓN DE VARIANTES Y MEJORAS

■ Variantes Si- □ No □

Las variantes admitidas son:

<Variantes admitidas>

■ Mejoras Si- □ No ☒

Las mejoras admitidas son:

<Mejoras admitidas>



14.LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los servicios se prestan en el lugar que se ejecutan las prestaciones características o lugar donde se realizan los servicios o donde se entregan los suministros.

En este contrato específicamente se prestará en:

No aplica es un suministro

A DE LOS PRODUCTOS	

NO NO	

■ SI ⊠

o 1 AÑO ⊠

 \circ OTRO

La garantía de los servicios/suministros es 1 año. La garantía se computará desde la entrega y aceptación con visto bueno de EJIE.

16.MODIFICACIONES PREVISTAS

■ NO- ⊠

■ SI □

Causas	Método de verificación objetiva	Alcance y límites	Porcentaje del precio que puede abarcar y máximo				
"Detalle concreto de causa o tipo de causa"							
Procedimiento							
Verificación Informe del Responsable del contrato.							

17.PENALIDADES

- Por incumplimientos o cumplimiento defectuosos.
 - Incumplimientos y cuantías:

<Tabla Penalizaciones>



- ✓ El incumplimiento de las obligaciones referidas al pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 LCSP.
 - o Incumplimientos y cuantías:

<Tabla Penalizaciones>

- Incumplimiento de la política de seguridad del personal de las empresas proveedoras de EJIE.
 - Incumplimientos y cuantías:

El incumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad podrá llevar aparejadas las penalidades señaladas en este apartado. El régimen de penalizaciones se aplicará complementaria e independientemente de que los hechos que den lugar a la infracción puedan ser causa de resolución de contrato. En tal supuesto EJIE podrá iniciar el procedimiento de resolución del contrato por incumplimiento.

El régimen de penalizaciones se aplicará al Incumplimiento de las obligaciones generales de seguridad y específicas, que en su caso sean de aplicación, y que se recogen en la política de seguridad de proveedores publicada en la web de EJIE.

Los incumplimientos de la empresa adjudicataria se califican como incidencia y a los efectos del presente régimen de penalizaciones se definen en base al nivel de afectación que presentan: leve, grave y muy grave.

Para establecer el nivel de afectación se valorarán los criterios de la siguiente tabla. A cada uno se le otorga una puntuación según las características que presenta el incumplimiento.

(AADITO CDITEDIO						
ÁMBITO	CR	ITERIO	2 pts	4 pts	6 pts	
GENERAL	Carácter	repetitivo del	Primer (1er)	Reincidencia:	Reincidencia:	
	incumplimiento	o*	incumplimiento /	Segundo (2º)	Tercer	
			Duración del servicio	incumplimiento	(3er) incumplimiento	
				/ Duración del	y sucesivos /	
				servicio	Duración del	
					servicio	
INFORMACIÓN	 Afecta 	a la	Datos / información	Datos	Categorías	
	Confidencialida	ad y/o Integridad	de	personales	especiales de datos	
	y/o Disponi	bilidad de la	carácter NO personal	ART. 4. 1)	personales	
	información			RGPD	ART. 9.1. RGPD	
	• Volume	en de datos	≤ 50	51 < 100	≥ 101	
	afectados (re	gistros, ficheros,				
	documentos)					
		 Número 	≤ 50	51 < 100	≥ 101	
	Estos criterios	de individuos				
	se	afectados				
	aplican sólo en	 Severidad 	· Baja	· Alta	· Muy Alta	
	caso de que	de las	-			
	afecte a datos	consecuencias	· Media			
	personales	para los				
		individuos**				



INCIDENCIA	Intervalo de tiempo que ha transcurrido desde que la empresa adjudicataria detecta la incidencia hasta que se la notifica a EJIE. ***		3:01h < 7:59 horas	≥ 8h horas
RESPUESTA ANTE INCIDENCIA	Intervalo de tiempo que ha transcurrido desde que la empresa adjudicataria detecta la incidencia hasta que aplica medidas de seguridad efectivas de respuesta. ****		3:01h < 7:59 horas	≥ 8h horas
DERECHOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	Valor económico de la licencia	≤ 1.000€	· ·	Importe licencia: ≥ 10.001€

^{*} El orden (1er, 2º, 3er) se determina en base a la hora y fecha en la que EJIE recibe la notificación de incidencia.

- Baja: Las personas no se verán afectadas o pueden encontrar algunos inconvenientes que superarán sin ningún problema (tiempo de reingreso de información, molestias, irritaciones, etc.).
- Media: Las personas pueden encontrar inconvenientes importantes, que podrán superar a pesar de algunas dificultades (costos adicionales, denegación de acceso a servicios comerciales, miedo, falta de comprensión, estrés, dolencias físicas menores, etc.).
- Alta: Las personas pueden enfrentar consecuencias importantes, que deberían poder superar aunque con serias dificultades (malversación de fondos, listas negras de los bancos, daños a la propiedad, pérdida de empleo, citación judicial, empeoramiento de la salud, etc.).
- Muy alta: Las personas pueden enfrentar consecuencias significativas, o incluso irreversibles, que no pueden superar (exclusión o marginación social, dificultades financieras tales como deudas considerables o incapacidad para trabajar, dolencias psicológicas o físicas a largo plazo, muerte, etc.).
 - *** En caso de que el intervalo de tiempo sea inferior a 1 hora no se tendrá en cuenta este criterio para establecer el nivel de afectación.
 - **** En caso de que el intervalo de tiempo sea inferior a 1 hora no se tendrá en cuenta este criterio para establecer el nivel de afectación.

- Cálculo para obtener el nivel de afectación

Para obtener el nivel de afectación se suman los puntos que se han obtenido en cada uno de los criterios. La puntuación total que se obtenga determinará el tipo de penalización, que se aplicará en base a la siguiente tabla:

^{**} Severidad de las consecuencias para los individuos:



NIVEL AFECTACIÓN	DE	PUNTUACIÓN TOTAL	TIPO DE PENALIZACIÓN	¿EN QUÉ CONSISTE?
LEVE		≤ 16	Apercibimiento + Económica	Carta de apercibimiento + 1% de descuento sobre el importe de la factura del mes en que se ha detectado la incidencia
GRAVE		17 < 32	Económica	3% de descuento sobre el importe de la factura del mes en que se ha detectado la incidencia
MUY GRAVE		≥ 32	Económica	5% de descuento sobre el importe de la factura del mes en que se ha detectado la incidencia

Procedimiento de tramitación de penalidades

- El responsable de seguridad elevará informe de penalidades por escrito al responsable de contratación, en el cual al menos figurará con claridad la descripción del incumplimiento del contratista y la penalidad correspondiente.
- El responsable de contratación dará traslado del informe al contratista, el cual dispondrá de un plazo de 7 días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga.
- En caso de existir alegaciones, el responsable de contratación podrá dar traslado de estas al responsable de seguridad para que aclare, confirme o desista de su informe de penalidades, informando oportunamente al responsable de contratación.
- El responsable de seguridad, a la vista de todo lo actuado en el expediente de penalidades resolverá, dando traslado desde Contratación de su resolución al contratista.

Forma de abono de las penalidades

EJIE detraerá las mismas de las cantidades pendientes de pago al contratista, en la factura del mes siguiente a la detección de la penalización.

18.OFERTAS EN UTE

En el caso de que presenten oferta para el presente pliego, en	UIE.
--	------

- Entre todas- ⊠
- Cada una □

De las empresas constitutivas de la misma, deberán acreditar solvencia para el servicio objeto del presente pliego (según lo dispuesto en el artículo 69 LCSP).

19.SEGUROS

La adjudicataria dispondrá de los seguros obligatorios, los requeridos en su caso en el presente pliego, y en todo caso dispondrá de:

No aplica



20.CONFIDENCIALIDAD

La siguiente información y documentación, proporcionada por EJIE, se considera de carácter confidencial:

No aplica

por lo que, el licitador que considere necesario acceder a la misma para elaborar la oferta, deberá enviar previamente una declaración de confidencialidad siguiendo el modelo y procedimiento establecido en las condiciones generales de contratación.

21. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

■ Si - □

La ejecución del contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta de EJIE o, en su caso, del órgano responsable del tratamiento, debiendo cumplimentar como licitadora los anexos correspondientes del presente pliego. La finalidad para la cual se accederá a dichos datos se indica en el ANEXO XIII.

En caso de que la respuesta sea "SI", se deberá activar la casilla en materia de protección de datos del apartado de criterios de selección y condiciones especiales de ejecución.

En el caso de que conlleve tratamiento o acceso a datos personales, será de aplicación lo establecido en la cláusula de protección de datos de carácter personal de las condiciones generales.

■ No - ⊠

La ejecución del contrato no requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta de EIIE

22. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD

La contratista, y en su caso la subcontratista, aplicará a los sistemas de información utilizados para la prestación de los servicios las medidas de seguridad incluidas en la Política de Seguridad para personal de empresas proveedoras de EJIE en vigor, publicada en www.ejie.eus y las medidas que correspondan de las previstas en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (en adelante, ENS), para un sistema de información de categoría MEDIA, salvo que se marque una categoría superior en este apartado:

☐ Categoría ALTA

22.1 COMPONENTES CERTIFICADOS

La contratista, y en su caso la subcontratista, deberá utilizar el Catálogo de Productos y Servicios de Seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicación (en adelante, CPSTIC) del CCN para seleccionar los



productos o servicios que formen parte de la arquitectura de seguridad del sistema y de aquellos que se referencien expresamente en las medidas de la normativa ENS.

En caso de que no existan productos o servicios en el CPSTIC que implementen las funcionalidades requeridas, se utilizarán productos certificados de acuerdo a lo descrito en el artículo 19 del ENS o, en su defecto, deberá aportar una certificación que cumpla con los requisitos funcionales de seguridad y de aseguramiento de acuerdo a lo establecido en el artículo antes mencionado.





III. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN

23.PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentarán exclusivamente a través de la aplicación de licitación electrónica de Gobierno Vasco, según lo dispuesto en las condiciones generales del presente pliego.

El archivo electrónico de capacidad y solvencia es de uso común a los procedimientos abiertos simplificados.

Para el supuesto de utilización del procedimiento abierto simplificado se presentarán dos archivos electrónicos si hay pluralidad de criterios (juicios de valor y fórmulas), y un archivo (fórmulas) si solo se valoran criterios de fórmulas.

Para el supuesto de utilización del procedimiento abierto súper simplificado, se utilizará un archivo electrónico, que es de fórmulas.

24.DOCUMENTACIÓN PREVIA DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA

Esta documentación se incluirá en los archivos electrónicos de la plataforma contratación de Euskadi, de la siguiente forma:

En el	procedimiento	abierto	simplificac	lo,

0	□ En el archivo electrónico de juicios de valor si se adjudica con pluralidad de criterios a la
	oferta de mejor relación calidad precio o

- □ En el archivo de fórmulas si se adjudica a la oferta con criterios únicamente de fórmulas.
- En el procedimiento abierto súper simplificado,

Conteniendo la siguiente documentación:

- DEUC
- Anexos requeridos en el presente pliego
- <X>

25.ARCHIVO ELECTRÓNICO DE FÓRMULAS

- Criterios de aplicación de fórmulas. Modelo según Anexo I PCP.
- <X>



26.ARCHIVO ELECTRÓNICO DE CRITERIOS DE JUICIO DE VALOR

	Criterios que implican juicio de valor. Las ofertas del procedimiento abierto simplificado se presentarán obligatoriamente de acuerdo con el siguiente índice: <índice de presentación de las ofertas>							
		En ningún caso se debe incluir informació	n de criterios de fórmulas en este <mark>ar</mark>	chivo electrónico.				
		□ Nº de páginas máximo: < Nº pág.>						
	La propuesta del archivo electrónico <u>de criterios de valor incluyendo la portada, no ocupará en la oferta más de páginas</u> de texto en letra Arial tamaño, interlineado y márgenes superior, inferior, izquierdo y derecho superiores a cm. Además, deberá estar estructurada debiendo seguir el índice especificado en este punto para la presentación de la oferta, de forma que <u>se descartarán todas aquellas ofertas que no cumplan el índice, contenidos y extensiones aquí especificadas</u>							
27.	CRI	TERIOS DE SELECCIÓN						
		encia: encia Económico- Financiera						
-			Requerido/ A presentar en DEUC	A acreditar por la propuesta con mejor puntuación.				
		Seguro de indemnización por riesgos profesionales	Importe: <importe> €</importe>	Copia de la póliza y último recibo de pago que justifique que está en vigor>				
		Volumen global de negocios anual: general	Ejercicio: <ejercicio> Volumen de negocios: <volumen> Importe: <importe> Ejercicio: <ejercicio> Volumen de negocios: <volumen> Importe: <importe> Ejercicio: <ejercicio> Volumen de negocios: <volumen> Importe: <importe> Ejercicio: <ejercicio> Volumen de negocios: <volumen> Importe: <importe></importe></volumen></ejercicio></importe></volumen></ejercicio></importe></volumen></ejercicio></importe></volumen></ejercicio>	<certificación registral></certificación 				
		Solvencia Técnica y profesional		_				
	☐ Prestación de servicios del tipo especificado . Una relación de los principales servicios/suministros o entregas realizadas.							



Requerido / presentar en DEUC			
<mínimo requerido=""></mínimo>			
A acreditar por la pr	opuesta con mejor puntuación (abie	erto simplificado).	
<certificados buena="" ejecución=""></certificados>			
<contacto date<="" los="" para="" th="" verificar=""><th>os aportados></th><th></th></contacto>	os aportados>		
Cuando el destinatario de los servicios sea una entidad privada, el certificado de buena ejecución podrá ser sustituido por una declaración del licitador acompañada de los documentos en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Documentos, por otro lado, que deben ser suficientes para que el órgano de contratación adquiera una razonable certeza sobre la realidad de los servicios prestados, su naturaleza, su importe y el destinatario de los mismos. En el supuesto de que los trabajos hayan sido prestados para EJIE, podrá sustituirse por una declaración responsable, acompañada por la documentación que justifique los datos aportados y que, en todo caso deben ser suficientes para que el órgano de contratación adquiera una razonable certeza y pueda			
realizar la comparativa sobre la	realidad de los mismos, su naturale.	za, su importe y el destinatario.	
	t écnicos de control de calidad . Indic no en la empresa, participantes en e ad.		
	Requerido / presentar en DEUC		
<requisitos del="" mínimos="" person<="" th=""><th>al técnico></th><th></th></requisitos>	al técnico>		
A acreditar por la p	ropuesta con mejor puntuación abie	erto simplificado).	
<currículums></currículums>			
	Requerido / presentar en DEUC	A acreditar por la propuesta con mejor puntuación abierto simplificado).	
Instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad. Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa	<mínimo requerido=""></mínimo>		
Gestión de cadena de suministro Sistemas de gestión de cadena de suministro o seguimiento durante de la ejecución del contrato	<mínimo de="" gestión="" xxx=""></mínimo>	<certificados></certificados>	
Autorizacióndeverificaciones.Cuandosetrate de servicios o trabajos	<control capacidad="" técnica=""> <medios de="" e="" estudio="" investigación=""></medios></control>	<certificados></certificados>	

complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del	<medidas calidad="" control="" de="" la=""></medidas>	
empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.		
Títulos y estudios profesionales. Las titulaciones y estudios profesionales. Titulaciones académicas y profesionales empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato	<requerido perfiles="" según=""></requerido>	Copias titulaciones homologadas y en vigor. No serán válidos certificados de secretaría de haber satisfecho los derechos del título.>
Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato	<certificados específicos=""></certificados>	<copias certificaciones="" de="" las=""></copias>
Número de directivos. Número de directivos del operador económico durante los tres últimos años.	<x></x>	
Plantilla media anual. Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años,	<plantilla media="" mínima=""> <personal directivo="" mínimo=""></personal></plantilla>	<certificado plantilla=""></certificado>
Maquinaria. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o	<descripción obligatorio=""></descripción>	Certificados propios y de terceros de puesta a disposición, además de lo presentado en el Anexo II.>



prestaciones, a la que se		
adjuntará la documentación		
acreditativa pertinente.		
Parte de subcontratación. El	<en "parte="" de="" subcontratación".<="" th=""><th><subcontratistas en="" las="" que="" se<="" th=""></subcontratistas></th></en>	<subcontratistas en="" las="" que="" se<="" th=""></subcontratistas>
porcentaje que tiene	Indicar el porcentaje, y el nombre	haya basado para la acreditación
eventualmente propósito de	o el perfil empresarial, y si se basa	de la solvencia: acreditación de la
subcontratar, si se basa en	en medios de éstas para acreditar	solvencia de las
solvencia aportara DEUC del	la solvencia, éstas presentarán	subcontratistas.>
subcontratista.	DEUC.>	<itas></itas>
Muestras, descripciones,	<muestras></muestras>	<certificados originales=""></certificados>
fotografías, con certificado de	<descripciones></descripciones>	
autenticidad (en contratos de	<fotografías></fotografías>	
suministro).		
Certificados de institutos de	<certificado de=""></certificado>	<copia certificado=""></copia>
control de calidad		
(suministros: conformidad de		
los productos en relación a		
especificaciones o normas		
técnicas)		

Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental:

	Requerido / presentar en DEUC	A acreditar por la propuesta con mejor puntuación. abierto simplificado).
Certificados expedidos por organismos independientes sobre las normas de aseguramiento de la calidad. Normas de la calidad en particular de accesibilidad para personas con discapacidad.	<certificación (justificar)=""></certificación>	<copia certificado=""></copia>
Certificados expedidos por organismos independientes sobre las normas de gestión medioambiental.	<certificación (justificar)=""></certificación>	<copia certificado=""></copia>

-Otra documentación a presentar en fase de acreditación de la capacidad y solvencia, por la oferta mejor puntuada:

Habilitación.	<xxx></xxx>
Otra documentación.	<xxx></xxx>
Las empresas con más de 50 o más personas trabajador artículo 2.2 Real Decreto 901/2020), en ese supuesto acreditarlo en fase de adjudicación,	, ,



<xxx></xxx>
En caso de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos
personales por cuenta de EJIE o, en su caso, de la Entidad del Sector Público cliente de EJIE, el
contratista deberá comunicar la previsión o no de subcontratar los servidores y los servicios
asociados a los mismos y la ubicación de dichos servidores y lugar de prestación de los servicios
asociados a los mismos, en ese supuesto deberá declararlo en fase de licitación y acreditarlo en fase
de adjudicación.
En caso de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por un tercero, que no sea la
adjudicataria o la contratista, de datos personales por cuenta de EJIE o, en su caso, de la Entidad del
Sector Público cliente de EJIE, la contratista deberá aportar:
Adenda de Protección de Datos o, en inglés, Data Protection Addendum (DPA), contrato y estre acto jurídice del terrore que contrara los elementes obligatorios.
contrato u otro acto jurídico del tercero que contenga los elementos obligatorios establecidos en el artículo 28 RGPD, dentro del alcance del servicio.
Declaración responsable del tercero sobre la previsión o no de subcontratar los
servidores y los servicios asociados a los mismos.
Declaración responsable del tercero sobre la ubicación de dichos servidores y lugar
de prestación de los servicios asociados a los mismos.
En el supuesto de haber presentado declaración de pertenencia grupo empresarial, aportarán
documentación acreditativa, con copias de escrituras.
Licencias de software
Toda petición de contratación que implique, la adquisición, arrendamiento, cesión de uso, de
software y adquisición de hardware, así como la adquisición de servicios de soporte y
mantenimiento se hace necesario adjuntar la siguiente documentación a fin de cumplir con los
requerimientos legales anteriormente expuestos.
 Términos y Condiciones Generales de Licenciamiento.
 Términos y Condiciones Particulares de Licenciamiento, si existieran.
Términos y Condiciones de Soporte y Mantenimiento.
 Guías de los productos contratados o, en su defecto, características de los mismos.
Como mínimo, se entenderán los siguientes:
Métricas. Definición de les métricas.
■ Definición de las métricas.
Particularidades de la instalación, como entornos en los que pueden se pueden desployer etc.
puedan desplegar, etc. Otros <xxx></xxx>
• Ottos [xxxx]
La adjudicataria, contratista o proveedor XaaS deberá presentar el Certificado de Conformidad con
el Esquema Nacional de Seguridad de los sistemas de información que soportan el servicio objeto
de contratación de la categoría estipulada en las condiciones específicas del presente pliego, o, en
su defecto, aportar certificado de seguridad análogo y el anexo de declaración responsable en la que
se compromete a presentar dicho certificado en el plazo de UN (1) año desde la fecha de
formalización del contrato.
La contratista y subcontratista deberá utilizar el Catálogo de Productos y Servicios de Seguridad de
las Tecnologías de la Información y Comunicación del CCN para seleccionar los productos o servicios
que formen parte de la arquitectura de seguridad del sistema o, en su defecto, deberá aportar el
anexo de certificación de que dichos productos o servicios cumplen con los requisitos funcionales
de seguridad y de aseguramiento de acuerdo a lo establecido en la normativa de ENS.

EJie Socieda	surlantzaren Informatika Elikartea I Informatica del Gobierno Vasco
--------------	--

□ Otras <xxx></xxx>			
28.HABILITACIÓN PROFESIONAL O EMPRESARIAL			
■ Habilitación exigible: ■ No ⊠ ■ Si □ ○	rida o pro	evio a la	
 Acreditación en materia de seguridad. En caso de que los sistemas de información de la contratista soporten el servicio objeto de contratación, aportará Certificado de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad de la categoría estipulada en las condiciones específicas del presente pliego, o en su defecto, aportará certificado de seguridad análogo y el anexo de declaración responsable en la que se compromete a presentar dicho certificado en el plazo de UN (1) año desde la fecha de formalización del contrato Puesta a disposición del órgano de contratación: ✓ En el plazo de presentación de ofertas- ✓ En el momento de acreditación de la solvencia requerida o previo a la formalización del contrato 			
29.ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA MEDIANTE CLASIFICACIÓN			
■ NO ⊠ ■ SI □ Indicar clasificación: <clasificación></clasificación>			
30.CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN			
Listado total criterios			
Proposición Económica	100		

Criterios que implican juicio de valor



No aplica

Criterios de aplicación de fórmulas

Se adjudica a la oferta de menor precio total propuesto

31.OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Parámetros y límites para su apreciación por parte de EJIE:

- Anormalidad en coste/precio □
 - Con tres o más ofertas válidas, aquellas en que la oferta económica sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de todas las ofertas presentadas
 - Con dos ofertas, cuando la de menor precio sea inferior a 20 unidades porcentuales respecto de la otra oferta.
 - Con un solo licitador, si la oferta es inferior a 25 unidades porcentuales respecto del presupuesto base de licitación.
- Anormalidad técnica. □
- <Anormalidad técnica>

32.CRITERIOS DE DESEMPATE

Los criterios específicos para el desempate serán:

Primero	Empresas que hayan realizado medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. En el supuesto de que hayan realizado medidas varias empresas, la que hubiera incluido un nº mayor de medidas en sus planes internos.
Segundo	Disponer de un sello reconocimiento de igualdad entre hombres o mujeres. <xxx></xxx>
Tercero	Empresa con mayor porcentaje de trabajadores y trabajadoras en plantilla con discapacidad, superior a los que les imponga la normativa.

^{*}Esta información la aportarán las empresas en el momento de producirse el empate y no con carácter previo.

IV. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

33. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Además de las establecidas en las condiciones generales de contratación, las marcadas específicamente en la siguiente tabla. Estas obligaciones, se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se contengan en los pliegos, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo. Todas las condiciones son de aplicación a contratista y subcontratistas, y empresas vinculadas.

De tipo social	Contratación con reserva a centros especiales de empleo e inserción social	
De tipo social	En todo caso cumplirá con las condiciones legales, reglamentarias y convencionales en materia laboral, de la Seguridad Social y de Prevención y Salud en el trabajo. En el supuesto de participación de personas con discapacidad, se harán efectivos los derechos reconocidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad. La adjudicataria abonará el salario determinado de acuerdo a cada categoría profesional recogida en el convenio colectivo de aplicación. En caso de contravenir esta cláusula de abono podrá incurrir en penalidades o rescisión del contrato, tal y como se recoge en el presente pliego. La adjudicataria garantizará la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, y adoptará las medidas necesarias para prevenir la siniestralidad laboral. El cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación. Tomará las medidas tendentes a la eliminación de las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo; Cualesquiera otras medidas orientadas a garantizar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo. CDescripciones >	
De tipo medioambiental	La reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible <descripciones></descripciones>	
	el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato	



	<descripciones></descripciones>	
	el fomento del uso de las energías renovables <descripciones></descripciones>	
	la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables < <u>Descripciones</u> >	
Partes a ejecutar directamente por la adjudicataria	Se exige que la parte o partes concretas de trabajos sean realizadas directamente por la adjudicataria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75.4 LCSP Serán las siguientes: <tareas de="" no="" objeto="" pueden="" que="" ser="" subcontratación=""></tareas>	
UTEs y partes a ejecutar por un miembro	En el caso de UTEs, se establece la obligación de que las siguientes partes sean realizadas por los miembros constitutivos de la UTE, o un miembro en concreto: <tareas></tareas>	
De Confidencialidad	La empresa adjudicataria firmará un acuerdo de confidencialidad en el que se compromete expresamente a guardar absoluta confidencialidad sobre la información de cualquier tipo obtenida o derivada de la ejecución de los servicios objeto de contratación. Dicha confidencialidad perdurará sin límite durante la ejecución y de forma posterior. Las obligaciones en materia de confidencialidad son condición esencial de ejecución de los servicios.	
Lingüísticas	La ejecución del contrato implica la designación de un Responsable de EJIE y un Representante Interlocutor de la adjudicataria. Las comunicaciones verbales entre éstos se desarrollarán en general en euskera. En el supuesto de que el representante designado por la adjudicataria no tuviera conocimientos suficientes, la adjudicataria indicará a otro recurso con capacitación lingüística suficiente para las comunicaciones con el responsable del contrato de EJIE.	
De Protección de datos de carácter personal	En aquellos contratos en los que la ejecución conlleve el acceso a datos personales por cuenta de EJIE u órgano responsable del tratamiento (Entidades del Sector Público) a la contratista, ésta queda sujeta con carácter obligatorio a respetar y someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. En todo caso son obligaciones contractuales esenciales cuyo incumplimiento implicará la resolución del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 211, f) apartado 1, las siguientes: a) La obligación de especificar cuál será la finalidad para la que se cederán los datos personales. b) La obligación de la contratista de someterse en todo caso a la normativa en materia de protección de datos, sin perjuicio de la condición especial de ejecución indicada en la cláusula 11.5 de cláusulas específicas del contrato. c) La obligación de la adjudicataria de presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra b) anterior. e) La obligación de las licitadoras de indicar en	



	su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.	
Seguridad	Condiciones de seguridad recogidas en el documento de "Política de Seguridad de Proveedores" en la web www.ejie.eus	×
	En caso de que la contratista y subcontratistas utilicen en el ámbito del contrato el Catálogo de Productos y Servicios de Seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicación del CCN para seleccionar los productos o servicios que formen parte de la arquitectura de seguridad del sistema o, en su defecto, deberá aportar el anexo de certificación de que dichos productos o servicios cumplen con los requisitos funcionales de seguridad y de aseguramiento de acuerdo a lo establecido en la normativa de ENS.	
Otras		

34.PROPIEDAD INTELECTUAL

Los d	erech	ios d	e pro	piedad	inte	lectual	ld	lerivad	los (de	l presente	con	ıtrato	son	de	:
-------	-------	-------	-------	--------	------	---------	----	---------	-------	----	------------	-----	--------	-----	----	---

- EJIE □
- El fabricante del software o hardware objeto de contratación o derivado de las necesidades de los servicios a contratar
- <xxx>

35. ENTREGABLES Y CONDICIONES EN CONTRATOS DE SOFTWARE

- Entregables:
- □ No
- ⊠ Si

Una vez finalizado el periodo de ejecución del contrato, la empresa adjudicataria pondrá a disposición de EJIE todo el material e información que hubiera podido obtener en el desarrollo y ejecución de los servicios.

Tal y como se establece en el art 308 LCSP, los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de este a la contratante, en este caso EJIE, o Administración para que la presta los servicios. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

En todo caso deberá entregar a EJIE como o mínimo:

CONCEPTO				
Análisis	Funcional			



Diseño Técnico
Código Fuente
Manual técnico de instalación y compilación
Manual administración
Manual de usuario
<otras></otras>

- Licencias de uso de software
- □No
- □ Si
 - Con carácter general en toda petición de contratación que implique, la adquisición, arrendamiento, cesión de uso, de software y adquisición de hardware, así como la adquisición de servicios de soporte y mantenimiento se hace necesario adjuntar la siguiente documentación a fin de cumplir con los requerimientos legales anteriormente expuestos.
 - o Términos y Condiciones Generales de Licenciamiento.
 - o Términos y Condiciones Particulares de Licenciamiento, si existieran.
 - Términos y Condiciones de Soporte y Mantenimiento.
 - Guías de los productos contratados o, en su defecto, características de los mismos. Como mínimo, se entenderán los siguientes:
 - Métricas.
 - Definición de las métricas.
 - Particularidades de la instalación, como entornos en los que pueden se puedan desplegar, etc.
 - En los contratos que impliquen licenciamiento software, la documentación a aportar, según lo establecido en esta cláusula no será contraria a lo establecido en los pliegos, y en todo caso prevalecerá lo establecido en los pliegos, sobre cualquier otra documentación anterior o posterior, en especial de procedimientos y documentos asociados al fabricante o titular de las licencias.
 - En el supuesto de contratos de tipo SaaS (Software as a Service), se especificarán los datos requeridos en las cláusulas de protección de datos de carácter personal, seguridad y confidencialidad del presente pliego y además se aplicará lo siguiente:
 - <Descripciones>

Licencias para Batera

En el caso de que las licencias se circunscriban al ámbito de la plataforma "Batera", se tendrá en cuenta, que ésta una plataforma común consolida las infraestructuras tecnológicas de las distintas unidades del Gobierno



Vasco, Administración Pública Vasca y Redes Sectoriales, en la que EJIE, como órgano gestor, tiene asignada la provisión y prestación de servicios IT para los entes que vayan integrándose en ella.





CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN





V. CONDICIONES GENERALES

36. REGIMEN JURÍDICO

Naturaleza y normativa de aplicación. El contrato tiene naturaleza privada y se regirá por:

- Las cláusulas contenidas en este Pliego que forma parte integrante del mismo.
- Las cláusulas contenidas en el Pliego de Condiciones Técnicas y documentación complementaria.
- En lo que se refiere a los contratos de valor estimado sujeto a regulación armonizada la preparación, adjudicación, obligaciones medioambientales, sociales y laborales, condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión y subcontratación por las disposiciones del presente Pliego, y por lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- En lo que se refiere a los contratos de valor estimado no sujeto a regulación armonizada la preparación y adjudicación, por las disposiciones del presente Pliego, y por lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que igualmente se aplicará de forma supletoria (en lo sucesivo, LCSP).
- Además, serán de aplicación:
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto no se oponga con el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre el régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- Ley 3/2016, de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública.
- Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación púbica y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres
- Ley 4/2005, de 18 de febrero, para Igualdad de Mujeres y Hombres
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en lo sucesivo, RGPD).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. (en lo sucesivo, LOPDGDD).
- Decreto 21/2012, de 21 de febrero, de Administración Electrónica.
- Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (en lo sucesivo, ENS).



- Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y normativa de desarrollo.
- Real Decreto Legislativo 1/1996. De 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.
- Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.
- La normativa civil y mercantil aplicable a la preparación, ejecución, obligaciones y contratos.
- Cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto en el ámbito Europeo, Estatal como de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que resulten aplicables en el ámbito de la misma. En lo que se refiere a los efectos, modificación, cesión y subcontratación y extinción del contrato, salvo lo establecido para los contratos sujetos a regulación armonizada en la LCSP:
- Por las disposiciones establecidas en los pliegos y resto de documentación contractual, por las Condiciones Generales de Contratación de EJIE disponibles en la web de Ejie, S.A. www.ejie.eus.
- Por las normas del Derecho Privado.
- El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no exime ni a las licitadoras ni a la adjudicataria de su cumplimiento.
- Documentos de carácter contractual:
 - El presente pliego de condiciones particulares
 - El pliego de condiciones técnicas
 - Anexos y/o resto de documentación técnica asociada a cada contrato.
 - El documento en que se formulará el contrato/pedido.
 - El programa de trabajos relativo a la oferta adjudicada y aprobada por Ejie S.A.

37. ORGANOS DE ASISTENCIA

El órgano de contratación es el señalado en las condiciones específicas del presente pliego y estará asistido, en los contratos por importe mayor a cien mil euros de valor estimado, por un:

- Órgano de asistencia (Mesa) que tendrá las funciones siguientes:
 - Proceder a la apertura de los archivos electrónicos y verificar el contenido y dar lectura de las ofertas del archivo electrónico de fórmulas.
 - Levantar acta de las ofertas del archivo electrónico de fórmulas.
 - Instar al Responsable Técnico del Contrato y en su caso, al Equipo de Valoración Técnica asignado, para que realicen las oportunas valoraciones y emitan informe de valoración de criterios que implican juicio de valor si los hubiere, e informe técnico definitivo.
 - Recibir los informes y proponer al órgano de contratación la adjudicación, o rechazarlos si considera que no se ha respetado la normativa de aplicación en la elaboración de los mismos.

La composición será, al menos, la siguiente:

- Responsable de Administración y RRHH, que actuará como presidente.
- Responsable de Contratación, que actuará como secretaria y vocal asesora jurídica.
- Director o Directora Técnica del Área correspondiente, que actuará como vocal.



Representante de la DTIC, que actuará como vocal.

Todos los miembros de la Mesa podrán ser sustituidos por otras personas designadas por las titulares. Además, el presidente, si lo estima conveniente, podrá invitar a otras personas a tomar parte en las deliberaciones de la Mesa, sin que en este caso tengan derecho a voto. La Mesa tomará sus decisiones por mayoría, teniendo el presidente voto de calidad en caso de empate.

Equipo de valoración Técnica.

En los contratos por importe mayor a cien mil euros de valor estimado se nombrará un equipo de, al menos tres técnicos/as para realizar la valoración, tanto de los criterios que implican juicio de valor, como de los de mera aplicación de fórmulas. Por lo tanto, suscribirán el documento de valoración técnica y el documento de valoración definitivo con propuesta de adjudicación en base a los resultados del mismo, que elevarán informe a la Mesa de contratación y si ésta lo aprueba, lo elevará a su vez, al órgano de contratación con la propuesta de adjudicación.

La mesa de contratación o el órgano de contratación notificará a la Autoridad Vasca de la Competencia (AVC/LEA) cualesquiera hechos o indicios de los que tengan conocimiento en el marco de la presente licitación, que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia. En particular, cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación, todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 132 y 150 de la LCSP.

Cuando se aprecien indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una unión temporal de empresas (UTE), la mesa o el órgano de contratación requerirá a las mismas, de acuerdo con el artículo 69 de la LCSP, que justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas. Deberá darse traslado a la Autoridad Vasca de la Competencia (AVC/LEA) de aquellos casos en los que, considerando la justificación efectuada por las empresas, concurran indicios fundados de colusión.

38. PLAZO DE DURACIÓN

El plazo de vigencia y la prórroga del contrato son las indicadas en las condiciones específicas del presente pliego.

En todo caso, Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante. Excepcionalmente, en los contratos de suministros y de servicios se podrá establecer un plazo de duración superior al establecido en el párrafo anterior, cuando lo exija el período de recuperación de las inversiones directamente relacionadas con el contrato y estas no sean susceptibles de utilizarse en el resto de la actividad productiva del contratista o su utilización fuera antieconómica, siempre que la amortización de dichas inversiones sea un coste relevante en la prestación del suministro o servicio, circunstancias que deberán ser justificadas en el expediente de contratación con indicación de las inversiones a las que se refiera y de su período de recuperación. El concepto de coste relevante en la prestación del suministro o servicio será objeto de desarrollo reglamentario.



El contrato de servicios de mantenimiento que se concierte conjuntamente con el de la compra del bien a mantener, cuando dicho mantenimiento solo pueda ser prestado por razones de exclusividad por la empresa que suministró dicho bien, podrá tener como plazo de duración el de la vida útil del producto adquirido.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario, , tratándose de un contrato basado en un acuerdo marco o un contrato específico en el marco un sistema dinámico de adquisición, se hayan enviado las invitaciones a presentar oferta del nuevo contrato basado o específico al menos quince días antes de la finalización del contrato originario.

En el supuesto de proyectos encomendado por Gobierno Vasco a EJIE, si se producen circunstancias no previstas a las inicialmente contempladas y si existen circunstancias determinadas por Gobierno Vasco que obliguen a la finalización del servicio y/o suministro, EJIE podrá, durante el periodo de duración del contrato y previa comunicación por parte de Gobierno Vasco de esta circunstancia, proceder a la terminación anticipada del mismo, siempre y cuando se notifique la misma a la adjudicataria con una antelación mínima de 30 días. La licitadora que resulte adjudicataria con la presentación de la oferta, acepta de manera expresa dicha posibilidad, renunciando expresamente con ello a cualquier reclamación de carácter económico o de cualquier otra índole que pudieran derivarse de esta situación.

En el supuesto de los servicios relativos al presupuesto variable, y tracto sucesivo, la adjudicación y formalización del contrato no supondrá en modo alguno el derecho de la contratista de cobrar el importe total de adjudicación, ya que una parte del mismo (presupuesto variable) será el resultado de los servicios efectivamente prestados por la contratista, aplicando a los mismos los precios unitarios de la oferta adjudicataria.

39. SEGUROS

La adjudicataria dispondrá de los seguros obligatorios y los requeridos en su caso en el presente pliego.

40. SUBROGACIÓN DE RELACIONES LABORALES

En el supuesto de que esté contemplada la subrogación de relaciones laborales se indicará en el presente pliego la Información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a las que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales, circunstancias que quedarán definidas en las condiciones específicas del presente pliego. La empresa prestadora de los servicios deberá facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a las trabajadoras. En todo caso, el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de



contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada persona trabajadora, así como todos los pactos en vigor aplicables a las que afecte la subrogación. EJIE comunicará a la nueva contratista la información que le hubiere sido facilitada por la anterior contratista. En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por la antigua contratista al órgano de contratación, la contratista tendrá acción directa contra la antigua contratista.

Para el supuesto de incumplimiento por la contratista de la obligación prevista en este apartado, se impondrán una penalidad del 10% sobre el precio final pendiente de pago, con retención de dicha cantidad y descuento sobre la última factura pendiente de abono.

En todo caso, la contratista tendrá la obligación de responder de los salarios impagados a las personas trabajadoras afectadas por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellas sean subrogados por la nueva contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a esta última. En este caso, EJIE, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas a la contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

41. REVISIÓN DE PRECIOS:

En caso de que se contemple revisión de precios, se aplicará lo establecido en el artículo 103 de la LCSP. En los supuestos en que proceda, el órgano de contratación podrá establecer el derecho a revisión periódica y predeterminada de precios y fijará la fórmula de revisión que deba aplicarse, atendiendo a la naturaleza de cada contrato y la estructura y evolución de los costes de las prestaciones del mismo y que indicará en las condiciones específicas del presente pliego.

42. PRECIOS Y PAGOS

- Contratos de tracto único
 - Se adjudicarán a la oferta con mejor relación calidad coste, y por un precio cierto propuesto por dicha contratista. Si se dan las condiciones legales se podrá adjudicar a la oferta de menor precio.
- Contratos de tracto sucesivo
 - En este supuesto, el contrato se establece con presupuesto limitativo máximo, por el cual las adjudicatarias del contrato o en su caso, de cada lote, se obligan a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato haya quedado definido con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de EJIE (o las entidades de las que es medio propio). Así, el precio está fijado por unidades de ejecución o de tiempo, e importe total indeterminado por lo que el gasto efectivo está condicionado a las necesidades de EJIE y sus clientes, por lo tanto, éstas no quedan obligadas a demandar una determinada cuantía de unidades ni al gasto de la totalidad del presupuesto.

La contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en esta Ley y en el contrato. El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, o en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado. Se aplicará lo establecido en el artículo 198 de la LCSP. En todo caso el contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la contratista.



43. CONDICIONES LINGUÍSTICAS

EJIE, en su condición de poder adjudicador y entidad integrante del sector público vasco, indica en esta cláusula que el contrato estará sujeto a lo establecido en el artículo 6 del Estatuto de Autonomía del País Vasco y regulado a su vez en la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de regulación del uso de euskera y demás normativa que lo desarrolla.

En la ejecución del contrato se observarán las condiciones lingüísticas concretas, establecidas en el presente pliego.





VI. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN

44. LICITACIÓN ELECTRÓNICA

Las ofertas se presentarán cumpliendo los siguientes requisitos técnico:

- Requisitos técnico-administrativos Licitación: https://www.contratacion.euskadi.eus/informacion-general-licitacion-electronica/w32-kpelicel/es/
- Información general y requisitos Licitación electrónica-Licitación electrónica Información general y requisitos
- Recomendaciones de uso (habla de formatos permitidos, tamaño de ficheros, etc.): https://www.contratacion.euskadi.eus/recomendaciones-uso-licitacion-electronica/w32-kpelicel/es/
- Recomendaciones de uso Licitación electrónica-Licitación electrónica Recomendaciones de uso
- Las ofertas se presentan a través de la aplicación de licitación electrónica de Gobierno Vasco en la dirección: https://apps.euskadi.eus/appcont/lizitazioa
- La información general se encuentra en: https://www.ejie.euskadi.eus/contratacion/- /contratacion-presentacion/ o http://www.contratacion.euskadi.eus/
- Procedimiento de licitación electrónica.
 - http://www.izenpe.com/informacion/idazki-herramientas-de-firma-de-izenpe/s15content/es/
- El contacto de soporte a la plataforma de licitación electrónica es: laguntzakpe@euskadi.eus y teléfono 945016298.

Para cualquier consulta o incidencia deberán contactar con la suficiente antelación como para poder dar el adecuado servicio y solución a la misma. Se insta a realizar pruebas previas en el supuesto de no haber licitado previamente con la plataforma y aplicación de licitación electrónica de la CAE o en el supuesto de detectar cualquier incidencia técnica, tanto del equipo de la licitadora como de la aplicación.

45. NOTAS ACLARATORIAS

45.2 Condiciones de aptitud. Fase de presentación de ofertas:

Podrán presentar ofertas a la licitación objeto del contrato (exclusivamente a través de la aplicación de licitación electrónica de Gobierno Vasco) y en la forma que se especifica más adelante:

Las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar, ni se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así se exija, se encuentren debidamente clasificadas. Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la contratista determinados requisitos relativos a su



organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la licitadora al concurrir en el mismo.

- Las contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.
- Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.
- Podrá contratarse con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.
- La presentación de proposiciones presume por parte de la licitadora la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego, del Pliego de Condiciones Técnicas y del resto de los documentos contractuales, en su totalidad y sin salvedad alguna, así como la información aportada en el DEUC o cualquier otra declaración responsable, respetando la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación.
- Las que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada mediante poder bastante, siempre que no se halle incursa en alguna de las causas que se enumeran en el art. 71 LCSP. Cuando en representación de alguna Sociedad, u otro tipo de entidad, concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

45.3 Motivos de no aceptación o exclusión:

- No podrán concurrir a la licitación las empresas que hayan sido sancionadas administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo, durante el período impuesto en la correspondiente sanción.
- Si el contrato tiene por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de cualesquiera contratos, así como la coordinación en materia de seguridad y salud, no podrán concurrir ni se adjudicará a las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos, ni a las empresas a estas vinculadas, si afecta a la imparcialidad y objetividad en la ejecución del contrato.
- Estén incursas en prohibición de contratar (recogidas en el artículo 71 LCSP).
- Si han retirado indebidamente su proposición o candidatura de un procedimiento de adjudicación, o han imposibilitado la adjudicación de un contrato a su favor por no cumplimentarlo en el plazo establecido en el artículo 150.2 LCSP mediando dolo o negligencia.
- Que hayan incumplido por infracción grave las cláusulas esenciales de un contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución, habiendo dado lugar a penalidades previstas o a la imposición de indemnización de daños y perjuicios.
- Cuando hayan sido declaradas culpables por resolución firme de cualquier contrato celebrado con EJIE, u otro poder adjudicador
- El órgano de contratación o la mesa notificará a la Autoridad Vasca de la Competencia (AVC/LEA) cualesquiera hechos o indicios de los que tengan conocimiento en el marco de la



presente licitación, que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia. En particular, cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación, todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 132 y 150 de la LCSP. Cuando se aprecien indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una unión temporal de empresas (UTE), la mesa o el órgano de contratación requerirá a las mismas, de acuerdo con el artículo 69 de la LCSP, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 150.1 de la LCSP.

- No se aceptarán aquellas proposiciones que:
 - Tengan contradicciones, omisiones, alteraciones de los modelos, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que EJIE estime fundamental para considerar la oferta.
 - o Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.
 - Excedan del presupuesto máximo de licitación.
 - Aquellas en las que exista reconocimiento por parte de la licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.
 - Las ofertas que no acrediten la capacidad o la solvencia declarada, o cualquier otro aspecto, documento, certificaciones, o similares, requeridos en el presente pliego, quedarán excluidas.
 - Incumplimiento de la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.
 - o Ofertas que contengan falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa.

45.4 Procedimiento abierto simplificado

La tramitación del procedimiento será la siguiente:

- Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.
- No procederá la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.



- En el supuesto de que la oferta se presentará por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.
- Se procederá a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar. Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 de este artículo, la mesa requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar enunciados en este número.
- Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y todo ello en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.
- En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1.º y 2.º anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.
 - Presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en un plazo no superior a cinco días se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.
- En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.
- En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de siete días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.
- En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.
- En lo no previsto en este artículo se observarán las normas generales aplicables al procedimiento abierto.



45.5 Procedimiento abierto súper simplificado

La tramitación será la siguiente:

- El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.
- Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.
- La oferta se entregará en archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.
- La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.
- No se requerirá la constitución de garantía definitiva.
- En todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado.

45.6 Fase de adjudicación:

La aportación inicial de la documentación se habrá realizado mediante declaraciones responsables de las licitadoras en el DEUC, que deberán acreditarse en el supuesto de abierto simplificado, por parte de la licitadora con la oferta mejor puntuada, ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, con la posesión, validez y vigencia de los documentos exigidos. En caso de no aportarlos o no acreditar los requisitos exigidos quedará excluida y se propondrá la adjudicación a la siguiente licitadora en orden de puntuaciones.

Producida la adjudicación del contrato y, en su caso, transcurridos los plazos para recurrir sin que se hayan interpuesto recursos, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de las interesadas.

EJIE podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso de la ejecución del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en la oferta al completo, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de exclusión del procedimiento o de nulidad del contrato, por incumplimiento imputable a la contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida, en su caso, y debiendo indemnizar, además, a EJIE, S.A. los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Los recursos asignados a los servicios deberán pertenecer a la empresa adjudicataria, y en este caso la licitadora deberá presentar la correspondiente acreditación (*Informe de Trabajadores en Activo-ITA*- ó equivalente) o, en el caso de que no pertenezcan a la empresa adjudicataria, y se haya basado en medios de terceros subcontratistas, la licitadora deberá respetar las cláusulas establecidas en el presente pliego en relación a la subcontratación y acreditar la pertenencia a las empresas subcontratistas (aportando *Informe de Trabajadores en Activo-ITA*- ó equivalente).

Además, deberán presentar justificación de asignación de perfiles/recursos que ya estuvieron identificados en la propuesta y estar asignadas a la ejecución del contrato desde el inicio del mismo, y



si no se presentara justificación de la asignación de las mismas en la adjudicación, o no cumplieran con cualquiera de los requisitos exigidos, supondrá la adjudicación a la siguiente en calificaciones, y si se hubiera iniciado el contrato podrá conllevar la revocación del mismo.

En el supuesto en que el equipo directamente asignado a la ejecución de los servicios haya sido objeto de valoración previa en fase de solvencia técnica y profesional, la discrepancia entre lo presentado en fase de solvencia con la descripción de perfiles, fases etc. presentado en la oferta técnica conllevará la exclusión de la oferta por incongruencia.

La adjudicataria deberá facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a las personas trabajadoras. Así mismo, deberá a lo largo de toda la ejecución del contrato abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que, en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel. La adjudicataria entregará documentación justificativa del abono de los salarios en la aplicación dispuesta a efecto por EJIE.

El incumplimiento de las obligaciones referidas a los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 LCSP.

En todo caso EJIE rechazará las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

La empresa con la oferta con mejor relación calidad-coste deberá indicar el convenio colectivo que es de aplicación a las trabajadoras que realicen actividad objeto de contratación, en caso de resultar adjudicatarias.

El equipo humano a incorporar tras la formalización del contrato para la ejecución de los trabajos deberá estar formado por componentes relacionados en la oferta adjudicataria y consecuentemente valorados. Si tras la adjudicación se observara que el equipo de proyecto no se corresponde con el de la oferta (requerimientos de solvencia técnica y profesional y oferta técnica):

Caso que la adjudicataria presente justificación escrita, detallada y suficiente, explicando el motivo que suscita el cambio, se procederá a:

- La presentación por la adjudicataria de sustituta/s con un perfil de cualificación técnica igual o superior al de la persona que se pretende sustituir.
- Aceptación de sustituta/s por parte de la Dirección del Proyecto de EJIE.

Caso de que se demostrase que el cambio no se corresponde con causa justificada, de fuerza mayor y no imputable a la adjudicataria, EJIE se reserva el derecho no solo a la aprobación de la persona o personas sustitutas, sino incluso a la revisión de la adjudicación y en su caso la rescisión del contrato, si este hecho fuera elemento determinante en la mencionada adjudicación.

Durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato la adjudicataria se compromete, en todo momento, a facilitar a las personas designadas por la Dirección del proyecto de EJIE, a tales efectos, la información y documentación que ésta solicite para disponer de un pleno conocimiento de los trabajos desarrollados, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos, y herramientas utilizados para resolverlos



EJIE se reserva la facultad de solicitar, en cualquier momento, antes, durante o después de la adjudicación y durante el curso de los trabajos, de cualquier otro tipo de documento complementario, en orden a la comprobación de cuantos datos hayan ofrecido las empresas, tanto respecto a las mismas, como a los recursos de que dispongan. La falsedad en el nivel o tipo de conocimientos técnicos y de las características de los perfiles y en el resto de documentación aportada por la adjudicataria conllevará la rescisión del contrato. En todo caso, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, se podrá recabar, en cualquier momento a las licitadoras, que aporten documentación relativa al cumplimiento de las condiciones técnicas o de capacidad y solvencia u otras que acrediten el cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicataria del contrato o que garanticen la ejecución del mismo. En definitiva, EJIE podrá solicitar, cuantos informes considere precisos.

45.7 Condiciones especiales de compatibilidad y en materia de competencia.

Se tomarán las medidas contempladas en el art. 70 LCSP, para garantizar que no se falsee la competencia al concurrir a la licitación las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación. Se excluirá la participación si la misma pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras, esta medida alcanzará a llas citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato. En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la candidata o licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Como medida de garantizar la igualdad de trato y transparencia, se difundirá la comunicación a las demás candidatas o licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas. Los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de cualesquiera contratos, así como la coordinación en materia de seguridad y salud, no podrán adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos, ni a las empresas a estas vinculadas si afectan a los principios de contratación y no pueda garantizarse la objetividad e imparcialidad.

46. CONTENIDO DE LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS

Para participar en la presente licitación, las licitadoras deberán presentar, dentro del plazo establecido a través de la Plataforma de Contratación de Euskadi, sus ofertas, con los uno o dos **archivos electrónicos**, con la documentación con la siguiente composición:

Documentación previa de capacidad y solvencia	Capacidad y Solvencia. Documento Europeo Único de Contratación (en lo sucesivo, DEUC). Anexos recogidos en el pliego de condiciones particulares y disponibles en la plataforma de licitación electrónica.
archivo electrónico de fórmulas	Archivo electrónico de fórmulas.



	Modelo Anexo I (Disponible en este pliego y en la aplicación de licitación electrónica)
archivo electrónico de criterios de juicio de valor	Criterios que implican juicio de valor.

47. DOCUMENTACIÓN DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA

Se incluye la documentación de capacidad y solvencia.

47.1 Documentación de capacidad.

La presentación se realizará de acuerdo al modelo del documento europeo único de contratación (DEUC1). Con la presentación completa del DEUC se declara que se cumplen con los requisitos exigidos en el presente pliego, debiendo presentar la oferta con mejor relación calidad-coste la documentación acreditativa de los mismos, previo a la adjudicación. En caso de no acreditarlos quedará excluido y se propondrá la adjudicación al siguiente en orden de puntuaciones.

Requisitos exigidos y aportados en declaración DEUC:

- Cuando la empresa licitadora sea una persona jurídica, escritura de constitución y escritura de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible según las leyes mercantiles. Si no lo fuera, la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- Documento Nacional de Identidad de la persona que presenta la proposición en nombre propio o como apoderado.
- Cuando la licitadora no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, apoderamiento bastante para representar a la sociedad o entidad en cuyo nombre concurra. Dicho poder deberá de estar debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil.
- Declaración responsable y expresamente referida al contrato para el que se licita de que la empresa no está incursa en ninguna de las prohibiciones de contratar. Dicha declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, se exigirá a las que han resultado adjudicatarias del contrato.
- La adjudicataria podrá acreditar también el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social mediante las certificaciones administrativas expedidas a tal efecto por los órganos competentes de las Haciendas que correspondan (Hacienda Estatal y Haciendas Forales) y de la Administración de la Seguridad Social.
- En el supuesto de que la empresa cuente con más de 50 o más personas trabajadoras, deberá cumplir la obligación de contar con un plan de igualdad (Artículo 2.2 Real Decreto 901/2020), en ese supuesto deberá declararlo en fase de licitación y acreditarlo en fase de adjudicación. Todas las empresas, con

_

¹ Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.



independencia del número de personas trabajadoras en plantilla, están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar previa negociación, medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, así como promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acosos por razón de sexo y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo (artículo 2.2 Real Decreto 901/2020) , lo que deberán declarar responsablemente en fase de licitación. El incumplimiento de estas obligaciones conllevará la apreciación por el órgano de contratación competente de EJIE, de la prohibición de contratar.

- Toda la documentación a que se refieren los párrafos anteriores a) a d) ambos inclusive, podrá ser acreditada con un certificado en vigor del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi o Registro de Contratistas del Estado.
- UTEs. Cuando varias empresas acudan a una licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de los que la forman deberá acreditar su capacidad conforme a lo establecido en los puntos anteriores y deberá presentar un escrito de proposición en el que se indiquen los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriben, la participación de cada una de ellas y el nombramiento del representante o apoderado/a único/a con poderes bastantes que, una vez adjudicado el contrato, podrá ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados para cobros y pagos de cuantía significativa. Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la Unión Temporal se deberá formalizar la misma en escritura pública.

Deberán aportar un compromiso de constitución de UTE de acuerdo al modelo de Anexo del presente pliego.

En el caso de que presenten oferta para el presente pliego en UTE, las empresas constitutivas de la misma, deberán acreditar solvencia para el servicio objeto de contratación, tal y como se requiere en las condiciones específicas del presente pliego.

Las empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar una representante o apoderado/a único/a de la unión con poderes bastantes. La duración de las uniones temporales de empresas será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, esta quedará excluida del procedimiento. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedase incursa en prohibición de contratar.

En el resto de supuestos y una vez formalizado el contrato se respetarán las disposiciones contenidas en el artículo 69 de la LCSP.

Las empresas que estén inscritas en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma o del Estado aceptan expresamente que EJIE pueda comprobar a través de la aplicación de licitación electrónica, el certificado electrónico emitido por dicho Registro o por los medios electrónicos que hayan dispuesto para su consulta válida online. Este deberá estar en vigor y cumplir con los requisitos establecidos en la licitación. En el supuesto de no estar inscrito en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi aportarán las declaraciones responsables necesarias para



poder licitar utilizando una habilitación temporal al efecto. Disponen de un servicio de soporte en horario de oficina en el teléfono **945016298**.

En el supuesto de que presenten oferta varios operadores económicos del mismo grupo empresarial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.1 del código de comercio, deberán completar el Anexo de pertenencia a grupo, y acreditar documentalmente en la solicitud de documentación a la oferta mejor puntuada.

 Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de solvencia, que en su caso sean exigidos.

47.2 Documentación que deben aportar las empresas extranjeras.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras presentarán la documentación indicada para acreditar la capacidad y solvencia, de acuerdo a las siguientes especificaciones, dependiendo de si se trata de empresas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios de Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, o empresas no comunitarias.

Empresas comunitarias o de Estados signatarios de Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo

- Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.
- Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.
- Acreditar la solvencia económico-financiera y técnica en la forma que se exige a las empresarias y empresarios españoles en el presente pliego.
- o Presentarán declaración Responsable de Capacidad y de adscripción de medios
- Declaración Responsable de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden. Para todas las incidencias que surgieran, directa o indirectamente relacionados con el contrato, aportarán renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (art 140.1 f) LCSP).
- Toda la documentación deberá presentarse, al menos, en castellano. Las traducciones deberán realizarse en forma oficial (Art 23 RGLCAP).

Empresas no comunitarias

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los contratos sujetos a



- regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.
- Las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias de contratos de obras que abran una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, deberán estar inscritas en el Registro Mercantil.
- Acreditar la solvencia económico-financiera y técnica en la forma que se exige a las empresarias y empresarios españoles en el presente pliego.
- Presentarán declaración Responsable de Capacidad y de adscripción de medios
- Declaración Responsable de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden. Para todas las incidencias que surgieran, directa o indirectamente relacionados con el contrato, aportarán renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (art 140.1 f) LCSP).
- Toda la documentación deberá presentarse, al menos, en castellano. Las traducciones deberán realizarse en forma oficial (Art 23 RGLCAP).

47.3 Documentación acreditativa de la capacidad y solvencia.

La empresa que resulte mejor puntuada, con mejor relación calidad-coste o menor coste, deberá aportar además de la documentación requerida en el apartado de solvencia de condiciones específicas del presente pliego, la siguiente documentación:

- Se obliga a acreditar, que todo el personal propuesto para proporcionar el servicio, forma parte de la plantilla de la empresa, mediante el correspondiente certificado de alta en la Seguridad Social (ITA o equivalente), de forma previa a la formalización del contrato, y, en su caso, de que cumple con lo establecido en materia de subcontratación, presentando la acreditación de pertenencia a la plantilla de la/s subcontratista/s y cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia. Además, deberán presentar justificación de asignación de perfiles y recursos que ya estuvieron identificadas en la propuesta a momento de adjudicación y estar asignadas a la ejecución del contrato desde el inicio del mismo, y si no cumplieran con cualquiera de los requisitos exigidos, supondrá la adjudicación a la siguiente en calificaciones, y si se hubiera iniciado el contrato podrá conllevar la rescisión del mismo.
- Resto de documentación de capacidad que debiera aportarse en esta fase.

47.4 Documentación de solvencia: información del equipo propuesto.

Es responsabilidad de la licitadora y posteriormente de la adjudicataria verificar que el personal del equipo de trabajo asignado posea las titulaciones y certificaciones que pueda acreditar, así como el verificar con referencias la capacitación técnica de dicho personal.

Para acreditar la solvencia necesaria para el contrato objeto del presente expediente, las licitadoras podrán basarse en la solvencia y medios propios o de otras entidades (medios acreditados con empresas vinculadas- cumpliendo lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio, o medios con empresas terceras no vinculadas-), siempre y cuando se presente la declaración DEUC de la licitadora y de la tercera entidad en la que se base para acreditar los medios aportados y a la propuesta como adjudicataria acredite la disposición efectiva de los mismos para el contrato. Dado el carácter y la trascendencia esencial de los medios personales ha de observarse y presentarse la documentación de acuerdo a los modelos preestablecidos en el presente pliego.



Estos medios personales formarán parte de la propuesta presentada. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de los servicios. Cualquier cambio respecto a ellos deberá ser comunicada y aceptada por EJIE. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución de contrato, de acuerdo a las condiciones generales especificadas en el presente pliego.

En el supuesto de recurrir a medios de terceras empresas para acreditar la solvencia, éstas presentarán el correspondiente DEUC, de acuerdo a lo establecido en el artículo 140 LCSP.

Compromiso de adscripción de medios (art 76 LCSP). Se incluirá en la aplicación de licitación electrónica, con los datos requeridos en las condiciones específicas en cuanto a solvencia y Anexo II.

El modelo se define en el Anexo II del presente pliego y se encuentra disponible en la aplicación de licitación electrónica. Dicho compromiso tiene el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.

47.5 Información sobre medidas de igualdad entre hombres y mujeres

El modelo se encuentra disponible en la aplicación de licitación electrónica. Anexo III.

47.6 Notificación Electrónica

Las licitadoras aportarán en la aplicación de licitación electrónica el modelo del Anexo IV de notificación electrónica donde indicarán el correo electrónico designado. Se considerará dirección electrónica habilitada surtiendo los efectos establecidos en la D.A 15ª LCSP.

48.DEUC Y CUMPLIMENTACIÓN

48.1 **Documento Europeo único de contratación**

El Reglamento UE 2016/7² dictado en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59 de la Directiva 24/2014³, establece un modelo de formulario normalizado como documento europeo único de contratación y establece que será directamente aplicable a cada Estado miembro. El 6 de abril de 2016, La JCCA emite una Instrucción sobre las instrucciones de cumplimentación del DEUC, recogen los aspectos fundamentales de la misma y su aplicación práctica a EJIE. En el momento de la presentación de las solicitudes de participación o las ofertas, las empresas podrán presentar como el DEUC, consistente en una declaración actualizada del interesado, en sustitución de los certificados expedidos por las autoridades públicas o por terceros que confirmen que el operador económico en cuestión cumple las condiciones siguientes: que no se encuentra en ninguna de las situaciones de exclusión de los operadores económicos del artículo 57 de la Directiva 24/2014 UE⁴ (en adelante, Directiva), de que

http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%2020 16/Recomendacion%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20DEUC%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%20_ 3 .pdf

B. 4 Directiva 24/2014

² Reglamento UE 2016/7 https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf/

A. ³ Recomendación JCCA sobre DEUC



cumple los criterios de selección pertinentes de conformidad con el artículo 58 de la Directiva y las normas y criterios objetivos que se hayan establecido de acuerdo al artículo 65 de la Directiva. Si el operador económico recurre a las capacidades de otras entidades con arreglo al artículo 63, deberá aportar la información solicitada en el DEUC en lo que respecta a dichas entidades. Por lo tanto, las empresas podrán acreditar el cumplimiento de los requisitos previos de acceso enumerados en el artículo 59.1 D mediante la presentación de una declaración responsable que siga el formulario normalizado del DEUC establecido por el Reglamento 7/2016. Se aplica a los contratos sujetos a regulación armonizada. Cada empresa podrá cumplimentar dicho DEUC y en el caso de que concurran en UTE deberán cumplimentarlo cada una de las empresas de la UTE.

48.2 Instrucciones para cumplimentar el DEUC on-line

Los pasos a realizar para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación, que corresponde a las declaraciones responsables de capacidad y solvencia, son los siguientes:

- Descargar el documento "**DEUC-EJIE.zip**" del anuncio publicado en el perfil de contratante. En el mismo estará accesible el documento "**DEUC-EJIE-xml**" necesario para importar en el punto 4.
- 1. Ir al siguiente link: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es
- 2. Elegir la casilla "Soy un operador económico"
- 3. Elegir la casilla "Importar DEUC"
- 4. En "examinar" elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.
 - a. Ya aparece el DEUC genérico y válido para cualquier expediente, con lo que se cumplimentan los apartados de identificación y capacidad del operador económico y únicamente los apartados de solvencia de acuerdo a lo requerido en el presente pliego y se aporta en la plataforma de licitación electrónica (documentación previa de capacidad y solvencia en el archivo que corresponda), adjuntando el documento resultante cumplimentado y firmado electrónicamente.

49. ARCHIVO ELECTRÓNICO DE FÓRMULAS

El archivo electrónico de criterios de fórmulas.

Contendrá la propuesta de acuerdo al modelo establecido en el Anexo I.

La propuesta económica, a todos los efectos se entenderá que la oferta presentada comprende no sólo el importe de los bienes a suministrar, sino también la totalidad de los impuestos, a excepción del I.V.A., gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, derechos, gastos repercutibles, costes de transporte, entrega y, en su caso instalación, seguros, aranceles, licencias y autorizaciones de todo tipo que recaigan sobre la operación, hasta la entrega y recepción de los bienes o servicios, e incluso el beneficio industrial de la contratista.

http://eur-lex.europa.eu/legal-content/BG/TXT/PDF/?uri=CELEX:32014L0024&from=es



50. ARCHIVO ELECTRÓNICO DE CRITERIOS DE JUCIOS DE VALOR

Oferta Criterios que implican juicio de valor.

51. ACTOS DE APERTURA

Se procederá a la apertura de los archivos electrónicos en la plataforma de contratación de Euskadi, en la forma y con los requisitos previstos en la cláusula 44 del presente pliego, con el siguiente orden:

A fin de plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura por medios electrónicos en la plataforma de contratación de Euskadi. Se analizará de forma previa la documentación aportada relativa a las declaraciones de capacidad y solvencia. Con carácter previo a la apertura del sobre de fórmulas se procederá a publicar en la plataforma de contratación de Euskadi, el informe que contenga las valoraciones de los criterios de juicios de valor.

Las aperturas se realizarán con las medidas de seguridad y confidencialidad necesarias, y se llevarán a cabo como sigue:

1) Apertura del archivo electrónico de criterios de juicio de valor

En la fecha señalada, se procederá a realizar la apertura por medios electrónicos en la plataforma de contratación de Euskadi. El Responsable del contrato o el equipo de valoración técnica, emitirá informe con los resultados, que será objeto de publicación previa a la apertura del **archivo electrónico** de fórmulas.

2) Apertura del archivo electrónico de fórmulas

En la fecha señalada se procederá a la apertura del **archivo electrónico** que contenga los elementos de la oferta valorables por la mera aplicación de fórmulas. Estas aperturas se realizan mediante medios completamente electrónicos, por lo que no es preceptivo que sea pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 157.4 LCSP.

52. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación que servirán de base para la valoración de las propuestas, así como sus pesos de ponderación se recogen a continuación. Para la evaluación de las propuestas se establece un criterio de ponderación con una puntuación máxima de 100 puntos.

Con el fin de garantizar que la ejecución del trabajo permita alcanzar los objetivos que el mismo persigue, se podrá considerar objeto de valoración no sólo los costes, sino también, y de forma claramente relevante, el valor técnico o relacionado con la calidad de las ofertas presentadas.

En caso de que la oferta no se ajuste a las necesidades y requisitos planteados en el pliego de condiciones técnicas, la puntuación será de cero, excluyéndose automáticamente esta oferta del resto del proceso selectivo.

Se valorarán por separado los criterios que implican juicio de valor de los que resulten de la aplicación directa de fórmulas, realizando en primer lugar la valoración de los criterios subjetivos y posteriormente los objetivos, en actos separados dentro del procedimiento, tal y como se establece en las condiciones específicas del presente pliego.



53.ANÁLISIS DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN.

53.1 Documentación previa de capacidad y solvencia.

El técnico responsable del contrato, examinará con carácter previo el contenido de la documentación previa de capacidad y solvencia, y calificará los documentos presentados por las licitadoras.

Subsanación

En caso de que observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo notificará a las licitadoras afectadas, concediéndoles un plazo de hasta tres días hábiles para la corrección o subsanación de defectos subsanables en la documentación presentada. La no presentación de alguno de los documentos exigidos o la presentación de los mismos en forma distinta a la requerida o no cumpliendo lo requerido, dará lugar a la no admisión definitiva.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, se procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, y de solvencia mínima exigida.

Exclusión de proposiciones

No se aceptarán aquellas proposiciones que:

- Tengan contradicciones, omisiones, alteración de modelos o normas de cumplimentación, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que EJIE, S.A. estime fundamental para considerar la oferta.
- Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.
- Excedan del presupuesto máximo de licitación, o supere precio/s máximos unitarios, si estuvieran establecidos.
- Las que varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido.
- En las que existiese reconocimiento por parte de la licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.
- Las que no cumplan con los requisitos obligatorios de capacidad y/o solvencia.
- Las que no cuenten con la habilitación empresarial o profesional exigible.
- Quedarán descartadas las proposiciones que no cumplan con un umbral mínimo requerido, si se establecen fases de valoración de las mismas, o no cumplan con los requisitos técnicos solicitados.
- Aquellas que obtengan cero puntos en la valoración técnica.
- Las que no aporten la documentación exigida, en tiempo y forma.
- Contengan datos falsos.

53.2 Archivo electrónico con criterios que implican juicio de valor.

Los contenidos de la oferta de las licitadoras serán objeto de recomposición y en el día y hora señalados en los anuncios de licitación; procediéndose posteriormente a su examen y valoración, por el técnico responsable del contrato o el equipo técnico designado. Con carácter previo a la apertura



de las proposiciones del archivo electrónico de mera aplicación de fórmulas se procederá a dar lectura a las puntuaciones y calificar las ofertas del archivo electrónico de criterios de juicio de valor. Se deberá presentar en archivos electrónicos separados la propuesta que afecta a criterios que implican juicio de valor de las que implican aplicación de fórmulas en los archivos electrónicos definidos en la plataforma de licitación electrónica. En el supuesto de incluir en el archivo electrónico de criterios de juicio de valor datos de carácter objetivo y objeto de valoración del archivo electrónico de fórmulas, conllevará la exclusión de la oferta.

53.3 Archivo electrónico criterios aplicación de fórmulas

La Mesa, en el lugar, día y hora señalados procederá a la apertura del archivo electrónico de fórmulas en acto público, conteniendo éste las proposiciones que hayan sido admitidas, y procederá a la lectura y grabación de las puntuaciones resultantes de los criterios que implican juicio de valor en las ofertas admitidas, seguidamente realizando la apertura de las proposiciones del archivo electrónico de fórmulas, archivo electrónico de fórmulas y a la lectura de las mismas. Las ofertas correspondientes a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los archivos electrónicos que las contengan no serán abiertos.

La evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello.

Efectuada la lectura de las proposiciones de aplicación de fórmulas, teniendo en cuenta lo anteriormente expresado, quedará el contenido de las ofertas en la plataforma de licitación electrónica, a efectos de que el Técnico o Equipo Técnico emita el correspondiente informe definitivo que eleva a la Mesa en su caso, proponiendo la adjudicación, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios de adjudicación.

EJIE tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición de menor coste o de mejor relación calidad/coste, mediante la aplicación de los criterios de adjudicación, o declarar desierta la licitación, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación. Únicamente podrá declarar desierto un procedimiento de licitación cuando considere que ninguna de las ofertas presentadas es admisible, conforme a los criterios previstos en el Pliego y en la LCSP.

La Mesa y el órgano de contratación, antes de proceder a la adjudicación de las ofertas, solicitará cuantos informes considere convenientes para su valoración y adjudicación.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Reglamentariamente se regulará el procedimiento al que se refiere el presente párrafo.

La adjudicación se notificará a las empresas candidatas o licitadoras y se publicará, en el perfil del contratante y en el Registro Vasco de Contratos. La notificación se hará por correo electrónico (el



indicado según Anexo IV del presente pliego que se considerará dirección electrónica habilitada de acuerdo a la D.A. 15ª de la LCSP) o de los medios que permitan dejar constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por la destinataria, con sus fechas y horas, y constarán los datos que se establecen en el artículo 150 LCSP.

54. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Teniendo en cuenta lo expuesto en el artículo 149 del LCSP, cuando para la adjudicación deba considerarse más de un criterio de valoración, se podrán apreciar ofertas anormales o desproporcionadas. Si en función de la aplicación de dicho límite, se apreciaran oferta u ofertas anormales o desproporcionadas, se excluirá la oferta u ofertas que no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. Para apreciarlas se emitirá informe técnico pertinente.

El procedimiento a seguir será el que se establece en el artículo 149.4 del LCSP. Cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir a la licitadora o licitadoras que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

El órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Si el órgano de contratación estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador o la anormalidad técnica y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150 LCSP. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

Cuando una empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.



VII. FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN

55. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

55.1 Obligaciones previas a la formalización del contrato

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, El departamento de contratación requerirá a la licitadora que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140, tanto de la licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y, en su caso, de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos y un certificado de titularidad de cuenta bancaria. Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial del artículo 44 fuera preciso que el órgano de contratación acordase la adjudicación del contrato a otra licitadora, se concederá a este un plazo de diez días hábiles para que cumplimente los trámites que resulten oportunos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del tres por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP. En dicho supuesto, se procederá a recabar la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

55.2 Formalización del contrato

El contrato se formalizará por escrito en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquel que se realice la notificación de la adjudicación, en la forma prevista en el artículo 151 LCSP, una vez transcurrido el plazo previsto sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables a la adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del tres por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido. En los demás supuestos se aplicará lo establecido en el artículo 153 de la LCSP.

56. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

56.1 Cuestiones generales sobre la ejecución del contrato.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la contratista y con estricta sujeción al pliego de condiciones técnicas, al programa de trabajos y a lo especificado en este Pliego, y, en todo caso, según las instrucciones que, en ejecución o interpretación de los mismos, diera EJIE a la adjudicataria. Los



trabajos realizados en cualquiera de sus fases serán propiedad de EJIE y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de parte de las prestaciones, siempre que sea compatible con el programa definitivo de elaboración y no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.

EJIE podrá solicitar el cambio de los recursos asignados a los servicios, por inadecuación de los recursos o por incumplir los requisitos tanto de solvencia como técnicos exigidos, o haber declarado contratista unas circunstancias que no son veraces, en cuyo caso podrá conllevar la rescisión del contrato y adjudicación a la licitadora siguiente en las calificaciones. Así mismo EJIE podrá requerir a la empresa adjudicataria la sustitución de cualquier persona asignada a los servicios objetos de contrato cuando existan circunstancias que así lo aconsejen. A este respecto, la empresa adjudicataria prestará el servicio con los perfiles y experiencia aportados en la oferta y deberá contratar el personal necesario para atender a sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente de la adjudicataria, por cuanto ésta tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral referidas al propio personal a su cargo. Por lo tanto, estará obligada a asignar para la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente Pliego, los técnicos especialistas que figuren en su oferta, con la dedicación definida en la misma. Por consiguiente, durante la vigencia del contrato, el personal asignado al mismo con dedicación preferente, responderá a las demandas de servicio de EJIE en un plazo que se haya establecido en los pliegos y/o en la oferta adjudicataria. Asimismo, el adjudicatario no podrá sustituir al personal facultativo establecido en su oferta, sin la expresa autorización de EJIE según las plantillas de los anexos de sustitución y modificación de personal incluidas en el presente pliego. Dado que la adjudicataria habrá debido de acreditar la pertenencia de los recursos a su empresa o en caso de subcontratación aportar la documentación requerida en el presente pliego, los recursos asignados a la ejecución del contrato deberán estar asignados desde el inicio del mismo si así lo requiere la ejecución y el plan de trabajo, en todo caso aprobado por EJIE. En el caso de modificación o sustitución de recursos, deberá comunicarlo previamente a EJIE, con la antelación necesaria en función de la criticidad del servicio, y en cualquier caso al menos 15 días naturales previos a la realización del cambio de recurso, y EJIE aprobará o rechazará dicha modificación o sustitución. En todo caso el sustituto o sustitutos tendrán un perfil igual o superior al ofertado, o recurso a sustituir. La comunicación en relación a sustitución o modificación de recursos deberá ser realizada previamente a EJIE, utilizando los modelos al efecto de los Anexos del presente pliego.

La adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación- sectorial según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que, en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel. Para acreditar este extremo, la adjudicataria entregará documentación justificativa del abono de los salarios.

El responsable del contrato de EJIE, será el que deberá controlar la correcta ejecución de los servicios de acuerdo al objeto de contratación, planificación, fases, facturación etc., realizando cuantas reuniones e informes de seguimiento fueran necesarios. En todo caso deberá realizar al menos un informe final de seguimiento, verificación y control de los servicios/suministros.

La adjudicataria tiene la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a los trabajadores y trabajadoras.

La empresa adjudicataria, en virtud de lo expuesto en el art. 20.2 de la Ley 4/2005, realizará, durante la ejecución del contrato, medidas tendentes a promover la igualdad de mujeres y hombres.



56.2 Verificación del equipo al inicio de la ejecución de los servicios.

El equipo técnico a incorporar tras la formalización del contrato para la ejecución de los trabajos deberá estar formado por componentes y perfiles relacionados en la oferta adjudicataria y consecuentemente valorados y de acuerdo al compromiso y la adscripción efectiva de medios personales y materiales.

Si tras la adjudicación se observara que el equipo de proyecto no se corresponde con el establecido en la oferta técnica y:

- Caso que la adjudicataria presente justificación escrita, detallada y suficiente, explicando el motivo que suscita el cambio, se tramitará el siguiente procedimiento de sustitución:
 - Notificación por escrito a EJIE de la sustitución con detalle de los motivos que la originan.
 - Anexo a la notificación anterior, adjuntará currículum de sustituto/s con un perfil de cualificación técnica igual o superior al de la persona que se pretende sustituir.
 - Aceptación del sustituto/s por parte del Responsable del servicio de EJIE
- Caso de que se demostrase que el cambio no se corresponde con causa justificada, EJIE se reserva el derecho no solo a la aprobación del sustituto/s sino incluso a la revisión de la adjudicación y en su caso la rescisión del pedido/contrato, si este hecho fuera elemento determinante en la mencionada adjudicación.

56.3 Procedimiento de sustituciones de recursos.

La valoración de la calidad de los servicios corresponde al Responsable del servicio de EJIE, siendo potestad suya solicitar el cambio de cualquiera de los componentes del equipo de trabajo, con un preaviso de quince días, por otro de igual perfil o superior.

Si la adjudicataria propusiera el cambio de alguna de las personas del equipo de trabajo, se deberá solicitar por escrito con quince días naturales de antelación, y requerirá de las siguientes condiciones, y de acuerdo a los modelos de declaraciones anexos al presente pliego:

- Notificación por escrito a EJIE de la sustitución con detalle de los motivos que la originan.
- Anexo a la notificación anterior, adjuntará currículum de sustituto/s con un perfil de cualificación técnica igual o superior al de la persona que se pretende sustituir.
- Declaración Responsable de no variación de la subcontratación. En el supuesto de que varíen las condiciones de subcontratación realizada por la adjudicataria aportará dicha Declaración Responsable indicando importe y porcentaje de subcontratación y/o de los subcontratistas declarados.
- Modelo de declaración de subcontratación "modelo de EJIE".
- Aceptación por parte del Responsable del servicio de EJIE del sustituto/s y de las condiciones de subcontratación declaradas.

Los posibles inconvenientes de adaptación al entorno de trabajo y al proyecto debidos a las sustituciones de personal, deberán subsanarse mediante periodos de solapamiento sin coste adicional, durante el tiempo necesario. Si a criterio del Responsable del servicio de EJIE, esto no fuera



posible, las dos primeras semanas de trabajo del sustituto/s no serán facturables corriendo a cargo del adjudicatario.

56.4 Horario y lugar de realización de los trabajos.

Los trabajos de desarrollo se realizarán normalmente en las dependencias de la adjudicataria en cuyo caso:

- La jornada de trabajo será la establecida por la adjudicataria.
- A menos que sea requerido por el responsable del servicio de EJIE para actuaciones determinadas de acuerdo a las condiciones técnicas de los servicios o situaciones excepcionales y deban realizar trabajos in situ en EJIE, los componentes del grupo de trabajo deberán estar preferentemente en una única ubicación y desarrollarán su labor con hardware y software propiedad de la adjudicataria y en locales de ésta.

En aquellos casos en que los trabajos deban ser realizados en las dependencias de EJIE, estos se realizarán en las siguientes condiciones:

- La prestación de servicios se adecuará al horario mínimo establecido por EJIE según características del servicio definidas en el pliego de condiciones técnicas.
- Con carácter general los componentes del grupo de trabajo deberán desarrollar su labor con hardware y software propiedad del adjudicatario, salvo para labores de instalación, implantación, y puesta en marcha, que se realizará mediante los puestos asignados por la Dirección del Proyecto de EJIE
- Si por circunstancias excepcionales y cuando la realización efectiva de los trabajos tal y como se establezca en el pliego de condiciones técnicas o la excepcionalidad de la situación concreta lo requiera, y no se ajuste a la planificación o así se requiera por las necesidades del servicio, el adjudicatario deberá comprometerse a una plena disponibilidad del servicio.
- El personal de la adjudicataria desarrollará los trabajos en situación de clara diferenciación con el personal de EJIE, no compartiendo espacios y lugares de trabajo, ni medios materiales y personales de EJIE, y en todo caso su situación quedará diferenciada mediante identificación distintiva en cuanto a uniformes, modelos en correos, informes, escritos, rótulos, nombres, y preferentemente se realizará en zonas de uso específico o en zonas o salas de reuniones con personal externo etc.
- Con fundamento en el artículo 24 de la Ley 31/2005 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, la empresa adjudicataria acepta la aplicación, en los lugares a los que alcanza el poder de dirección de EJIE, del protocolo contra el acoso sexual y acoso por razón de sexo en el trabajo y del protocolo de acoso moral en el trabajo que se encuentren vigentes en EJIE y publicado en www.ejie.eus, durante la vigencia del contrato, en el marco de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, cuando el sujeto activo del acoso sea una persona perteneciente a la plantilla de la empresa adjudicataria. En el supuesto de que el informe derivado de la aplicación del citado protocolo, propusiera la adopción de medidas que tuvieran como destinatarias a personas de la empresa adjudicataria que queden fuera del poder de dirección de EJIE, la empresa adjudicataria, una vez tuviera conocimiento de dicho informe, aplicará las medidas que de acuerdo a la normativa laboral resulten de aplicación en cada caso, con advertencia que de no hacerlo en el plazo que se estableciera, EJIE podrá proceder a la resolución del contrato.



57.EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se consideran condiciones esenciales de ejecución del contrato:

- Adscripción efectiva de medios personales y materiales. De acuerdo al contenido del compromiso de adscripción de medios aportado en la fase de licitación, la adjudicataria adscribirá a la ejecución del contrato los medios personales y materiales indicados, así como cualesquiera otros se hayan acreditado a efectos de cumplir con los requisitos de solvencia técnica y profesional y los indicados en su oferta además de éstos.
- Ejecutar la totalidad o determinadas partes de la prestación de forma directa por parte de la adjudicataria.
- Ejecutar la prestación parcial y garantizar el resto de ejecución por parte de las subcontratistas designadas, con la aptitud y solvencia exigida y cumplir con las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al convenio colectivo del sector de aplicación, garantizando este extremo tanto de las personas designadas de su plantilla, como de las subcontratistas. La responsabilidad de garantizar este último extremo es exclusiva de la adjudicataria.
- Cuando el objeto del contrato consista en la prestación del servicio de mantenimiento de hardware o software éste deberá realizarse respecto de todos los elementos descritos en el PCT y/o elementos ofertados, aunque no tenga la condición de fabricante de los mismos. En este sentido, se entenderá incluidas en el mantenimiento las revisiones preventivas, reparaciones de averías de hardware y/o software, delas máquinas y sus dispositivos, reposición de piezas, sustitución del equipo averiado mediante otro de reserva de iguales o superiores condiciones y prestaciones al sustituido, y todas aquellas otras definidas en los tipos de mantenimiento (preventivo, reactivo, evolutivo, etc) en el PCT.

58. REGLAS ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

58.1 Respecto del personal laboral de la empresa contratista

El personal adscrito a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la empresa contratista, única que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora. A tales efectos, la empresa contratista asumirá las siguientes obligaciones:

- Corresponderá exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la EJIE del cumplimiento de aquellos requisitos.
- La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a EJIE.
- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de personal en caso de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de



cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.

- La empresa contratista velará especialmente porque el personal adscrito a la ejecución del contrato desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato
- La empresa contratista deberá designar al menos una persona coordinadora técnica o responsable perteneciente a su plantilla de personal, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - Actuar como interlocutora de la empresa contratista frente a EJIE, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo adscrito al contrato, de un lado y EJIE, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir al mismo las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
 - Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - Organizar el régimen de vacaciones de personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la contratista con EJIE, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
 - Informar a EJIE acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

58.2 Respecto del lugar de ejecución del contrato

La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones, salvo que la necesidad de prestar los servicios en dependencias de los entes, organismos o entidades que forman parte del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi estuviera prevista en el Pliego de Condiciones Técnicas del presente expediente y así estuviera autorizado expresamente por EJIE. En este caso, la empresa contratista se hará cargo de dotar al personal adscrito a la misma de los elementos necesarios para la realización del trabajo encomendado y velará por el respeto por parte del personal trabajador adscrito a tales servicios de la ubicación asignada.

Si la naturaleza de las prestaciones objeto del contrato demanda que los servicios se presten de manera continuada en bienes o instalaciones ubicados en el centro o centros o dependencias de trabajo de EJIE, la empresa contratista vendrá obligada, además, a acreditar, con carácter previo al inicio de la prestación y durante la vigencia de la misma, con la periodicidad que EJIE establezca, la documentación relativa a afiliación y alta en la Seguridad Social, la que acredite el estar al corriente de pago de salarios, la que garantice la coordinación preventiva, así como la relativa a garantizar las políticas de seguridad de la información y toda aquella otra documentación que EJIE considere necesaria, todo ello mediante los medios y/o herramientas que EJIE establezca.



Si la naturaleza de las prestaciones objeto del contrato demanda la utilización de códigos de usuarios de desarrollo y/o para el acceso a sistemas de información de EJIE, la empresa contratista vendrá obligada, además, a acreditar, con carácter previo al inicio de la prestación y durante la vigencia de la misma, con la periodicidad que EJIE establezca, toda aquella documentación que EJIE considere necesaria mediante los medios y/o herramientas que EJIE establezca.

58.3 Regla de indemnidad

Si a consecuencia del incumplimiento por la empresa contratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, EJIE fuera condenada al pago de cantidades solidario con la empresa contratista, se repercutirá en ésta la suma satisfecha, a cuyos efectos EJIE se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, en el orden jurisdiccional competente en cada caso, que sean adecuadas o convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

58.4 Enfoque de género en ejecución de contratos de servicios de actualización o modificación de sistemas de información.

En aquellos casos en los que el encargo previo incluya la cláusula-tipo recogida en la circular de la Dirección de Informática y Telecomunicaciones de Gobierno Vasco 3/2018, para la creación, actualización o modificación de sistemas de información, deberá garantizarse, en todo caso, su adecuación a las estadísticas y estudios con enfoque de género. A tal fin los sistemas de información, deberán:

- Incorporar al menos, una tabla de personas con código propio,
- Incorporar la variable "sexo" en los campos o atributos referidos a personas, con un formato estandarizado,
- Incorporar en campos separados las categorías de nombre y apellido/s,
- Diseñar los campos de manera que puedan cruzarse con el resto de variables significativas y permitan hacer explotaciones de datos y/o tabulaciones para análisis de género
- Permitir que puedan realizarse fusiones de registros,
- Permitir que se puedan realizar gráficos, mapas y otras simulaciones.
- Además, se hará un uso no sexista de todo tipo de lenguaje en los documentos y soportes

58.5 Reglas de la seguridad.

La contratista está obligada al cumplimiento de las Políticas de seguridad para personal de empresas proveedoras en vigor, que está publicada en la web www.ejie.eus. En cumplimiento de esta, la contratista está obligada a informar a EJIE cualquier incidente de seguridad que afecte a la seguridad de la información o a la ejecución del contrato, **en el mismo día de su conocimiento**, siguiendo el procedimiento que se describe en la mencionada Política.

Los datos personales aportados a estos efectos serán tratados por EJIE en calidad de Responsable del Tratamiento cuya finalidad del tratamiento es la gestión y resolución de la incidencia. La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos personales es la ejecución del contrato entre EJIE y la contratista y en el cumplimiento de obligación legales aplicables a EJIE.



Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Los datos podrán ser comunicados a las autoridades competentes como la Agencia Española de Protección de Datos, Equipos de respuesta a incidentes del Centro Criptológico Nacional (CCNCERT), Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

De conformidad con la legislación en materia de protección de datos personales, los titulares de los datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación y portabilidad mediante un escrito a la dirección electrónica lopd-ejie@ejie.eus. En caso de que no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos podrá comunicarlo al Delegado de Protección de datos enviando un escrito a dpo@ejie.eus o, en su caso, reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es.

58.6 Reglas medio ambientales.

De conformidad con lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular:

En el marco de contratación de las compras públicas, el uso de productos de alta durabilidad, reutilizables, reparables o de materiales fácilmente reciclables, así como de productos fabricados con materiales procedentes de residuos, o subproductos, cuya calidad cumpla con las especificaciones técnicas requeridas. En este sentido, se fomentará la compra de productos con la etiqueta ecológica de la Unión Europea según el Reglamento (CE) n.º 66/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, relativo a la etiqueta ecológica de la UE. Este apartado se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Disposición adicional decimonovena. Contratos reservados en la gestión de residuos textiles.

- 1. De conformidad con la disposición adicional cuarta de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en relación con las obligaciones de recogida, transporte y tratamiento de residuos textiles y de muebles y enseres, los contratos de las administraciones públicas serán licitados y adjudicados de manera preferente a través de contratos reservados.
- 2. Para dar cumplimiento a dicha obligación, al menos el **50%** del importe de adjudicación deberá ser objeto de contratación reserva a Empresas de Inserción y Centros Especiales de Empleo de iniciativa social autorizados para el tratamiento de residuos. En caso contrario, la administración pública y el órgano de contratación deberán justificarlo debida y motivadamente en el expediente y podrá ser objeto de recurso especial o de los recursos establecidos en materia de contratación pública.



Ejemplos de instrumentos del Anexo V de dicha normativa. Ejemplos de instrumentos económicos y otras medidas para incentivar la aplicación de la jerarquía de residuos a que se refiere el artículo 8, apartado 2.

Contratación pública sostenible para incentivar una mejor gestión de los residuos y el uso de productos y materiales, reutilizados, preparados para la reutilización y reciclados, así como la reparación de los productos contemplados en el ANEXO VI de dicha normativa.

Medidas que pueden afectar a la fase de consumo y uso. Incorporación de criterios medioambientales y de prevención de la generación de residuos en las compras del sector público y de las empresas. En relación con las compras del sector público, los mencionados criterios podrán integrarse en los pliegos o documentación contractual de carácter complementario, como criterios de selección o, en su caso, de adjudicación, de acuerdo con el Manual sobre la contratación pública con criterios medioambientales publicado por la Comisión el 29 de octubre de 2004, con el Plan de Contratación Pública Ecológica 2018-2025, y de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

59. RESPONSABILIDAD

Independientemente de los previsto en la legislación vigente y aplicable a la reparación de daños y a las acciones relativas a las potenciales indemnizaciones por daños y perjuicios, la contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución del contrato causen a EJIE o a terceros, por defectos o insuficiencias técnicas, o de errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios así como de incumplimientos en materia de calidad o seguridad que contravengan a los procedimientos de acreditación obtenidos por la contratista (certificaciones de calidad, seguridad etc.).

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible la contratista alcanzará el valor del daño y perjuicio causado y el cincuenta por ciento (50%) del importe de los daños y perjuicios causados. Será exigible dentro del término de quince años contados desde la notificación de la misma por EJIE.

En todo caso, la contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

En relación con la ejecución de lo pactado, el desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, Pliegos o normas de toda índole aprobadas por EJIE y publicados en el ámbito del expediente de contratación, no eximirá a la contratista de la obligación de su cumplimiento.

La contratista principal asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a EJIE, con arreglo estricto al pliego de condiciones técnicas y pliego de condiciones particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social y laboral.

60. PROPIEDAD INTELECTUAL

Salvo que las condiciones específicas del contrato establezcan otra cosa, EJIE es titular y goza de todos los derechos de propiedad intelectual que puedan derivarse del presente pliego, en relación a productos, subproductos y demás elementos derivados de los servicios. Así mismo, todo producto o subproducto derivado de la prestación de los servicios objeto de la contratación de los servicios objeto



de este expediente no podrá ser utilizado para otros fines fuera del ámbito de contratación objeto del mismo sin el permiso expreso y por escrito de EJIE.

Tal y como se establece en el art 308 LCSP, los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de este a la contratante, en este caso EJIE, o Administración para que la presta los servicios. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

La relación contractual a formalizar no representará la concesión a favor de terceros de ningún tipo de derecho de propiedad industrial e intelectual propiedad de EJIE.

La adjudicataria se compromete a utilizar los productos o servicios facilitados por EJIE únicamente para la prestación de los citados servicios, respetando en todo caso las condiciones establecidas en las referidas licencias.

En el supuesto de los contratos que impliquen entregas, modificaciones, actualizaciones, migración etc, de software, una vez finalizado el periodo de ejecución del contrato, la empresa o empresas adjudicatarias pondrán a disposición de EJIE todo el material e información que hubieran obtenido o realizado en el desarrollo y ejecución de los servicios. Además de los contemplados en el pliego de condiciones técnicas, deberá entregar: análisis funcional, diseño técnico, código fuente, manual técnico de instalación y compilación, manual de administración y manual de usuario.

Los servicios contratados son realizados junto y/o con la supervisión y control de EJIE, ostentando ésta la titularidad sobre los productos, desarrollos, prototipos, herramientas, pruebas, y demás documentación o productos resultantes de la contratación y los derechos de propiedad intelectual.

Propiedad y entrega de los trabajos.

- Los servicios contratados serán realizados junto y/o con la supervisión y control de EJIE, ostentando ésta/Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi la titularidad sobre los productos, desarrollos, prototipos, herramientas, pruebas, y demás documentación o productos resultantes de la contratación.
- Cuando el contrato tenga por objeto la elaboración y desarrollo de una aplicación informática protegida por un derecho de propiedad intelectual o industrial, el contrato llevará aparejada la cesión de éste al poder adjudicador contratante, en los términos previstos en la cláusula siguiente.
 - En los casos en los quede excluida la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el poder adjudicador podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.
- Cuando el contrato tenga por objeto la adquisición, arrendamiento o cesión de uso de software y adquisición de hardware, así como la adquisición de servicios de soporte y mantenimiento, el adjudicatario deberá entregar al poder adjudicador la siguiente documentación:
 - 1. Términos y Condiciones Generales de Licenciamiento.
 - 2. Términos y Condiciones Particulares de Licenciamiento, si existieran.



- 3. Términos y Condiciones de Soporte y Mantenimiento.
- 4. Guías de los productos contratados o, en su defecto, características de los mismos. Como mínimo, se entenderán los siguientes:
 - a) Métricas.
 - b) Definición de las métricas.
 - c) Particularidades de la instalación, como entornos en los que pueden se puedan desplegar, etc.
- En el supuesto de contratos de tipo SaaS (Software as a Service), se especificarán los datos requeridos en las cláusulas de protección de datos de carácter personal, seguridad y confidencialidad del presente pliego de condiciones.

2.- Propiedad intelectual e industrial.

 Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de software protegido por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste al poder adjudicador contratante.

En consecuencia, EJIE/ Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, además del formato original de producción, adquiere los derechos de propiedad intelectual e industrial y, en especial, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública, transformación de la obra o producto obtenidos y demás que puedan ser susceptibles de explotación económica. Estos derechos de propiedad intelectual se adquieren en régimen de exclusiva, sobre cualquier modalidad de explotación y/o soporte existente a la fecha de la firma, por el plazo máximo de duración previsto en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual y con un ámbito territorial que se extiende a todos los países del mundo sin excepción.

La contratista debe informar detalladamente a EJIE/Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi sobre cualesquiera reservas y derechos legales de terceros que pudieran existir sobre las contribuciones preexistentes que se vayan a incorporar al resultado del trabajo contratado, debiendo incluir necesariamente la referencia a todas las fuentes utilizadas, su versionado y origen, las licencias aplicadas a cada uno de sus componentes y si su uso se realiza en compilación o en ejecución.

Es obligación de la contratista garantizar la total disponibilidad de todos los elementos sujetos a los mencionados derechos y reservas, así como su ejercicio pacífico, asumiendo los costes que ello pudiera implicar.

La contratista será plena responsable y correrá a su cargo toda reclamación relativa a dichos derechos debiendo indemnizar a EJIE/ Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi por todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de representación y de defensa que eventualmente pudieran originarse.

 En el supuesto de los contratos que impliquen entregas, modificaciones, actualizaciones, migración etc, de software, una vez finalizado el periodo de ejecución del contrato, la contratista pondrá a disposición de EJIE/Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi todo el material e



información que hubieran obtenido o realizado en el desarrollo y ejecución de los servicios. Además de los contemplados en el pliego de condiciones técnicas, deberá entregar: análisis funcional, diseño técnico, código fuente, manual técnico de instalación y compilación, manual de administración y manual de usuario.

- La contratista o cualquiera de las personas que hayan intervenido en la elaboración y desarrollo de la aplicación informática no podrá hacer uso de la misma ni facilitar su uso a terceros para fines distintos a los del cumplimiento del contrato, sin el consentimiento expreso y escrito de EJIE/ Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Igualmente, se abstendrá de intentar registrar cualquier derecho de propiedad industrial e intelectual que sean idénticos o similares a los que puedan derivarse del contrato, perdurando esta obligación incluso a su finalización. En todo caso, la contratista será responsable de los daños y perjuicios que deriven del incumplimiento de estas obligaciones.
- La contratista se compromete a colaborar con EJIE/ Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y a suscribir cuanta documentación le requiera para hacer efectiva la adquisición por EJIE/Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y/o protección a su favor de todos los derechos mencionados en esta cláusula.

61. INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO

La contratista responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que EJIE los haya examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales. La contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

En el caso de que EJIE estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, se estará a lo dispuesto en el art. 211 de la LCSP y 203 del RGLCAP, y en el supuesto de que la prestación no reúna las condiciones necesarias para su recepción, se estará a lo dispuesto en el art. 204 RGLCAP y 192 a 197 LCSP y en el pliego de prescripciones técnicas, en relación a los acuerdos de nivel de servicios y penalidades. Si persistieren los incumplimientos de las prescripciones técnicas y/o obligaciones contractuales podrá conllevar la resolución del contrato.

El incumplimiento culpable, por parte del contratista, de cualesquiera de las obligaciones del contrato, comportará indemnizar a la EJIE por los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, de las penalizaciones establecidas en el presente pliego, de lo establecido en la cláusula penal establecida en la cláusula de responsabilidad del presente contrato.

62. PENALIDADES

El tipo de penalidades que se definen en el presente pliego, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 192 y siguientes, de la LCSP, son:

 Las penalidades, por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, establecidas en el presente pliego.



- Penalidades por Incumplimiento parcial o total de las prestaciones del contrato o cumplimiento defectuoso de las mismas.
- Penalidades aplicables por demora en la ejecución:
 - La contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, tanto si está definido en el presente pliego, como si es el derivado de la oferta presentada, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.
 - o La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de EJIE.
 - Cuando la contratista, por causas imputables a la misma, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o los plazos parciales, EJIE podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.
 - Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a EJIE, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

- Lo dispuesto en las cláusulas establecidas en el presente pliego, en relación a los acuerdos de nivel de servicios (SLA-ANS) y penalidades asociadas a los mismos.
- El 3 % del presupuesto base de licitación por retirada de la oferta, y los supuestos que la LCSP contempla como retirada de oferta.
- Por incumplimiento grave de las disposiciones de carácter social, dará lugar a la imposición resolución del contrato en los que el incumplimiento se califique como grave.
- La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista tendrá alguna de las siguientes consecuencias:
 - La imposición a la contratista de una penalidad de un 50 por 100 del importe del subcontrato.



- La resolución del contrato, siempre y cuando se incumpla la obligación principal del contrato.
- Penalidades por incidencias en materia de seguridad:
- Penalidades por incumplimiento de la política de seguridad para personal de empresas proveedoras

(https://www.ejie).euskadi.eus/contenidos/informacion/ejie2016 contratacion presenta/es def/adjunto s/polit prov.pdf).

63. INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen tanto a EJIE como a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que este, oído el contratista, informe sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

La reclamación de aquellos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto

64. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

64.1 Cesión.

No se permite la cesión de derechos y obligaciones derivados del contrato.

64.2 Supuesto específico de la cesión de derechos de cobro.

El artículo 200 de la LCSP establece que "los contratistas que tengan **derecho de cobro** frente a la Administración podrán **ceder** el mismo conforme a **derecho**».

La cesión de los derechos de cobro como negocio jurídico bilateral por el que el acreedor (cedente) transfiera por actos inter vivos la titularidad del derecho de cobro del precio de un contrato a un tercero (cesionario).

Según lo establecido en la Circular conjunta de la Abogacía General del Estado- Dirección de los servicios jurídicos del Estado y de la intervención de la Administración del Estado, relativa a la tramitación de facturas electrónicas y sus efectos en relación a este tipo de cesiones, a la revisión y aprobación de EJIE, de acuerdo con los siguiente:

El contratista podrá ceder el derecho de cobro (cedente) que ostenta frente a EJIE, a un tercero (cesionario), con las siguientes premisas:

- Los establecidos en el art 1261 del CC,
- Instrumentación formal de la cesión de cobros:
 - Objeto. El objeto de la cesión debe ser es el derecho de cobro que ostenta el contratista frente a EJIE en calidad de adjudicataria y contratista. El derecho de cobro se limita a derechos actuales y no futuros o generales, sin que sea admisible fuera del ámbito del contrato, con referencia a contratos futuros, por la propia regulación de la



contratación del sector público y las especiales características de ésta, que va referida a la concreta relación contractual.

- Cesión en documento de contrato de acuerdo de cesión que no requerirá elevación a escritura pública y que se remitirá a EJIE, con notificación fehaciente.
- Notificación fehaciente, como condición de plena eficacia y siendo por lo tanto, requisito imprescindible para que la cesión tenga eficacia ante EJIE, la notificación fehaciente del acuerdo de cesión. El momento de la notificación teniendo en cuenta que la notificación podrá llevarse a cabo:
 - Con la formalización del contrato y antes de efectuar el pago al contratistacedente. Incluirá la documentación del contrato de cesión, y los poderes de representación y documentos y factura a los que estarían asociados.
 - En el momento de expedirse la factura o con la recepción o aceptación de los servicios o suministros, o la aceptación de la certificación de obra.
 - Previo a la extinción del contrato, y cualquier pago precedente a la extinción del vínculo contractual.
 - Están legitimadas para realizarla notificación de la cesión, como condición d eficacia frente al deudor (1527 CC). A comunicar por cedente y cesionario.
 - EJIE comprobará y/o verificará la efectiva existencia de la cesión y las facultades de representación por quien, actuando en nombre y por cuenta del cedente o cesionario, efectúe la notificación de la cesión (de acuerdo a las facultades inscritas, mediante escritura pública, inscripción en su caso en registro público o administrativo y específicamente en ROC o ROLECE).
 - Desde el momento en el que EJIE conoce la cesión, es obligatorio que pague al cesionario de cobro, pero, de no cumplirse esta carga, EJIE quedaría liberada con el pago a su contratista, el acreedor original o cedente, tal y como determina el artículo 208.4 LCSP "Una vez que la Administración tenga conocimiento del acuerdo de cesión, el mandamiento de pago habrá de ser expedido a favor del cesionario. Antes de que la cesión se ponga en conocimiento de la Administración, los mandamientos de pago a nombre del contratista o del cedente surtirán efectos liberatorios". Lo mismo se deduciría, a contrario, del artículo 1527 CC
 - La cesión de derechos de cobro no implica la cesión del resto de derechos del contrato, que no están contemplados en el presente PCP.
- Cesión de derechos de cobro y factura electrónica
- Requisitos:
 - Deberá igualmente utilizarse factura electrónica por parte de los cesionarios.

Toda la documentación se presentará en formato electrónico con firma electrónica, documentos que cumplan los estándares y formatos del ENI. Se podrá solicitar por parte de EJIE cualquier otra documentación adicional para la comprobación de la cesión.



64.3 Subcontratación

Las licitadoras deberán indicar en el DEUC la parte de contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su porcentaje, y el nombre y perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de las subcontratistas a las que vaya a encomendar su realización. No se deben mencionar las cuantías previstas de subcontratación, puesto que son datos de la oferta de fórmulas, y la presentación en el resto de archivos electrónicos conllevará la exclusión de la licitación.

Las subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a EJIE por las obligaciones contraídas con ellos por la contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos

La contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan los pliegos, salvo la prestación o parte de la misma que haya de ser ejecutada directamente por el primero.

Requisitos

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Las licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su porcentaje, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de esta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.
- La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.
- Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que EJIE no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

En los contratos de obras, los contratos de servicios o los servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, EJIE podrá establecer en los pliegos que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por la contratista principal. La determinación de las tareas críticas deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación.



Las subcontratistas quedarán obligadas solo ante la contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a EJIE, con arreglo estricto a los pliegos de condiciones técnicas o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201.

El conocimiento que tenga EJIE de los subcontratos celebrados o la autorización que otorgue no alterarán la responsabilidad exclusiva de la contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por la contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71.

La contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores y trabajadoras de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Las subcontratistas no tendrán acción directa frente a EJIE por las obligaciones contraídas con ellos por la contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

Trámites a realizar entre adjudicataria y subcontratistas:

- La adjudicataria establecerá expresamente en su contrato con la subcontratada, la obligación que esta última tiene de cumplir todos los requisitos contenidos en la documentación contractual que vincula a ambas partes.
- La prestación de dichos servicios por la subcontratada deberá realizarse en las mismas condiciones que las establecidas para la adjudicataria.
 - La adjudicataria será responsable única ante EJIE de la prestación de los servicios adjudicados en su totalidad, independientemente de las responsabilidades que éste pueda exigir a sus suministradores o subcontratadas.
- La contratista tendrá con carácter general la obligación de acreditar los siguientes extremos:
- Las subcontratistas con los que concertarán la ejecución parcial del contrato y las partes del contrato que serán objeto de subcontratación.
- El cumplimiento de la obligación de la contratista de la capacidad de obrar, según las especificaciones de este pliego.
- El cumplimiento de la condición relativa a la prohibición de subcontratar con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 LCSP.
- La acreditación de tales extremos se efectuará mediante la presentación, por parte de la adjudicataria, de los siguientes documentos:
 - Comunicación escrita previa a la formalización de la subcontratación en la que se relacionen las subcontratistas con los que concertará la ejecución parcial del contrato y las partes del contrato que serán objeto de subcontratación.
 - Respecto a las subcontratistas se acompañará así mismo las siguientes acreditaciones:
 - Acreditación de no estar incursos las subcontratistas en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.
 - En relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, las subcontratistas deberán acreditar mediante la o las certificaciones administrativas expedidas, a tal efecto, por las Haciendas que correspondan (Hacienda Estatal y Haciendas



Forales), encontrarse al corriente en cuanto a su cumplimiento con el alcance y forma que previene el art. 15 del RGLCAP, si bien en cuanto al Impuesto sobre Actividades Económicas habrá de presentarse el alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

Aquellas subcontratistas que se encuentren inscritas en el Registro Oficial de Contratistas, regulado por el Decreto 12/1998 de 3 de febrero, sobre Registro Oficial de Contratistas e implantación de la clasificación, mediante un procedimiento de acreditación de la capacidad para contratar deberán presentar, únicamente, copia del certificado vigente expedido por el letrado o letrada responsable del Registro. De tal manera estarán eximidas de tener que presentar y acreditar los documentos y circunstancias señalados en los puntos anteriores.

Los documentos referidos en esta cláusula serán presentados por la adjudicataria ante EJIE con una antelación mínima de quince días naturales de la fecha en que haya de formalizarse la subcontratación. En caso de que la adjudicataria no cumplimentara tal obligación o se incumplieran las condiciones establecidas no podrá realizarse dicha subcontratación. En los supuestos de variación de la subcontratación prevista, modificación y/o sustitución de recursos, se aportarán los modelos recogidos en los Anexos X, XI y XII del presente pliego.

La contratista principal asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a EJIE, con arreglo estricto al pliego de condiciones técnicas y pliego de condiciones particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social y laboral.

64.4 Pagos a subcontratistas y suministradoras.

La contratista está obligada a abonar a las subcontratistas o suministradoras el precio pactado en los plazos y condiciones establecidos en el presente pliego. En todo caso, los plazos fijados no podrán ser más desfavorables que los previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y se computarán desde la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios por la contratista principal, siempre que la subcontratista o la suministradora hayan entregado la factura en los plazos legalmente establecidos.

La aceptación deberá efectuarse en un plazo máximo de treinta días desde la entrega de los bienes o la prestación del servicio. Dentro del mismo plazo deberán formularse, en su caso, los motivos de disconformidad a la misma. En el caso de que no se realizase en dicho plazo, se entenderá que se han aceptado los bienes o verificado de conformidad la prestación de los servicios.

La contratista deberá abonar las facturas en el plazo fijado de conformidad con lo previsto en el apartado 2. En caso de demora en el pago, la subcontratista o la suministradora tendrá derecho al cobro de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 69 bis del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, sobre la remisión electrónica de los registros de facturación, las subcontratistas que se encuentren en los supuestos establecidos en el apartado 1 del artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso a la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del sector público, deberán utilizar en su relación con la contratista principal la factura electrónica, cuando el importe de la misma supere los 5.000 euros, que



deberán presentar a la contratista principal a través del Registro a que se refiere el apartado 3 de la disposición adicional trigésima segunda, a partir de la fecha prevista en dicha disposición.

Las subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que tengan reconocidos por este artículo, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1110 del Código Civil.

64.5 Comprobación de los pagos a las subcontratistas o suministradoras.

EJIE podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que las contratistas adjudicatarias de los contratos públicos, calificados como tales en el artículo 12, han de hacer a todos las subcontratistas o suministradoras que participen en los mismos.

En tal caso, las contratistas adjudicatarias remitirán a EJIE, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de EJIE justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones, se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se contengan en los pliegos, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

En los contratos de obras y servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes o unidades de obra.

65. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP. En ningún caso la modificación puede suponer nuevos precios unitarios.

En el supuesto de contemplarse modificación prevista para el contrato, se aplicará en las condiciones y supuestos establecidos en las condiciones específicas de contratación del presente pliego. En el transcurso de la prestación de los trabajos, podrá modificarse en el porcentaje indicado en las condiciones específicas del presente pliego, al alza ó a la baja, siendo dichas modificaciones obligatorias para la adjudicataria.

66. GARANTÍA Y CONFIDENCIALIDAD

En relación al objeto definido, la contratista podrá tener acceso a información confidencial propiedad de EJIE.

La Dirección del proyecto entregará la información y documentación que considere necesaria para la realización del presente trabajo, debiendo la empresa adjudicataria comprometerse a cumplir lo establecido en esta cláusula.



En cualquier caso, el personal prestatario del servicio se compromete al cumplimiento de las **políticas de seguridad de proveedores de EJIE** (publicadas en la web <u>www.ejie.eus</u>). La firma del contrato por parte de la contratista implica la aceptación del régimen de penalizaciones en materia de seguridad recogidas en este pliego.

Cualquier infracción en este sentido se le aplicará el régimen de penalizaciones de forma complementaria e independientemente de que los hechos que den lugar a la infracción puedan ser causa de resolución de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades penales, o de otro tipo, en que se pueda incurrir.

66.1 Estipulaciones.

Con la finalidad de mantener el carácter confidencial de dicha información, la contratista se compromete a cumplir las estipulaciones que se convienen a continuación.

- Tratar con absoluta confidencialidad todo el material y la información que reciba como consecuencia de los trabajos realizados objeto de la adjudicación, durante el periodo de tiempo de duración de la misma.
- No utilizar la misma para otros fines que los recogidos en el presente pliego y en el Pliego de Condiciones Técnicas. El carácter confidencial afectará igualmente a cualquier informe, comunicación oral o escrita emitida por las partes, en relación a la información derivada del presente contrato, y no deberá ser mostrado a terceros, ni distribuido, ni mencionado públicamente sin el consentimiento previo de EJIE.
- No duplicar, copiar, revelar, ceder o vender total o parcialmente la información obtenida, en todo o en parte, a terceros. No comunicará en ningún caso a terceras partes la información a la que tenga acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación. De forma específica, no revelará nunca sin el consentimiento previo por escrito, a proveedores, clientes o terceras partes, ninguna información de cualquier naturaleza que pueda llegar a su conocimiento en el curso de los trabajos.
- Restringir la utilización de la información obtenida como consecuencia de los trabajos realizados objeto del presente contrato, exclusivamente para aquellas empleadas y empleados que tengan necesidad de conocerla y con la finalidad de realizar los trabajos expuestos.
- Mantendrá en todo momento todas las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias para garantizar la seguridad (integridad, disponibilidad y confidencialidad) de la información que le sea entregada o facilitada por EJIE o a la que tenga acceso, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado durante la realización de los trabajos, proyectos, servicios y pedidos que, en cada caso, le hubieran sido encargados por EJIE. Pondrá todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado tanto de la información y documentación recibida de EJIE, como de los resultados obtenidos del trabajo realizado
- Garantiza que las actividades llevadas a cabo por su personal se limitarán única y exclusivamente a las tareas necesarias para el cumplimiento del presente contrato. Asimismo, informará a su personal, colaboradoras y/o subcontratistas de las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como de las obligaciones relativas al tratamiento de la información a la que tenga acceso. De forma específica, realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con su personal, colaboradoras y subcontratistas con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.



- Reconoce y asume, durante el tratamiento de información de EJIE que el acceso a la información se llevará a cabo únicamente si tal acceso es necesario para la realización de los trabajos, proyectos, servicios y/o pedidos contratados. Durante dicho acceso y tratamiento de la información respetará todas y cada una de las políticas, normativas y procedimientos establecidos por EJIE sin menoscabo de todas las políticas, normativas y procedimientos establecidos de forma autónoma por la contratista, que serán igualmente de obligado cumplimiento siempre que repercutan en un mayor nivel de seguridad. En caso de conflictos, prevalecerán en todo caso las políticas, normativas y procedimientos establecidos por EJIE.
- Una vez concluida la realización de los trabajos, proyectos, servicios y pedidos que en cada caso se le encomienden, procederá a devolver a EJIE o a destruir la totalidad de la información que hubiere recibido en cualquier formato, no pudiendo en ningún caso conservar en forma alguna copia, total o parcial, de dicha información o de cualesquiera otra que hubiera podido generarse a resultas del cumplimiento de los trabajos, proyectos, servicios y pedidos encargados. Con todo ello, procederá a la devolución de toda la información, material y/o soportes informáticos obtenidos, así como a la descarga de la misma de sus equipos informáticos (si existieran), una vez finalizado el periodo de contratación correspondiente.
- Garantiza que el deber de confidencialidad y secreto profesional subsistirá aun después de finalizar la realización de los trabajos encargados, así como, en su caso, tras la finalización por cualquier causa del presente contrato, teniendo dicha obligación de confidencialidad una duración de cinco años.

66.2 Confidencialidad de las ofertas

- Las licitadoras que consideren confidencial algún documento aportado deben efectuar una designación explícita con la cumplimentación del anexo establecido al efecto (Anexo "Confidencialidad") y reflejarlo claramente, sobreimpreso o en el margen de página, en el propio documento designado confidencial. Si la designación no se efectúa de ese modo, el documento no se considerará confidencial. Además, en el anexo mencionado deberán las informaciones y aspectos de la oferta que consideran de carácter confidencial por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, con mención expresa de las razones concretas que justifican dicha vinculación.
- En ningún caso tendrá carácter confidencial la oferta económica. La designación como confidencial de la oferta económica se tendrá por no realizada.
- La declaración de confidencialidad no podrá extenderse a la totalidad de la documentación presentada por la licitadora ni a la totalidad de la documentación acreditativa de la oferta técnica. En este caso, o en el caso de que se dimensione inadecuadamente dicha declaración, será el órgano de contratación el que determine de forma motivada qué datos y/o documentos merecen dicha consideración. Del mismo modo, actuará el órgano de contratación en el supuesto de que la declaración no contenga motivos que estén adecuada y suficientemente fundados por los que la licitadora ha considerado confidencial la información declarada como tal.
- En el caso de que la licitadora no haya indicado expresamente como confidencial ningún dato y/o documento, se entenderá que ninguno de los datos y/o documentos aportados tiene carácter confidencial, sin perjuicio de que, excepcionalmente y de forma motivada, el órgano de contratación considere como confidencial información no declarada como tal a fin de preservar legítimos intereses empresariales.



 Asimismo, una vez presentadas las ofertas no se permitirá señalar como confidenciales datos que no hayan sido designados como tales en el momento de su presentación.

66.3 Equipos técnicos asignados

Requisitos:

- El personal de la adjudicataria, sea propio o subcontratado, relacionado con todas las labores de instalación, mantenimiento, gestión, comercial, etc. estará obligado a conocer y respetar las normas de confidencialidad que dicte EJIE.
- La adjudicataria, presentará una relación de personal asignado para todos los trabajos precisos, diferenciado por áreas, pudiendo de manera unilateral EJIE solicitar modificaciones al mismo.
- La adjudicataria será responsable de que tanto los materiales, equipos instalados y maquinaria auxiliar, como el personal que haga uso de los mismos, cumplan con la normativa vigente en cuanto a Seguridad Laboral.
- Las entradas a los edificios de EJ/GV, deberán ser siempre comunicadas por anticipado según los protocolos y dinámicas que se establezcan, debiendo siempre estar autorizadas por los servicios técnicos de EJ/GV. Todas las actuaciones deberán ser documentadas y registradas.

66.4 Sistemas de información de EJIE.

Requisitos:

- No se introducirá software informático ajeno a EJ/GV.
- No se difundirá ni publicarán los sistemas de seguridad existentes o previstos.
- No se revelará la información obtenida de los sistemas de información del EJ/GV, ni la documentación que se le suministre o la que pudiera tener acceso en el desempeño de sus funciones, con independencia del soporte en que se encuentre contenida.
- Se accederá única y exclusivamente a la información necesaria para el desempeño de las funciones encomendadas.
- Se utilizarán exclusivamente las credenciales de autenticación a él asignadas y adquirirá el compromiso de actuar de forma cuidadosa para su custodia.
- Los equipos conectados a las redes de EJ/GV no podrán conectarse a ningún sistema informático o de telecomunicaciones público o privado ajeno.
- Los equipos o sistemas que por su actividad requieran conexión a servicios externos a EJ/GV deberán estar aislados, es decir, separados física y lógicamente de las redes informáticas de EJ/GV.
- Esta expresamente prohibido la instalación de cualquier mecanismo de acceso remoto (módems o similar) en equipos (PCs, Servidores, etc.) conectados a las redes de EJ/GV.
- Utilizará adecuadamente y de forma cuidadosa los sistemas de seguridad implantados, de forma que se respeten y mantengan los máximos niveles de seguridad sin incurrir en ningún riesgo.

66.5 Anexos Técnicos:

En el supuesto de que las licitadoras soliciten información de carácter confidencial recogida en Anexos técnicos, se comprometen expresamente a guardar absoluta confidencialidad sobre la información de cualquier tipo obtenida o derivada de la documentación entregada por EJIE. Dicha confidencialidad perdurará sin límite durante la fase de licitación y de forma posterior.

El modelo de declaración de confidencialidad es el del Anexo XIV del presente pliego.



Dichos anexos con detalle técnico de cada lote, contienen información de carácter confidencial, por lo que, los interesados en obtener dicha información deberán cumplir el siguiente procedimiento:

- Solicitará por escrito los anexos /por lote, enviando correo electrónico a: <u>ContratacionEJIE@ejie.eus</u>
- EJIE enviará un modelo de declaración de confidencialidad.
- La empresa devolverá la declaración firmada preferentemente de forma electrónica.
- EJIE enviará un archivo encriptado
- EJIE enviará un SMS al nº de teléfono facilitado, con la clave para desencriptación.

67. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La realización de los servicios objeto del presente pliego puede conllevar el tratamiento por la contratista de datos personales por cuenta de EJIE o del órgano responsable del tratamiento que, según lo estipulado en el anexo correspondiente del presente pliego, ostentará la condición de responsable del tratamiento y por su parte, la contratista actuará en calidad de encargado o subencargado del tratamiento debiendo respetar, cumplir y someterse al Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD) y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD), así como demás disposiciones que, en materia de protección de datos, resultaren aplicables durante la vigencia de la relación contractual. Si la contratista destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato o de la normativa vigente, será considerada también como responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En caso de que la ejecución del contrato requiera tratamiento de datos personales por parte del contratista, el tercero, sea persona física o jurídica, en condición de licitador o, en su caso, la contratista o adjudicataria, asumirá las siguientes obligaciones en protección de datos, las cuales tienen el carácter de esenciales a los efectos del régimen de resolución del contrato:

- El licitador deberá entregar, obligatoriamente, junto a la oferta de licitación, el anexo correspondiente sobre si tienen previsto subcontratar los servidores informáticos, en los que fueran a tratarse datos de carácter personal derivados de la ejecución del contrato y/o, en su caso, los servicios asociados (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) a los servidores. Se deberá indicar en la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- La contratista o adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato, el anexo correspondiente del presente pliego, en el que ponga de manifiesto dónde están ubicados los servidores informáticos, propios o de terceros, en los que, en su caso, se tratasen datos de carácter personal derivados de la ejecución del contrato, así como también deberá declararse el lugar desde se prestarán



los servicios asociados a estos servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos).

 La contratista o adjudicataria quedará sujeta con carácter obligatorio a respetar y a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y quedará sujeta al cumplimiento de lo establecido en la presente cláusula y en los anexos de protección de datos de carácter personal del presente pliego.

La contratista principal deberá notificar por escrito a EJIE cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria, en su caso, sobre nuevos subcontratistas.

En todo caso, los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión del censo electoral, los padrones municipales de habitantes y otros registros de población, datos fiscales relacionados con tributos propios o cedidos y datos de los usuarios del sistema nacional de salud, así como los correspondientes tratamientos de datos personales, deberán ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

Los datos a que se refiere el apartado anterior no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

En caso de que la ejecución del contrato no implique el tratamiento de datos personales por cuenta de EJIE o del órgano responsable del tratamiento, queda expresamente prohibido su tratamiento. No obstante, en caso de que accidentalmente el personal de la empresa contratista acceda a datos personales, quedará sujeto y se someterá al cumplimiento del RGPD, la LOPDGDD y demás normativa vigente en materia de protección de datos, en especial al deber de confidencialidad, respecto a los datos que haya podido conocer con motivo de la prestación del servicio. La empresa contratista deberá notificarlo al Responsable de Seguridad de EJIE, de forma inmediata, cualquier incidencia que se produzca durante la ejecución del contrato que pueda afectar la integridad, la disponibilidad o la confidencialidad de los datos de carácter personal tratados por EJIE o el buen funcionamiento de los equipos o medios necesarios para su tratamiento. Cuando la empresa contratista comunique datos de su personal a EJIE, la empresa contratista será la responsable de informar a las personas afectadas.

68. INFORMACIÓN

Los datos personales aportados a los efectos del procedimiento de contratación, de persona física que actúa por sí misma o, en su caso, como representante de persona jurídica, así como los datos personales de quienes ejecutarán, en su caso, el objeto del contrato, serán tratados por EJIE en calidad de Responsable del Tratamiento.

Los datos personales serán tratados de acuerdo con la instrucción interna sobre contratación y el proceso de licitación, así como para la comunicación o remisión de notificaciones e incidencias asociadas al proceso



anterior. En caso de resultar adjudicatario o contratista, los datos serán tratados para la formalización de la relación contractual y ejecución del objeto del contrato.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos personales es, por un lado, el cumplimiento de obligaciones legales aplicables a EJIE de acuerdo a la ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público y, por otro lado, la formalización y ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario o contratista.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los datos personales podrán ser comunicados a las Direcciones del Gobierno Vasco y cualquier organismo dependiente del sector público de la CAE que encargue servicios o suministros a EJIE, Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, Órgano Administrativo de Recursos Contractuales, Hacienda General del País Vasco, e incluidos en la Plataforma de Contratación de Euskadi y Registro Vasco de Contratos (REVASCON), entre otros entes u organismos públicos, en los supuestos previstos según Ley. Puedes acceder al listado completo de destinatarios en el Portal de Transparencia del sitio web de www.ejie.euskadi.eus.

De conformidad con la legislación en materia de protección de datos personales, los titulares de los datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación y portabilidad mediante un escrito a la dirección electrónica lopd-ejie@ejie.eus. En caso de que no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos podrá comunicarlo al Delegado de Protección de datos enviando un escrito a dpo@ejie.eus o, en su caso, reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es.

69. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD

La contratista aplicará a los sistemas de información utilizados para la prestación de los servicios las medidas de seguridad incluidas en la Política de Seguridad para personal de empresas proveedoras de EJIE en vigor, publicada en www.ejie.eus y las medidas que correspondan de las previstas en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS), para un sistema de información de categoría MEDIA, salvo que se indique otra categoría en las condiciones específicas del presente pliego.

En cumplimiento de ello, la adjudicataria, contratista o proveedor XaaS deberá presentar el Certificado de Conformidad con el ENS correspondiente o, en su defecto, aportará certificado de seguridad análogo y el anexo correspondiente de declaración responsable en la que se compromete a presentar dicho certificado en el plazo de UN (1) año desde la fecha de formalización del contrato.

69.1 Componentes certificados

En el supuesto de contratistas a las que resulte de aplicación, y de acuerdo a lo establecido en la normativa de ENS, deberán utilizar el Catálogo de Productos y Servicios de Seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicación (en adelante, CPSTIC) del CCN para seleccionar los productos o servicios que formen parte de la arquitectura de seguridad del sistema y de aquellos que se referencien expresamente en las medidas de la normativa ENS.



En caso de que no existan productos o servicios en el CPSTIC que implementen las funcionalidades requeridas, se utilizarán productos certificados de acuerdo a lo descrito en el artículo 19 del ENS o, en su defecto, la contratista deberá certificar, aportando el anexo correspondiente, que los productos o servicios utilizados cumplen con los requisitos funcionales de seguridad y de aseguramiento de acuerdo a lo establecido en la normativa de ENS.

70. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO

Se regirá por lo establecido en el artículo 152de la LCSP.

- En el caso de que la renuncia sea imputable a la adjudicataria, EJIE acreditará los gastos ocasionados, que serán satisfechos íntegramente por la empresa adjudicataria
- El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación

71. RESCISIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de rescisión y resolución del contrato, además de las previstas en el artículo 211 de la LCSP y 1.290 y siguientes del Código Civil.

Además, aplicarán las siguientes causas:

- Incumplimiento de las directrices establecidas por EJIE para la prestación de los servicios.
- Quedarán automáticamente resueltos al final del período contratado.
- Los que supongan un incumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del presente contrato.
- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones esenciales del contrato-
- Incumplimiento de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución.
- Incumplimiento reiterado en los plazos totales o parciales de prestación de los servicios.
- Inadecuación de los servicios realizados respecto de los demandados por EJIE.
- Incumplimiento en fase de ejecución del contrato, de las condiciones de solvencia acreditadas.
- Que la ejecución devenga imposible y el contrato no pueda modificarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 205 de las LCSP.
- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la contratista a los trabajadores y trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores y trabajadoras también durante la ejecución del contrato.

Quedan calificadas como obligación contractual esencial, además de las calificadas en el pliego y normativa contractual, las siguientes:



- El compromiso de adscripción de medios personales y materiales.
- Las obligaciones en materia de subcontratación, en el caso de que hayan sido establecidas.

Por lo que se establecen, así mismo, las siguientes causas de resolución adicionales a las contempladas en la normativa y pliego:

- Incumplimiento de la normativa y cláusulas en materia de seguridad y salud laboral.
- El incumplimiento de la normativa y cláusulas en materia de subcontratación.

72. RÉGIMEN DE RECURSOS

72.1 Recurso en materia de contratación:

En el supuesto de contratos con valor estimado superior a cien mil euros, el presente pliego y el pliego de prescripciones técnicas, los actos de trámite del procedimiento que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación o que determinen la imposibilidad de continuar en el procedimiento, o produzcan indefensión o perjuicio irreparable, relativo a este expediente de contratación, podrán ser recurridos potestativamente mediante el recurso especial en materia de contratación contemplado en el artículo 44 de la LCSP. El recurso deberá interponerse en el Registro del órgano de contratación o en el órgano competente para resolver (en el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi), en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado.

72.2 Causas de invalidez

La invalidez de los contratos por causas reconocidas en derecho civil se sujetará a los requisitos y plazos de ejercicio de las acciones establecidas en el ordenamiento civil.

73. SOMETIMIENTO VOLUNTARIO A TRIBUNALES

Para los conflictos que puedan surgir entre las partes, éstas se someten voluntariamente a los Juzgados y Tribunales de Vitoria-Gasteiz.



VIII. **ANEXOS**

74.INDICE DE ANEXOS

En f	in fase de licitación							
\boxtimes	Anexo I Modelo de Proposición Criterios de Fórmulas							
	Anexo II Compromiso de adscripción de medios personales y materiales							
\boxtimes	Anexo III Igualdad entre hombres y Mujeres							
\boxtimes	Anexo IV Notificación Electrónica							
	Anexo V Confidencialidad							
	Anexo VI Pertenencia a Grupo Empresarial							
	Anexo VII Indicación de convenio colectivo							
	Anexo VIII Declaración de garantías del fabricante objeto de suministro							
	Anexo XIV Declaración responsable de las empresas licitadoras sobre la previsión o no de							
	subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos.							
	Anexo XVI Modelo de declaración responsable de confidencialidad							
	Anexo XVII Modelo declaración derechos de propiedad intelectual y licencias							
	Anexo XVIII Modelo de compromiso de constituirse formalmente en UTE							
	En fase de adjudicación, formalización o ejecución							
	Anexo IX Modelo de Aval							
	Anexo X Declaración de Subcontratación							
	Anexo XI Modelo de sustitución de recursos							
	Anexo XII Modelo de modificación de recursos							
	Anexo XIII Adjudicatario como Encargado de Tratamiento							
	Anexo XV Modelo de Declaración responsable de la empresa contratista sobre la ubicación de los							
	servidores y lugar de prestación de los servicios asociados a los mismos							
	Anexo XX Esquema Nacional de Seguridad							



75.ANEXO I- MODELO DE PROPOSICIÓN CRITERIOS DE FÓRMULAS

D./Dña.						DNI	
domicilio			СР			calle	
En nombre p	ropio o repr	esentación de					
				•	C.I.F.		
Domicilio a efectos de notificaciones							
Teléfono contacto para este expediente							
Correo elect	rónico		•				

DECLARO

- Que he quedado enterado / enterada del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto......
- Que igualmente conozco el Pliego de Condiciones Técnicas, Pliego de Condiciones Particulares y resto de documentación que rige el presente expediente, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.
- Que la sociedad está válidamente constituida y conforme al objeto social puede presentarse a la licitación, como firmante de la declaración ostento la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- Que ni yo, ni la sociedad a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes legales de la misma, se encuentran incursos en alguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas, señaladas en el artículo 71.3 de la LCSP.
- Que cumplo con la solvencia requerida, tanto económica financiera como técnica y profesional, en las condiciones establecidas en los pliegos, de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- Que la empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose, caso de resultar adjudicataria, a presentar en el plazo legal establecido, la acreditación de tal requisito.
- Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones y habilitaciones exigidas por la normativa vigente para su apertura, instalación, funcionamiento y ejercicio de la actividad.
- La designación del correo electrónico realizada será la habilitada, de acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la LCSP para realizar las notificaciones de forma electrónica.
- Que, en relación con el servicio de la presente oferta, propongo su realización por:



Producto	Precio sin IVA	Precio con IVA
Renovación de 1 licencias para 1000 nodos		
Renovación de 1 licencia para 100 nodos		
Renovación 2licencias enterprise		
Precio Total		

, en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, derechos, gastos repercutibles, costes de transporte, entrega y, en su caso instalación, seguros, aranceles, licencias y autorizaciones de todo tipo que recaigan sobre la operación hasta la entrega y recepción de los bienes y el beneficio industrial de la contratista y todo tipo de impuestos a excepción del I.V.A., del que se especificará el tipo (%) e importe total.

En	, a	de	de 201X.	
Fdo.: D.N.I.:				



76. ANEXO II: COMPROMISO DE ADSCRIPCION DE MEDIOS

D./Dña.		D	NI			
domicilio	СР		calle			
domicilo	Cr		cane			
En nombre propio o re	presentación de					
Zii iioiiizi e propio o re	presentation de	,				
		C.I.F.				
Domicilio a efectos de	notificaciones					
Teléfono contacto par	a este expediente					
Correo electrónico						
Que en relación con la ejecución del contrato correspondiente al expediente nº que tiene por objeto se compromete a: - Adscribir a la ejecución del contrato su propia organización, así como los medios humanos y materiales						
Medios person	go de Condiciones Técnicas. ales: ⁵					
Perfil/Rol						
Empresa licitadora						
Empresa tercera						
	Empresa vinculada ⁶ □	Se basa en solvencia red SI □ NO □	sus medios para completar la querida			
	Empresa tercera a subcontrat	ar Se basa en solvencia rec SI NO NO	sus medios para completar la querida			

⁶ En el caso de ser empresa vinculada cumplimentar Anexo VI "Declaración de pertenencia a grupo empresarial"

⁵ Cumplimentar una tabla para cada recurso.

EJie	Eusko Jauriaritzaren Informatika Bikartea Sociedad Informatika del Gobierno Vasco

<X>

Identificación de la persona/s que vayan a ejercer la potestad de dirección del personal adscrito al contrato, durante la vigencia del mismo:

Perfil	
Rol	Dirección del personal

Medios materiales:7

Medio	<tabla< th=""><th></th></tabla<>	
Descripción		
Empresa licitadora		
Empresa tercera		
	Empresa vinculada 🗆	Se basa en sus medios para completar la solvencia requerida SI NO NO
	Empresa tercera a subcontratar	Se basa en sus medios para completar la solvencia requerida SI NO NO

- Ejecutar el contrato con estricto cumplimiento de las obligaciones que respecto del personal adscrito al mismo incumben a la contratista.
- Estos medios materiales y personales formarán parte de la propuesta presentada y, por lo tanto, del contrato que se firme en caso de resultar adjudicataria y serán mantenidos durante todo el tiempo de realización del servicio. Cualquier variación sobre los mismos será comunicada a EJIE y su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato.

v	nara	വഥ	CONCTA	TIRMO	רו	nracanta	M D C	Iaracion
	เวลเล	uuc	COLISIE		ıa	presente	uc.	ומומנונטוו.

En	, a	X	k de	xxxx	de	20xx

⁷ Cumplimentar una tabla para los medios materiales comprometidos.



77. **ANEXO III IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES**

D./Dña.					D	NI	
domicilio			СР		 	calle	
			1				
En nombre	propio o repr	esentación de					
				1	C.I.F.		
Domicilio a	efectos de no	otificaciones			1	1	
Teléfono co	ntacto para e	ste expediente		1			
Correo elect	trónico						
			DEC	LARO			
	•	n de los servicios, on lo establecido e		•			mpresa a la que
	•	que represento, n ese nº de emple				uenta con echa).	⁸ empleados en
		de acreditar de ac como adjudicata		solvencia, s	e aportará	la siguiente docu	ımentación ⁹ por
	•	de resultar adjuc				•	•
t	rabajadoras,	o de estar incluida	a en los art	tículos 45.3	y/o 45.4 d	e la ley Orgánica 🤅	3/2007 de 22 de

marzo, acreditaré el cumplimiento del artículo 2.2 del real Decreto 9018/2020 mediante la aportación de resolución acreditativa del registro del citado plan expedida por la Autoridad

Laboral competente.

En el supuesto de resultar adjudicataria, en el caso de no contar con una plantilla de más de 50 personas trabajadoras o de no estar incluida en los artículos 45.3 y 45.4 de la ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, aportaré declaración, indicando en todo caso el número de personas trabajadoras

⁸ Indicar nº de empleados en plantilla

⁹ La ausencia de Plan de Igualdad, en el supuesto de ser preceptivo, de acuerdo con la normativa vigente, conllevará la apreciación por el órgano de contratación competente de EJIE, de la prohibición de contratar.



en el momento en el momento de acreditar la solvencia y la no aplicación de los artículos 45.3 y 45.4 de la ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo.

Lo firmo, a los efectos legales oportunos,





78.ANEXO IV NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

D./Dña.				DNI				
domicilio	СР			calle				
En nombre p	En nombre propio o representación de							
			C.I.F.					
noviembre, o	n cuenta lo establecido en la disposició de Contratos del Sector Público, por la c el Parlamento Europeo y del Consejo 20	jue se transp	onen al ord	denamiento jurídico español las				
	ACEPTO	Y ADMITO						
tramitación (las notificaciones se realicen por medi del presente expediente de contratació esignación del correo electrónico reali	1.						
	cimoquinta de la LCSP para realizar las r			·				
 La di 	rección de correo electrónico para las r	otificaciones	s será:					
				4				
DIRECCIÓN DE CORREO-E:								
En Firmado:	, a de de 20XX.							



79.ANEXO V CONFIDENCIALIDAD

D./Dñ	a.					DNI			
domic	cilio		СР			calle			
Fn no	mhre n	ropio o representación de							
	more p	ropio o representación de				Т			
Ĭ					C.I.F.				
			DECL	ARO					
	 Documentación aportada en sobre: Documentos, informaciones y aspectos de la oferta que incluyen aspectos confidenciales relativos a secretos técnicos o comerciales: 								
Nº	Aparta	ado oferta (apartado, pág., párr	atos)	Justifica (exposi		el carácter ada de motivos)	confidencial		
2				- 4					
3									
						- othe			
Firmad	lo:								
FIIIIIdU	u.								
En		, a xx de xxxx de 20xx							



80.ANEXO VI DECLARACIÓN DE PERTENECIA A GRUPO EMPRESARIAL

D./Dña.					DNI	l
domicilio		СР			call	е
					•	
En nombre p	opio o representación de					
				C.I.F.		
		DECLA	ARO			
	a empresa forma parte de un alle de las empresas constitut			sarial es e	l sigui	ente:
-	Denominación socia	al (Objeto soc	ial		NIF
						à.
decla Que	supuesto de resultar la oferta rado en el presente Anexo la oferta ha sido formulada car los principios de concurren	de manera	independ	liente, sin		

Firmado:

En ----z, a xx de xxxx de 20xx



81.ANEXO VII- MODELO DE INDICACIÓN DE COVENIO COLECTIVO

D./Dña.					DNI
domicilio		СР	calle		
		·			
En nombre p	propio o representación	n de			
				C.I.F.	
		DECLA	ARO	<u>I</u>	1
subcontratis		s en las que me bas	o para cui	mplir con l	le represento y en su caso de las a solvencia es el que sigue:
subcontratis EMPRESA	tas o empresas tercera	s en las que me bas Identificación del		Lir	a solvencia es el que sigue: nk a publicación en el boletín icial del último convenio y
			LA		olas en vigor y de aplicación al ntrato
				33%.	
			-		
irmado:					
n	, a xx de xxxx de 20xx				



82.ANEXO VIII DECLARACIÓN DE GARANTÍAS DEL FABRICANTE OBJETO DE SUMINISTRO

D./Dña.				D	NI		
domicilio		СР			Calle		
	l	I					
En nombre	propio o repres	entación de					
				C.I.F.			
Domicilio a	efectos de noti	ficaciones					
Teléfono co	ontacto para est	e expediente					
Correo elec	ctrónico						
4		7 API	CEDTIEI	20		L.	
			CERTIFIC	1			
			·			cumplen con lo de acuerdo a la ta	
EQUIPO	MO	DELO	DESCRIPCIO	ON		Link oficial y e	n vigor del
						fabricante	
		1000					
	ito de resultar la ento de dichos r					ado del fabricante	que acredite
Lo firmo, a l	os efectos legale	es oportunos,					
En	а	de		de 2	.0		



83.ANEXO IX MODELO DE AVAL BANCARIO

La entidad_(razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF_
con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal,
localidad,

y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados)¹⁰, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2¹¹ del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público y en sus normas de desarrollo.

Las entidades avalistas habrán de cumplir los siguientes requisitos: a) No encontrarse en situación de mora frente a la Administración contratante como consecuencia del impago de obligaciones derivadas de la incautación de anteriores avales. A este efecto, la Administración podrá rehusar la admisión de avales provenientes de bancos o entidades que mantuvieren impagados los importes de avales ya ejecutados treinta días naturales después de haberse recibido en la entidad el primer requerimiento de pago. b) No hallarse en situación de suspensión de pagos o quiebra. c) No encontrarse suspendida o extinguida la autorización administrativa para el ejercicio de su actividad. 3. El cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado 2 se acreditará por declaración responsable de la entidad avalista según el modelo que figura en el anexo V de este Reglamento.

Artículo 58. Poderes en avales y seguro de caución. 1. Los avales y los certificados de seguro de caución que se constituyen como garantías provisionales o definitivas, deberán ser autorizados por apoderados de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla. 2. Estos poderes deberán ser bastanteados previamente y por una sola vez por la Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósitos o por la Abogacía del Estado de la provincia cuando se trate de sucursales o por los órganos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes. No obstante, si el poder se hubiere otorgado para garantizar al interesado en un concreto y singular procedimiento y forma de adjudicación o contrato el bastanteo se realizará con carácter previo por el órgano que tenga atribuido el asesoramiento jurídico del órgano de contratación. En el texto del aval o del certificado de seguro de caución se hará referencia al cumplimiento de este requisito.

¹¹ Artículo 56. Garantía constituida mediante aval. 1. Para su admisión como garantía provisional o definitiva en la contratación con la Administración, los avales deberán reunir las siguientes características: a) El aval debe ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y pagadero al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o entidades locales contratantes; y b) El aval será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el órgano a cuya disposición se constituya resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 65.1 de este Reglamento. La Administración vendrá obligada a efectuar dicha declaración si concurren los requisitos legalmente establecidos para considerar extinguida la obligación garantizada.



AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado) N.I.F, (en el supuesto de UTEs añadir que avala conjunta y solidariamente), en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 9/2017, de 8 de octubre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo LCSP) (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía definitiva para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y nº expediente) ante EJIE S.A., por importe de: (en letra y en cifra).

El presente aval estará en vig	or hasta que EJIE lo de por	finalizado y autorice su cancelación o devolución de
acuerdo con lo establecido er	n la LCSP y legislación compl	ementaria.
(Lugar y fecha)		
(razón social de la entidad)		
(firma de los apoderados)		
BASTANTEO DE PODERES POF	R LA ASESORÍA JURÍDICA DE	LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS O DE LA ABOGACÍA
DEL ESTADO		
Provincia	Fecha	Nº o código



84.ANEXO X MODELO DECLARACIÓN SUBCONTRATACIÓN

A LA SOCIEDAD INFORMATICA DEL GOBIERNO VASCO, EJIE S.A.

Don			
en de	la	Compañía Mercant	provisto de DNI nº en nombre y representación il , domiciliada en
JE	Ia	Compania Mercant	, provista de CIF, en su calidad de
			de la misma, a los efectos oportunos
EXPO	NE:		
			ha resultado adjudicataria del oportuno
		contrato/pedido nº	tiene intención de proceder a la subcontratación de
	-		del citado contrato con la mercantil
			
			reuniendo la mercantil las condiciones
			ia exigidos en los pliegos que rigen la contratación. La empresa
			que las subcontratadas acreditan el cumplimiento de los requisitos
			cratista principal notificará cualquier modificación y asumirá la re la ejecución del contrato.
			que se subcontrata a la mercantil
			s tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación, si así
		estuvieran definidas en lo	s pliegos.
			ratista no está incursa en ninguna de las prohibiciones de contratar del
			de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico
		-	Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de se cumplen las condiciones previstas en el artículo 215 de la LCSP.
			igada a abonar a las subcontratistas el precio pactado en los plazos
		_	16 de la LCSP. EJIE podrá comprobar el estricto cumplimiento de dichos
			ablecido en el artículo 217 LCSP.
			, acepta su contratación, en su condición de
			o expresamente el contenido de la presente. La subcontratista no tendrá
			E por las obligaciones contraídas con la adjudicataria como consecuencia
		de la ejecución del contra	to principal y los subcontratos.
or lo	ехри	uesto,	
SOLIC	ITO A	A LA SOCIEDAD INFORMAT	ICA DEL GOBIERNO VASCO EJIE, S.A. que teniendo por presentado este
			adas las manifestaciones en el mismo contenidas, y por comunicada la
subco	ontrat	ación a la mercantil	de la parte del contrato consistente
en			, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 215 a 217 de la LCPS.
En			, ade de 201
Fdo.:			Aceptado por Dirección General



85.ANEXO XI MODELO DE SUSTITUCIÓN DE RECURSOS

		SOLICITUD D	E SUSTIT	UCIÓN E	E RECUR	sos		
D./Dña.						DNI		
En nombre p	l propio o repr	esentación de						
					C.I.F.			
Teléfono cor	ntacto para e	ste expediente						
Correo elect	rónico							
detallada y su	ıficiente, exp	, en el supuest licando el motivo q de cualificación téc	ue susci nica igua	ta el cam	bio, por	lo que pr	ocede a la pr	esentación d
La sustitución PERF		entes recursos EMPRESA ¹²	DEC	URSO SA	LIENTE	DECLIDO	O ENTRANTE	_
Adjuntos a la	presente so	icitud se aportan cu vencia técnica.	urrículum	ns a efec	tos de coi	mparació	n de perfiles	— y acreditació
En		, a	de		_ de 201_	_		
⁻ do.:								
¹² En el supu subcontratació		 contratar con una d	empresa	no declo	ırada prev	viamente	aportar mode	elo declaraci



Aceptado por Responsable del Contrato de EJIE

Nombre y Apellidos

Firma.





86.ANEXO XII MODELO DE MODIFICACIÓN DE RECURSOS

		SOLICITUD DE M	IODIFIC	CACIÓN DE	RECUR	SOS
D./Dña.						DNI
En nombre p	ropio o rep	resentación de			1	
					C.I.F.	
Teléfono cor	itacto para	este expediente				
Correo elect	rónico					
<mark>ontrato/pedi</mark> etallada y sut	<mark>do nº</mark> ficiente, exp	ria del contrato de "T , en el supuesto de licando el motivo que si cualificación que cumpl	e modi uscita l	ficación de a modificad o requerid	recurso ción, po	os se presentará justifi r lo que se procede a la
a modificació	n de los sig	uientes recursos				
PERF		EMPRESA ¹³		RECURSO		FUNCIONES/TAREAS
La modificac	ión solicitad	da está motivada por:				
del cumplimie .a modificació • [• [nto de la so on de recurs □No implica □Implica ind	n incremento del import cremento del importe d Nº pedido ampliació	te de a le adju	djudicaciór dicación y ı	n ni mod	dificación del contrato
		e xxxxx de 20xx	presa i	no declarac	da previ	amente aportar mode
uhcontratació					μ.σ	

PCP- Abierto-Simplificado y simplif-PMCE-004 Página **103** de **134**



Firmado

Aceptado por responsable del Contrato de EJIE

Nombre y Apellidos

Firma.





87.ANEXO XIII ADJUDICATARIO COMO ENCARGADO DE TRATAMIENTO

D./Dña.				DNI
domicilio		СР		calle
En nombre	propio o representación de	9		
			C.I.F.	
Domicilio a	efectos de notificaciones			
Teléfono co	ontacto para este expedient	te		
Correo elec	trónico			

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, la adjudicataria deberá tratar los datos personales de los cuales EJIE o del órgano responsable del tratamiento es Responsable del Tratamiento (en lo sucesivo, Responsable) de la manera que se especifica en el Subanexo del presente documento, denominado "Tratamiento de Datos Personales".

Ello conlleva que la adjudicataria actúe en calidad de Encargado del Tratamiento de EJIE o, según lo estipulado en el Subanexo, como Subencargado del tratamiento del órgano responsable del tratamiento (en lo sucesivo, **Encargado**) por lo que se compromete a respetar, cumplir y someterse al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), así como demás disposiciones que, en materia de protección de datos, resultaren aplicables durante la vigencia de la relación contractual, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

Atendiendo a lo establecido en la lista de partes del Subanexo, sobre EJIE o el órgano responsable del tratamiento, recaen las obligaciones y responsabilidades estipuladas para el **Responsable** en las presentes cláusulas contractuales tipo (en lo sucesivo, «pliego de cláusulas») y sobre la adjudicataria recaen las obligaciones y responsabilidades estipuladas para el **Encargado** del presente pliego de cláusulas, independientemente de que figure como Subencargado del tratamiento del órgano responsable del tratamiento en dicho Subanexo. Si la adjudicataria destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.



El Subanexo "Tratamiento de Datos Personales" describe en detalle los datos personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por la adjudicataria.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Subanexo "Tratamiento de Datos Personales", la adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el Responsable estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Subanexo "Tratamiento de Datos Personales" actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

El presente pliego de cláusulas y las obligaciones en el establecidas, así como el Subanexo correspondiente de este pliego relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el Responsable y la adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la adjudicataria se obliga a y garantiza el cumplimiento de obligaciones estipuladas en el pliego de cláusulas, complementadas con lo detallado en el Subanexo "Tratamiento de Datos Personales":

SECCIÓN 1

Cláusula 1

Finalidad y ámbito de aplicación

- a) La finalidad del presente pliego de cláusulas es garantizar que se cumpla el artículo 28, apartados 3 y 4, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- b) Los responsables, encargados y, en su caso, subencargados del tratamiento enumerados en la lista de partes del Subanexo, han dado su consentimiento a vincularse por el presente pliego de cláusulas a fin de garantizar el cumplimiento del artículo 28, apartados 3 y 4, del Reglamento (UE) 2016/679.
- c) El presente pliego de cláusulas se aplica al tratamiento de datos personales especificado en el Subanexo.
 - d) El Subanexo forma parte del pliego.
- e) El presente pliego de cláusulas se entiende sin perjuicio de las obligaciones a las que esté sujeto el Responsable en virtud del Reglamento (UE) 2016/679.
- f) El presente pliego de cláusulas no garantiza por sí mismo el cumplimiento de las obligaciones relativas a las transferencias internacionales contempladas en el capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679.

Cláusula 2



Invariabilidad del pliego de cláusulas

- a) Las partes se comprometen a no modificar el pliego de cláusulas, excepto para añadir o actualizar información en el Subanexo.
- b) Esto no es óbice para que las partes incluyan en un contrato más amplio las cláusulas contractuales tipo que contiene el presente pliego, ni para que añadan otras cláusulas o garantías adicionales siempre que no contradigan, directa o indirectamente, el pliego de cláusulas ni perjudiquen los derechos o libertades fundamentales de los interesados.

Cláusula 3

Interpretación

- a) Cuando en el presente pliego de cláusulas se utilizan términos definidos en el Reglamento (UE) 2016/679, se entiende que tienen el mismo significado que en el Reglamento correspondiente.
- b) El presente pliego de cláusulas deberá leerse e interpretarse con arreglo a las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679.
- c) No se podrán realizar interpretaciones del presente pliego de cláusulas que entren en conflicto con los derechos y obligaciones establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 y/o que perjudiquen los derechos o libertades fundamentales de los interesados.

Cláusula 4

Jerarquía

En caso de contradicción entre el presente pliego de cláusulas y las disposiciones de acuerdos conexos entre las partes que estuvieren en vigor en el momento en que se pactare o comenzare a aplicarse el presente pliego de cláusulas, prevalecerá el presente pliego de cláusulas.

Cláusula 5

Cláusula de incorporación

- a) Cualquier entidad que no sea parte en el presente pliego de cláusulas podrá, previo consentimiento de todas las partes, adherirse al presente pliego de cláusulas en cualquier momento, ya sea como responsable o como encargado, cumplimentando el Subanexo y firmando el presente anexo.
- b) Una vez se hayan cumplimentado y firmado los anexos a que se refiere la letra a), la entidad que se adhiera será tratada como parte en el presente pliego de cláusulas y tendrá los derechos y obligaciones de un responsable o encargado, según la categoría en la que se haya inscrito en el Subanexo.
- c) La entidad que se adhiera no adquirirá derechos y obligaciones del presente pliego de cláusulas derivados del período anterior a la adhesión.

SECCIÓN II

OBLIGACIONES DE LAS PARTES



Cláusula 6

Descripción del tratamiento o tratamientos

En el Subanexo se especifican los pormenores de las operaciones de tratamiento y, en particular, las categorías de datos personales y los fines para los que se tratan los datos personales por cuenta del Responsable.

Cláusula 7

Obligaciones de las partes

7.1. Instrucciones

- a) El Encargado tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del Responsable, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al Encargado. En tal caso, el Encargado informará al Responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público. El Responsable también podrá dar instrucciones ulteriores en cualquier momento del período de tratamiento de los datos personales. Dichas instrucciones deberán estar siempre documentadas.
- b) El Encargado informará inmediatamente al Responsable si las instrucciones dadas por el Responsable infringen, a juicio del Encargado, el Reglamento (UE) 2016/679 o las disposiciones aplicables del Derecho de la Unión o de los Estados miembros en materia de protección de datos.

7.2. Limitación de la finalidad

El Encargado tratará los datos personales únicamente para los fines específicos del tratamiento indicados en el Subanexo, salvo cuando siga instrucciones adicionales del Responsable.

7.3. Duración del tratamiento de datos personales

El tratamiento por parte del Encargado solo se realizará durante el período especificado en el Subanexo.

7.4. Seguridad del tratamiento

- a) El Encargado aplicará, como mínimo, las medidas técnicas y organizativas especificadas en el Subanexo para garantizar la seguridad de los datos personales. Una de estas medidas podrá consistir en la protección contra violaciones de la seguridad que ocasionen la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos («violación de la seguridad de los datos personales»). A la hora de determinar un nivel adecuado de seguridad, las partes tendrán debidamente en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, y los riesgos que entraña el tratamiento para los interesados.
- b) El Encargado solo concederá acceso a los datos personales tratados a los miembros de su personal en la medida en que sea estrictamente necesario para la ejecución, la gestión y el seguimiento del contrato. El Encargado garantizará que las personas autorizadas para tratar los datos personales recibidos se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

7.5. Datos sensibles



Si el tratamiento afecta a datos personales que revelen el origen étnico o racial, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas, o la afiliación sindical, datos genéticos o datos biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona física, datos relativos a la salud o datos relativos a la vida sexual o la orientación sexual de una persona física, o datos relativos a condenas e infracciones penales («datos sensibles»), el Encargado aplicará restricciones específicas y/o garantías adicionales.

7.6. Documentación y cumplimiento

- a) Las partes deberán poder demostrar el cumplimiento del presente pliego de cláusulas.
- b) El Encargado resolverá con presteza y de forma adecuada las consultas del Responsable relacionadas con el tratamiento con arreglo al presente pliego de cláusulas.
- c) El Encargado pondrá a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego de cláusulas y que deriven directamente del Reglamento (UE) 2016/679. A instancia del Responsable, el Encargado permitirá y contribuirá a la realización de auditorías de las actividades de tratamiento cubiertas por el presente pliego de cláusulas, a intervalos razonables o si existen indicios de incumplimiento. Al decidir si se realiza un examen o una auditoría, el Responsable podrá tener en cuenta las certificaciones pertinentes que obren en poder del Encargado.
- d) El Responsable podrá optar por realizar la auditoría por sí mismo o autorizar a un auditor independiente. Las auditorías también podrán consistir en inspecciones de los locales o instalaciones físicas del Encargado y, cuando proceda, realizarse con un preaviso razonable.
- e) Las partes pondrán a disposición de las autoridades de control competentes, a instancia de estas, la información a que se refiere la presente cláusula y, en particular, los resultados de las auditorías.

7.7. Recurso a subencargados

- a) Atendiendo a lo estipulado en la lista de partes del Subanexo, el Encargado solo podrá subcontratar a un subencargado o segundo subencargado las operaciones de tratamiento que realice por cuenta del Responsable en virtud del presente pliego de cláusulas con la autorización previa específica por escrito del Responsable. El Encargado presentará la solicitud de autorización específica al menos UN MES antes de la contratación del subencargado o segundo subencargado de que se trate, junto con la información necesaria para que el Responsable pueda resolver la solicitud. En el apartado 4 del Subanexo figura la lista de subencargados o segundo subencargado autorizados por el Responsable. Las partes mantendrán actualizado el Subanexo.
- b) Cuando el Encargado contrate a un subencargado o a un segundo subencargado para llevar a cabo actividades de tratamiento específicas (por cuenta del Responsable), lo hará por medio de un contrato que imponga al subencargado o segundo subencargado, en esencia, las mismas obligaciones en materia de protección de datos que las impuestas al Encargado en virtud del presente pliego de cláusulas. El Encargado se asegurará de que el subencargado o segundo subencargado, cumpla las obligaciones a las que esté sujeto en virtud del presente pliego de cláusulas y del Reglamento (UE) 2016/679.
- c) El Encargado proporcionará al Responsable, a instancia de este, una copia del contrato con el subencargado o segundo subencargado y de cualquier modificación posterior del mismo. En la medida en que sea necesario para proteger secretos comerciales u otro tipo de información confidencial, como datos personales, el Encargado podrá expurgar el texto del contrato antes de compartir la copia.



- d) El Encargado seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del cumplimiento de las obligaciones que imponga al subencargado o segundo subencargado su contrato con el Encargado. El Encargado notificará al Responsable los incumplimientos por parte del subencargado o segundo subencargado, respectivamente, de las obligaciones que le atribuya dicho contrato.
- e) El Encargado pactará con el subencargado o segundo subencargado una cláusula de tercero beneficiario en virtud de la cual, en caso de que el Encargado desaparezca de facto, cese de existir jurídicamente o sea insolvente, el Responsable tendrá derecho a rescindir el contrato del subencargado o segundo subencargado y ordenar a este que suprima o devuelva los datos personales.

7.8. Transferencias internacionales

- a) Las transferencias de datos a un tercer país o a una organización internacional por parte del Encargado solo podrán realizarse siguiendo instrucciones documentadas del Responsable o en virtud de una exigencia expresa del Derecho de la Unión o del Estado miembro al que esté sujeto el Encargado; se llevarán a cabo de conformidad con el capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679.
- b) El Responsable se aviene a que, cuando el Encargado recurra a un subencargado o segundo subencargado de conformidad con la cláusula 7.7 para llevar a cabo actividades de tratamiento específicas (por cuenta del Responsable) y dichas actividades conlleven una transferencia de datos personales en el sentido del capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679, el Encargado y el subencargado o segundo subencargado puedan garantizar el cumplimiento del capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679 utilizando cláusulas contractuales tipo adoptadas por la Comisión, con arreglo al artículo 46, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/679, siempre que se cumplan las condiciones para la utilización de dichas cláusulas contractuales tipo.

Cláusula 8

Ayuda al Responsable

- a) El Encargado notificará con presteza al Responsable las solicitudes de ejercicio de derechos de los interesados que reciba del interesado. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. No responderá a dicha solicitud por sí mismo, a menos que el Responsable le haya autorizado a hacerlo.
- b) El Encargado ayudará al Responsable a cumplir sus obligaciones al responder a las solicitudes de ejercicio de derechos de los interesados teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento. En el cumplimiento de las obligaciones que le atribuyen las letras a) y b), el Encargado cumplirá las instrucciones del Responsable.
- c) Además de la obligación del Encargado de ayudar al Responsable en virtud de la cláusula 8, letra b), el Encargado también ayudará al Responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones siguientes teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de que disponga el Encargado:
- 1) la obligación de realizar una evaluación del impacto de las operaciones de tratamiento en la protección de datos personales («evaluación de impacto») cuando sea probable que un tipo de tratamiento suponga un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas;



- 2) la obligación de consultar a las autoridades de control competentes antes de proceder al tratamiento cuando una evaluación de impacto relativa a la protección de los datos muestre que el tratamiento entrañaría un alto riesgo si el Responsable no toma medidas para mitigarlo;
- 3) la obligación de garantizar que los datos personales sean exactos y estén actualizados, informando sin demora al Responsable si el Encargado descubre que los datos personales que está tratando son inexactos o han quedado obsoletos;
 - 4) las obligaciones contempladas en el artículo 32 del Reglamento (UE) 2016/679.
- d) Las partes establecerán en el Subanexo medidas técnicas y organizativas apropiadas que obliguen al Encargado a ayudar al Responsable a aplicar la presente cláusula, así como el objeto y el alcance de la ayuda requerida.

Cláusula 9

Notificación de violaciones de la seguridad de los datos personales

En caso de violación de la seguridad de los datos personales, el Encargado colaborará con el Responsable y le ayudará a cumplir las obligaciones que le atribuyen los artículos 33 y 34 del Reglamento (UE) 2016/679 teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de que disponga el Encargado.

9.1. Violación de la seguridad de datos personales tratados por el Responsable

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en relación con los datos tratados por el Responsable, el Encargado ayudará al Responsable en lo siguiente.

- a) Notificar la violación de la seguridad de los datos personales a las autoridades de control competentes sin dilación indebida una vez tenga constancia de ella, si procede (a menos que sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas).
- b) Recabar la información siguiente, que, de conformidad con el artículo 33, apartado 3, del Reglamento (UE) 2016/679, deberá figurar en la notificación del Responsable, que debe incluir como mínimo:
- 1) la naturaleza de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados;
 - 2) las consecuencias probables de la violación de la seguridad de los datos personales;
- 3) las medidas adoptadas o propuestas por el Responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Cuando y en la medida en que no se pueda proporcionar toda la información al mismo tiempo, en la notificación inicial se proporcionará la información de que se disponga en ese momento y, a medida que se vaya recabando, la información adicional se irá proporcionando sin dilación indebida.

c) Cumplir, con arreglo al artículo 34 del Reglamento (UE) 2016/679, la obligación de comunicar sin dilación indebida al interesado la violación de la seguridad de los datos personales cuando sea probable que la violación de la seguridad entrañe un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.



9.2. Violación de la seguridad de datos personales tratados por el Encargado

En caso de violación de la seguridad de datos personales tratados por el Encargado, este lo notificará al Responsable, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, una vez que el Encargado tenga constancia de ella. Dicha notificación deberá incluir como mínimo:

- a) una descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad (inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados y de registros de datos afectados);
- b) los datos de un punto de contacto en el que pueda obtenerse más información sobre la violación de la seguridad de los datos personales;
- c) sus consecuencias probables y las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad, incluyendo las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Cuando y en la medida en que no se pueda proporcionar toda la información al mismo tiempo, en la notificación inicial se proporcionará la información de que se disponga en ese momento y, a medida que se vaya recabando, la información adicional se irá proporcionando sin dilación indebida.

Las partes establecerán en el Subanexo los demás elementos que deberá aportar el Encargado cuando ayude al Responsable a cumplir las obligaciones que le atribuyen los artículos 33 y 34 del Reglamento (UE) 2016/679.

SECCIÓN III

DISPOSICIONES FINALES

Cláusula 10

Incumplimiento de las cláusulas y resolución del contrato

- a) Sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, en caso de que el Encargado del tratamiento incumpla las obligaciones que le atribuye el presente pliego de cláusulas, el Responsable podrá ordenar al Encargado que suspenda el tratamiento de datos personales hasta que este vuelva a dar cumplimiento al presente pliego de cláusulas, o resolver el contrato. El Encargado informará con presteza al Responsable en caso de que no pueda dar cumplimiento al presente pliego de cláusulas por cualquier motivo.
- b) El Responsable estará facultado para resolver el contrato en lo que se refiera al tratamiento de datos personales en virtud del presente pliego de cláusulas cuando:
- 1) el tratamiento de datos personales por parte del Encargado haya sido suspendido por el Responsable con arreglo a la letra a) y no se vuelva a dar cumplimiento al presente pliego de cláusulas en un plazo razonable y, en cualquier caso, en un plazo de un mes a contar desde la suspensión;
- 2) el Encargado incumpla de manera sustancial o persistente el presente pliego de cláusulas o las obligaciones que le atribuye el Reglamento (UE) 2016/679;
- 3) el Encargado incumpla una resolución vinculante de un órgano jurisdiccional competente o de las autoridades de control competentes en relación con las obligaciones que les atribuye el presente pliego de cláusulas, el Reglamento (UE) 2016/679.



- c) El Encargado estará facultado para resolver el contrato en lo que se refiera al tratamiento de datos personales en virtud del presente pliego de cláusulas cuando, tras haber informado al Responsable de que sus instrucciones infringen los requisitos jurídicos exigidos por la cláusula 7.1, letra b), el Responsable insiste en que se sigan dichas instrucciones.
- d) Tras la resolución del contrato, el Encargado suprimirá, a petición del Responsable, todos los datos personales tratados por cuenta del Responsable y acreditará al Responsable que lo ha hecho, o devolverá todos los datos personales al Responsable y suprimirá las copias existentes, a menos que el Derecho de la Unión o de los Estados miembros exija el almacenamiento de los datos personales. Hasta que se destruyan o devuelvan los datos, el Encargado seguirá garantizando el cumplimiento con el presente pliego de cláusulas.

Subanexo Tratamiento de Datos Personales

1.Lista de partes

Responsable(s): [Identidad y datos de contacto del responsable o responsables del tratamiento y, en su caso, del delegado de protección de datos]

- 1. Nombre:
- 2. Dirección:
- 3. Nombre, cargo y datos de la persona de contacto en materia de protección de datos:

Encargado(s): [Identidad y datos de contacto del encargado o encargados del tratamiento y, en su caso, del delegado de protección de datos]

- 1. Nombre:
- 2. Dirección:
- 3. Nombre, cargo y datos de la persona de contacto en materia de protección de datos:
- 4. Firma y fecha de adhesión:

Subencargado(s): [Identidad y datos de contacto del subencargado o subencargados del tratamiento y, en su caso, del delegado de protección de datos] (a completar por parte de la adjudicataria)

- 1. Nombre:
- 2. Dirección:
- 3. Nombre, cargo y datos de la persona de contacto en materia de protección de datos:
- 4. Firma y fecha de adhesión:



2. Descripción del tratamiento¹⁴

Categorías de interesados cuyos datos personales se tratan:
Categorías de datos personales tratados:

Datos sensibles tratados (si procede):

Naturaleza del tratamiento:

Finalidad(es) del tratamiento de los datos personales por cuenta del responsable del tratamiento:
Duración del tratamiento : Tendrá la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste.

3. Medidas técnicas y organizativas, en especial medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos

En caso de tratamiento por parte de subencargados o segundo subencargado del apartado 4 de este Subanexo, especifíquese también el objeto, la naturaleza y la duración del tratamiento: **(a completar por parte**

Será de aplicación lo establecido en la cláusula de **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD** en las condiciones generales del presente pliego.

El Encargado no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del Responsable.

A estos efectos, el personal del Encargado debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el Responsable, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por el Responsable.

4. Lista de subencargados o segundo subencargado del tratamiento

_

su

de la adjudicataria, en su caso)

¹⁴ En caso de aplicación, los datos a extraer serán los que figuren en el apartado correspondiente del encargo/convenio que realiza el órgano responsable del tratamiento a EJIE.



NOTA ACLARATORIA:

Debe cumplimentarse este anexo cuando sea necesaria la autorización específica de uno o más subencargados o segundo subencagardo/s [cláusula 7.7, letra a)].

El responsable ha autorizado que se recurra al subencargado (rellenar en caso de que la adjudicataria figure como Encargado en la lista de partes de este Subanexo):

- 1. Nombre:
- 2. Dirección:
- 3. Nombre, cargo y datos de la persona de contacto en materia de protección de datos:
- 4. Descripción del tratamiento (incluida una delimitación bien definida de las responsabilidades si se autoriza a varios subencargados):

El responsable ha autorizado que se recurra al segundo subencargado (rellenar en caso de que la adjudicataria figure como Subencargado del tratamiento en la lista de partes de este Subanexo):

- 1. Nombre:
- 2. Dirección:
- 3. Nombre, cargo y datos de la persona de contacto en materia de protección de datos:
- 4. Descripción del tratamiento (incluida una delimitación bien definida de las responsabilidades si se autoriza a varios subencargados):

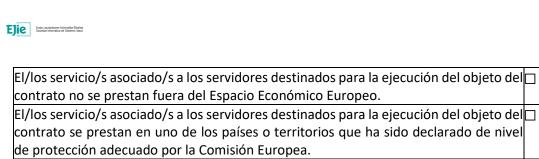
Y lo firm	no a los	efecto	os legales oportunos
En	a	_ de _	202X



88.ANEXO XIV- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LAS EMPRESAS LICITADORAS SOBRE LA PREVISIÓN O NO DE SUBCONTRATAR LOS SERVIDORES O LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS.

D./Dña.		DNI
domicilio	СР	calle
En nombre p	ropio o representación de	C.I.F.
Domicilio a e	fectos de notificaciones	C.I.F.
	tacto para este expediente	
Correo electi	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
LCSP) declai nismos, seña Nota Marq	o, en su caso, la previsión o no dalando dónde van a estar ubicados ue según proceda y cumplimente	ey 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sectide subcontratar los servidores o los servicios asocias y desde dónde se van a prestar los citados servicios e la información requerida. En todo caso, EJIE se locumentación e información oportuna.
BLOQUE I: Se		
		n de subcontratar el/los servidor/es□
(recogida, ali	macenamiento, procesamiento y go	gestion de los datos).
Cumplimente	e los siguientes datos y marque seg	gún proceda:
	es destinados para la ejecución del acio Económico Europeo.	l objeto del contrato no están ubicados □
	níses o territorios que ha sido decla	l objeto del contrato se encuentran en ☐ arado de nivel de protección adecuado
En caso de es	tar ubicado/s el/los servidor/es en 	n otro país o territorio distinto a los anteriores, indiqu
BLOQUE II: S	ervicios asociados a los servidores	s

Cumplimente los siguientes datos y marque según proceda:



contrato no se prestan fuera del Espacio Económico Europeo.	
El/los servicio/s asociado/s a los servidores destinados para la ejecución del objeto del	П
contrato se prestan en uno de los países o territorios que ha sido declarado de nivel	
de protección adecuado por la Comisión Europea.	
ac protession adecadas por la comision zaropea.	
En caso de que el/los servicio/s asociado/s a los servidores se preste/n en otro país o	territorio distinto a lo
anteriores, indique cuál/es:	territorio distinto a lo
anteriores, indique cualyes.	
BLOQUE III: Subcontratación Servidores	
La empresa licitadora SI tiene la previsión de subcontratar el/los servidor/es (recogida,	
almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos).	
aimacenamiento, procesamiento y gestion de los datos).	
Consultar anta la cristiante e determinante de la consultar de la cristiante de la cristian	
Cumplimente los siguientes datos y marque según proceda:	
No object to the state of the s	
Nombre empresa subcontratista o perfil empresarial que se prevé subcontratar:	
Domicilio:	
País:	
Los servidores destinados para la ejecución del objeto del contrato no están ubicados	
fuera del Espacio Económico Europeo.	
Los servidores destinados para la ejecución del objeto del contrato se encuentran en	
uno de los países o territorios que ha sido declarado de nivel de protección adecuado	
por la Comisión Europea.	
En caso de estar ubicado/s el/los servidor/es en otro país o territorio distinto a los ante	eriores, indique cuál/es
	, , ,
BLOQUE IV: Subcontratación Servicios asociados a los servidores	
DECOCOL IV. Subcontratación Scrivicios asociados a los scrividores	
La empresa licitadora SI tiene la previsión de subcontratar el/los servicio/s asociado/s	
a los servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos).	
Cumplimente los siguientes datos y marque según proceda:	
Nombre empresa subcontratista o perfil empresarial que se prevé subcontratar:	
Domicilio:	
País:	
El/los servicio/s asociado/s a los servidores destinados para la ejecución del objeto del	
contrato no están ubicados fuera del Espacio Económico Europeo.	
El/los servicio/s asociado/s a los servidores destinados para la ejecución del objeto del	
contrato se encuentran en uno de los países o territorios que ha sido declarado de	
nivel de protección adecuado por la Comisión Europea.	



En caso de que el/los servicio/s asociado/s a los servidores se preste/n en otro país o territorio distinto a los anteriores, indique cuál/es: _____

Y lo firmo a los efectos legales oportunos,

En _____ a___ de _____ 202X





89.ANEXO XV – MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA EMPRESA CONTRATISTA SOBRE LA UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS

D./Dña.				DI	VI	
domicilio			СР		calle	
En nombre pi	ropio o repr	esentación de				
				C.I.F.		
Domicilio a e	fectos de no	tificaciones				
Teléfono con	tacto para e	ste expediente				
Correo electr	ónico					

En aplicación de lo establecido en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), declaro bajo mi responsabilidad, dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos:

Ubicación del/los Servidor/es

SERVIDOR 1			SERVIDOR 2		
País:			País:		
Localidad:			Localidad:		
Subcontratación, nombre de la empresa:		Subcontratación, r	nombre d	le la empresa:	
Tipo de servidor:			Tipo de servidor:		
Comunicaciones		- /- /-	Comunicaciones		
Aplicaciones		All Carlot	Aplicaciones		
Propio		44	Propio		
Ajeno			Ajeno		
		•			

En el caso de que para la prestación del servicio utilizase más servidores que albergasen datos de carácter personal, adjunte documento al presente, introduciendo la información aquí requerida.

• Lugar/es desde donde se prestan los Servicios Asociados a los Servidores

SERVIDOR 1	SERVIDOR 2
a. En caso de que los	b. En caso de que los servicios
servicios asociados a los servidores	asociados a los servidores (recogida,
(recogida, almacenamiento,	almacenamiento, procesamiento y gestión
procesamiento y gestión de los datos) se	de los datos) se presten por personal propio
presten por personal propio de la	



empresa, indique la localización desde donde se presta el soporte o asistencia:	de la empresa, indique la localización desde donde se presta el soporte o asistencia:
País: Localidad:	País: Localidad:
· ·	eb) En caso de que se contrate los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique:
Nombre de la empresa proveedora:	Nombre de la empresa proveedora:
personal, adjunte documento al presente, introd De conformidad con el artículo 122.2.d) de la LC de comunicar cualquier cambio que se produzca, en la presente declaración. De conformidad con el artículo 46.bis de la Ley comunicaciones para la recogida, almacenamien municipales de habitantes y otros registros de p cedidos y datos de los usuarios del sistema nacio datos personales, deberán ubicarse y prestarse o Los datos a que se refiere el apartado anterior	SP, la empresa contratista o adjudicataria tiene la obligación a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada 14/2015 RJSP, En todo caso, los sistemas de información y to, procesamiento y gestión del censo electoral, los padrones población, datos fiscales relacionados con tributos propios o onal de salud, así como los correspondientes tratamientos de dentro del territorio de la Unión Europea.
	s que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la limiento de las obligaciones internacionales asumidas por el
Y lo firmo a los efectos legales oportunos,	
En a de 202X	



90.XVI MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONFIDENCIALIDAD

D./Dña.				DNI	
domicilio		СР		C	calle
En nombre	propio o representación d	е			
			C.I.F.		
Domicilio a	efectos de notificaciones				
Teléfono co	ontacto para este expedien	te			
Correo elec	ctrónico				

EXPONE

- Que está interesado/a en la licitación de referencia de EJIE-XXX-20XX, para la contratación de los servicios de "xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx".
- Que, de acuerdo a lo establecido en los pliegos, en el supuesto de solicitar información adicional sujeta a confidencialidad, se aporta la presente declaración que incorpora las condiciones de confidencialidad aplicables a dicha información.
- En la presente declaración acata las condiciones de confidencialidad en relación a la información entregada por EJIE o a la que pueda acceder a través de la misma.

Con lo hasta aquí expuesto

DECLARA

Objeto



consideración a las obligaciones aquí contenidas, *EMPRESA* se compromete a quedar legalmente vinculado por esta declaración, y las estipulaciones que se exponen a continuación.

Condiciones Generales

- EMPRESA acepta las condiciones en las que utilizará y tratará la información entregada por EJIE, con objeto de disponer de información adicional que facilite la decisión y preparación de una oferta para la contratación del expediente de referencia.
- La información es privada y confidencial y seguirá siendo en todo momento propiedad de EJIE.
- En todo momento la documentación e información proporcionada por EJIE será de su titularidad y no de la licitadora.

Confidencialidad

- EMPRESA se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre toda la información que pone a disposición o derivada de la misma y a la que tenga acceso, cualquiera que sea su formato o soporte y que a todos los efectos será considerada por parte de EMPRESA como información confidencial.
- EMPRESA no comunicará en ningún caso a terceras partes la información a la que tenga acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación, salvo a aquellas empresas que colaboren con EMPRESA en la redacción de la oferta y que para éstas fuera imprescindible conocer parte o todos los datos contenidos en la información entregada por EJIE a EMPRESA. En dicho supuesto EMPRESA, enviará a EJIE las declaraciones de confidencialidad firmadas de éstas terceras empresas y garantizará que éstos terceros cumplen en su totalidad con lo establecido en la presente declaración de confidencialidad, asegurando que serán utilizados exclusivamente para el apoyo en la redacción de una oferta al expediente de EJIE-XXX-20XX. De forma específica, no revelarán nunca sin el consentimiento previo por escrito, a proveedores, clientes o terceras partes, ningún informe, pliego, contrato, sistema, método, proceso, idea, especificación, dato, know-how, plano, hecho, dibujo, código o información de cualquier naturaleza que pueda llegar a su conocimiento, excepto aquella información de dominio público.



- EMPRESA podrá revelar información de EJIE si fuera requerida por la ley o mediando mandato judicial o de organismo estatal, con la condición, sin embargo, de que el receptor de dicha información garantice a EMPRESA la adopción de las medidas oportunas para proteger la confidencialidad de dicha información.
- A menos que a EMPRESA le sean requeridos por precepto legal, la declaración y el contenido al que pudiera acceder o conocer como EMPRESA licitadora, permanecerá bajo la absoluta confidencialidad y cualquier comunicación de su contenido a terceros no podrá tener lugar sin la autorización expresa de EJIE.
- El carácter confidencial afectará igualmente a cualquier informe, comunicación oral o escrita, en relación a la información derivada de la información o en su caso visita a instalaciones, y no deberá ser mostrado a terceros, ni distribuido, ni mencionado públicamente sin el consentimiento previo de EJIE.

Finalidad

- EMPRESA se obliga y compromete, formal y expresamente, a no aplicar o utilizar la información entregada o a la que tenga acceso, siendo ésta únicamente informativa y que le puede permitir presentar una oferta a la licitación de referencia, sin que deban constar en la misma, datos concretos derivados de la información entregada o a la que tuviera acceso.
- o EMPRESA, facilita el nº de teléfono móvil siguiente _______, a exclusivos efectos de envío por parte de EJIE de un SMS con la clave para desencriptar el archivo.

Medidas de seguridad.

- EMPRESA mantendrá en todo momento todas las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias para garantizar la seguridad (integridad, disponibilidad y confidencialidad) de la información entregada o a la que tenga acceso, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado durante su presencia en la auditoría.
- EMPRESA reconoce y asume durante el tratamiento de información de EJIE los siguientes compromisos:
 - Durante el acceso a información, EMPRESA respetará todas y cada una de las políticas, normativas y procedimientos establecidos por EJIE, sin menoscabo



de las políticas, normativas y procedimientos establecidos de forma autónoma por *EMPRESA*, que serán igualmente de obligado cumplimiento, siempre que repercutan en un mayor nivel de seguridad. En caso de conflictos, prevalecerán en todo caso las políticas, normativas y procedimientos establecidos por EJIE.

 EMPRESA acata el resto de preceptos, cláusulas y apartados relativos a garantía y confidencialidad establecidos en el pliego de condiciones particulares para la contratación de los servicios del expediente de EJIE-XXX-20XX.

Propiedad Industrial e Intelectual

- Se entenderá por Propiedad Industrial e Intelectual todos aquellos derechos sobre marcas o cualquier otro identificador de propiedad o licencia de EJIE o clientes de éste que sea revelada a EMPRESA como consecuencia de la información entregada o a la que tenga acceso.
- La firma de la presente declaración no representa la concesión a favor de EMPRESA de ningún tipo de derecho de propiedad industrial e intelectual propiedad de EJIE o sus clientes.
- Adicionalmente, EMPRESA reconoce y acepta los siguientes extremos:
 - No permitirá que ningún tercero use la Propiedad Industrial e Intelectual salvo que se encuentre expresamente autorizado por EJIE.
 - EMPRESA se abstendrá de usar, emplear o intentar registrar cualquier derecho de Propiedad Industrial e Intelectual que sean idénticos o con una similitud que induzca a la confusión con aquellos que son objeto de propiedad intelectual de EJIE o sus clientes, perdurando esta obligación indefinidamente.

Control y Supervisión

 EMPRESA admite el control y auditoria que EJIE pueda realizar en orden a la comprobación del cumplimiento, por parte de EJIE de las obligaciones y compromisos asumidos en el presente documento por parte de EMPRESA.



Vigencia

- Esta declaración tiene plena vigencia, y prevalece sobre otros acuerdos o declaraciones, verbales o escritas.
- EMPRESA garantiza que el deber de confidencialidad y secreto profesional subsistirá aun después de la recepción o acceso a la información, presentación de una oferta o adjudicación y ejecución de los servicios objeto de contratación, teniendo dicha obligación de confidencialidad una duración indefinida.

Incumplimiento.

- EMPRESA se compromete a responder frente a EJIE de los daños que pueda ocasionarles el incumplimiento de las obligaciones declaradas y examinadas en los compromisos anteriores.
- En caso de incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente documento por parte de EMPRESA, éste exonera expresamente de responsabilidad a EJIE en los supuestos de:
 - Que se produzca una vulneración por parte de EMPRESA del deber que le incumbe de guardar secreto sobre los citados datos y de no comunicarlos a terceros.
 - Que se infrinja el deber de absoluta confidencialidad por parte de EMPRESA y recogido en el presente documento.

Sometimiento a jurisdicción.

 Para la resolución de cualquier controversia, litigio, discrepancia, cuestión o reclamación que pudiera derivarse de la presente declaración, su interpretación ejecución o relacionado con él, directa o indirectamente, *EMPRESA* se somete a las leyes españolas y a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Vitoria-Gasteiz.

Para que conste a los efectos legales oportunos, lo firmo

En , a de de 202X.



D. XXXXXXXXXXXXXX

EMPRESA





91.ANEXO XVII MODELO DECLARACIÓN- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y DOCUMENTACIÓN LICENCIAS

D./Dña.				DNI			
domicilio	СР			calle			
En nombre	propio o representación d	e					
			C.I.F.				
Domicilio a efectos de notificaciones							
Teléfono co	ontacto para este expedien	te					
Correo elec	etrónico						

DECLARA

- Que, en el supuesto de ser propuesta como adjudicataria, aportará la siguiente documentación firmada y original del fabricante de los productos objeto de suministro:
 - Condiciones suscripciones. Usos licencias. Tipos de licencias
 - Términos y Condiciones Generales de Licenciamiento.
 - Términos y Condiciones Particulares de Licenciamiento, si existieran.
 - Términos y Condiciones de Soporte y Mantenimiento.
 - Guías de los productos contratados o, en su defecto, características de los mismos. Como mínimo, se entenderán los siguientes:
 - Métricas.
 - Definición de las métricas.
 - Particularidades de la instalación, como entornos en los que pueden se puedan desplegar, etc.
- Así mismo que "empresa licitadora" a la que represento, posee las autorizaciones necesarias para para presentar oferta de los productos del fabricante objeto de suministro, en concreto de la empresa "empresa fabricante y titular de las licencias", y con objeto de asegurar la correcta recepción y legítimo uso de las licencias, en caso de resultar propuesta como adjudicataria presentaré la documentación suficiente que acredita que ostento los derechos de propiedad intelectual sobre las mismas, firmada por el fabricante titular de las licencias. Si existieran más empresas en la cadena del suministro las declararé en este anexo, y acreditaré que relación existe entre ellas, y que para la presentación de la



oferta cuento con todas las autorizaciones legales y contractuales vigentes, que aportaré en el supuesto de ser propuesta como adjudicataria.

Para que conste a los efectos legales oportunos, lo firmo En , a de de 202X.

D. XXXXXXXXXXXXXXX

EMPRESA





92.ANEXO XVIII DE COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UTE

D./Dña.					DNI	
domicilio			СР		calle	
En nombre p	ropio o repr	esentación de				
				C.I.F.		
Domicilio a e	fectos de no	tificaciones				
Teléfono con	tacto para e	ste expediente				
Correo electr	ónico		•			

D./Dña.		DN	l
domicilio	СР		calle
	ri n		
En nombre prop	oio o representación de	400	
		C.I.F.	
Domicilio a efec	tos de notificaciones		
Teléfono contac	cto para este expediente		
Correo electrón	ico	10.00	

DECLARAN:

En relación con el expediente nº

1.- Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas del......% y del......%.



2.	2 Que nombran representante o apoderada/o única/o de la unión con poderes bastantes para ejerci	itar los
	derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D)./Dña.

En.....de 20....

Firmado:



93.ANEXO XIX DECLARACION DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)



D./Dña.		DNI	
domicilio	СР	cal	lle
En nombre propio o repr	esentación de		
		C.I.F.	
Domicilio a efectos de no	otificaciones		
Teléfono contacto para e	este expediente		
Correo electrónico			

Respecto del objeto del Contrato:

Con el objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, las persona/s abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente,

DECLARA

Primero. - Estar informado/s de lo siguiente:

- 1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
- Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
- 3. Que el artículo 23 **«Abstención»,** de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c)Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.



- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».
- **Segundo.** Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.
- **Tercero.** Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.
- **Cuarto.** Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

de 202X
Fdo
Cargo:



94.ANEXO XX ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD

D./Dña.		DN	I		
domicilio	СР		calle		
En nombre p	ropio o representación de				
		C.I.F.			
Domicilio a e	fectos de notificaciones				
Teléfono con	tacto para este expediente				
Correo electr	ónico				
Nota: Por favor, efectos de verific	marque las casillas de la izquierda que p cación.	proceda declarar en su caso (e incluya la documentación correspo	ondiente a	
		<u>DECLARO</u>			
Certificado de la contratista□ Que los sistemas de información que soportan el servicio objeto de contratación, de la empresa a la que					
•	lisponen del Certificado de Confo estipulada en las condiciones espe			ellos de	
dispone del C información d (1) año, desde de Seguridad sistemas de in	fecto de lo anterior, al no presenta Certificado de seguridad análogo s que soportan el servicio objeto de e la fecha de formalización del con d de la categoría estipulada en información.	iguiente "" contratación y el compi strato, el Certificado de C	', cuyo alcance incluye los sist romiso de presentar en el plaz Conformidad con el Esquema N	emas de o de UN Nacional	
	e aplicación, declaro que los sis		·	•	
contratación	de la empresa subcontratista,	disponen del Certificad	lo de Conformidad con el E	squema	

Nacional de Seguridad, todos ellos de la categoría estipulada en las condiciones específicas del presente
pliego, en vigor.
☐ En caso de aplicación y en defecto de lo anterior, al no presentar dicho Certificado, declaro que la empresa
subcontratista dispone del Certificado de seguridad análogo siguiente "", cuyo alcance incluye
los sistemas de información que soportan el servicio objeto de contratación y el compromiso de presentar en
el plazo de UN (1) año, desde la fecha de formalización del contrato, el Certificado de Conformidad con el
Esquema Nacional de Seguridad de la categoría estipulada en las condiciones específicas del presente pliego,
para dichos sistemas de información.



C	om	no	nei	ntes	certificad	ดร
•	~	\sim			cci cilicad	

\Box En caso de aplicación, declaro que los productos o servicios certificados seleccionados para el presente
expediente, que forman parte de la arquitectura de seguridad del sistema y de aquellos que se referencien
expresamente en las medidas de la normativa ENS, están incluidos en la última versión del Catálogo de
Productos y Servicios de Seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicación, e identifico en la
tabla siguiente:

EQUIPO	MODELO	DESCRIPCION	Apartado de referencia del CPSTIC

□En caso de aplicación y en defecto de lo anterior, declaro que los productos o servicios certificados
seleccionados para el presente expediente, que forman parte de la arquitectura de seguridad del sistema y
de aquellos que se referencien expresamente en las medidas de la normativa ENS, cumple con los requisitos
funcionales de seguridad y de aseguramiento de acuerdo a lo establecido en el art. 19 del ENS.

En dicho supuesto podrían ser aceptables productos al corriente de otras certificaciones de seguridad de producto, como es Common Criteria (norma ISO/IEC 15408), u otras equivalentes de índole internacional.

Para que conste a los efectos legales oportunos, lo firmo En , a de de 202X.